



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN

TESIS

**SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS EN EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS
EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE URCOS PROVINCIA
DE QUISPICANCHI Y REGIÓN CUSCO, 2023**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

AUTOR:

Br. ALBERTO CCARITA QQUESUALLPA

ASESOR:

Dr. MÁXIMO VILLALBA PACHECO

CODIGO ORCID: 0000-0002-9211-2637

CUSCO - PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRONICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE URCOS PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y REGION CUSCO, 2023"

presentado por: Dr. ALBERTO CORITA OQUESUOLPA con DNI Nro.: 76047921 presentado por: _____ con DNI Nro.: _____ para optar el título profesional/grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCION TRIBUTACION

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 14 de octubre de 2024



Firma

Post firma MAXIMO VILLOLBA PACHECO

Nro. de DNI 23800712

ORCID del Asesor 0000-0002-9211-2637

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:392737797

NOMBRE DEL TRABAJO

**SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS EL
ELECTRÓNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS E
M**

AUTOR

Alberto Ccarita Qquesuallpa

RECUENTO DE PALABRAS

30619 Words

RECUENTO DE CARACTERES

181998 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

171 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

6.9MB

FECHA DE ENTREGA

Oct 14, 2024 10:59 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 14, 2024 11:01 AM GMT-5**● 9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino llamado vida.

A mis padres, Nicanor y Leonarda, por su amor incondicional y apoyo constante en cada etapa de mi vida. Su fe en mí ha sido mi mayor motivación para seguir adelante.

Y a mis hermanos, quienes siempre han estado a mi lado, brindándome aliento y respaldo en cada desafío que se me presentó.

Gracias a todos ustedes, puedo alcanzar este importante logro.

Alberto Ccarita Qquesuallpa.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y a la Escuela de Posgrado de Contabilidad, por brindarme la oportunidad de continuar con mi formación profesional. Su apoyo y compromiso con la educación han sido fundamentales en mi desarrollo académico.

A mis padres, Nicanor y Leonarda, y a mis hermanos, les agradezco profundamente por ser el pilar que me ha sostenido a lo largo de este proceso. Su confianza y apoyo han sido mi mayor fuente de inspiración.

Un agradecimiento muy especial al Dr. Máximo Villalba Pacheco, mi asesor de tesis. Su orientación, sugerencias, correcciones y consejos no solo han enriquecido mi investigación, sino que también me han guiado en mi formación profesional. Su apoyo ha sido como el de un padre en este camino hacia la obtención de mi título de magíster.

A todos mis docentes de la Escuela de Posgrado, mi gratitud por su dedicación y enseñanza, que han hecho posible este logro. Cada uno de ustedes ha contribuido de manera significativa a mi crecimiento académico y profesional.

Finalmente, quiero agradecer a mi enamorada Lulylulu, amigos y compañeros, quienes han estado a mi lado, compartiendo momentos de estudio, trabajo y ofreciendo su apoyo en cada etapa de este recorrido.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento.

Alberto Ccarita Qquesuallpa

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	5
a. Problema general.....	5
b. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación de la Investigación	5
1.3.1. Justificación social	5
1.3.2. Justificación teórica	6
1.3.3. Justificación práctica.....	6
1.3.4. Justificación metodológica.....	7
1.4. Objetivos de la Investigación.....	7
a. Objetivo general	7
b. Objetivos específicos	7

CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	8
2.1. Bases Teóricas	8
2.1.1. Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE.....	8
2.1.1.1 Generalidades.....	8
2.1.1.2. Definición	10
2.1.1.3. Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos.....	10
2.1.1.4. Obligados a llevar registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos	11
2.1.1.4.1. Afiliación al Sistema Integrado de Registros Electrónicos	14
2.1.1.5. Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos	15
2.1.1.6. Forma de llevado del Sistema Integrado de Registros Electrónicos	18
2.1.1.7. Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE.....	19
2.1.1.7.1. Definición	19
2.1.1.7.2. Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el SIRE.....	19
2.1.1.7.3. Anexos de Estructuras para la carga de archivos planos en el módulo RVIE	21
2.1.1.7.4. Propuesta del Registro de Ventas e Ingreso Electrónico	23

2.1.1.7.5. Generación preliminar del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico	24
2.1.1.7.6. Ajustes posteriores en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico	25
2.1.1.8. Registro de Compras Electrónico – RCE.....	26
2.1.1.8.1. Definición	26
2.1.1.8.2. Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico en el SIRE	26
2.1.1.8.3. Anexos de estructuras para la carga de archivos planos en el módulo RCE.....	28
2.1.1.8.4. Propuesta de Registro de Compras Electrónico.....	30
2.1.1.8.5. Generación del preliminar del Registro de Compras Electrónico	32
2.1.1.8.6. Ajustes posteriores en el Registro de Compras Electrónico	34
2.1.1.9. Principales problemas que se presentan en el SIRE	35
2.1.2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	41
2.1.2.1. Generalidades.....	41
2.1.2.2. Definición	45
2.1.2.3. Nacimiento de la obligación tributaria.....	46
2.1.2.4. Sujetos de la obligación tributaria.....	47
2.1.2.5. Obligaciones formales	48

2.1.2.5.1. Inscripción en el Registro Único del Contribuyente - RUC	48
2.1.2.5.2. Declaraciones juradas informativas	49
2.1.2.5.3. Declaraciones juradas determinativas	52
2.1.2.5.4. Llevado de libros contables	56
2.1.2.5.5. Emisión de comprobantes de pago electrónicos	61
2.1.2.6. Obligaciones sustanciales	63
2.1.2.6.1. Pago tributario	63
2.1.2.6.2. Fraccionamiento y/o aplazamiento tributario	64
2.2. Marco Conceptual (Palabras Clave)	69
2.3. Antecedentes Empíricos de la Investigación (Estado del Arte)	72
2.3.1. Antecedentes Nacionales	72
2.3.2. Antecedentes Locales	76
CAPÍTULO III	77
HIPÓTESIS Y VARIABLES	77
3.1. Hipótesis General	77
3.2. Hipótesis Específicas	77
3.3. Identificación de Variables e Indicadores	77
3.4. Operacionalización de Variables	78
CAPÍTULO IV	80
METODOLOGÍA	80
4.1. Ámbito de Estudio: Localización Política y Geográfica	80
4.2. Tipo y Nivel de Investigación	81

4.2.1. Tipo de investigación.....	81
4.2.2. Nivel de investigación.....	81
4.3. Unidad de Análisis.....	82
4.4. Población de Estudio.....	82
4.5. Tamaño de Muestra.....	82
4.6. Técnicas de Selección de Muestra	82
4.7. Técnicas de Recolección de Información	83
4.8. Técnicas de Análisis e Interpretación de la Información.....	83
4.9. Técnicas Para la Validación y Contrastación de Hipótesis.....	84
CAPÍTULO V.....	85
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	85
5.1. Procesamiento, Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	85
5.1.1. Baremación	117
5.1.1.1. Baremación de las dimensiones de la variable Sistema Integrado de Registros Electrónicos	117
5.1.1.2. Baremación de dimensiones de la variable Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	119
5.2. Prueba de Hipótesis.....	121
5.2.1. Prueba de normalidad	121
5.2.1.1. Prueba de hipótesis general.....	122
5.2.1.2. Prueba de hipótesis específica 1	123
5.2.1.3. Prueba de hipótesis específica 2	124
5.2.1.4. Prueba de hipótesis específica 3	126

5.3. Discusión de Resultados	127
CONCLUSIONES	129
SUGERENCIAS	131
BIBLIOGRAFÍA	133
ANEXOS	139
Anexo N° 1 – Matriz de Consistencia	140
Anexo N° 2 – Encuesta	141
Anexo N° 3 – Población de Estudio	143
Anexo N° 4 – Muestra	145
Anexo N° 5 – CARTA N.° 000106-2024-SUNAT/7J0500.....	146
Anexo N° 6 – Informe Técnico N.° 000373-2024-SUNAT/7J0200.....	149

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Comparación entre SIRE vs PLE/Portal</i>	9
Tabla 2. <i>Funcionalidades de las formas de acceso al SIRE</i>	16
Tabla 3. <i>Casillas a considerar para saber si se superó las 75 UIT en ingresos y/o adquisiciones</i>	50
Tabla 4. <i>Libros contables a llevar según nivel de ingresos Régimen Mype Tributario y Régimen General</i>	57
Tabla 5. <i>Plazos máximos y mínimos de fraccionamiento y aplazamiento</i>	67
Tabla 6. <i>Cuota de acogimiento en caso de fraccionamiento</i>	68
Tabla 7. <i>Cuota de acogimiento en caso de aplazamiento y fraccionamiento</i>	68
Tabla 8. <i>Operacionalización de variables</i>	78
Tabla 9. <i>El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.</i>	85
Tabla 10. <i>El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.</i>	86
Tabla 11. <i>La estructura y proceso de carga del archivo plano del RVIE propuesto por SUNAT es amigable.</i>	88
Tabla 12. <i>Las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico facilitan la gestión eficiente de ventas en la empresa que gestiona.</i>	89
Tabla 13. <i>La implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.</i>	90
Tabla 14. <i>El Registro de Compras Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.</i>	92

Tabla 15. <i>El Registro de Compras Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.</i>	93
Tabla 16. <i>La estructura y proceso de carga del archivo plano del RCE propuesto por SUNAT es amigable.</i>	94
Tabla 17. <i>Las herramientas del Registro de Compras Electrónico facilitan la gestión eficiente de compras en la empresa que gestiona.</i>	95
Tabla 18. <i>La implementación del Registro de Compras Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.</i>	97
Tabla 19. <i>El sistema SIRE ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa.</i>	98
Tabla 20. <i>El sistema SIRE ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa.</i>	99
Tabla 21. <i>La empresa confía en la seguridad de la información manejada por el SIRE.</i>	101
Tabla 22. <i>El SIRE facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta.</i>	102
Tabla 23. <i>El sistema SIRE permite una revisión eficiente de la información tributaria en la empresa.</i>	103
Tabla 24. <i>La empresa mantiene actualizada la información de la ficha RUC.</i>	105
Tabla 25. <i>La empresa registra todas las operaciones conforme a las normas tributarias.</i>	106
Tabla 26. <i>La empresa presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.</i>	107
Tabla 27. <i>La empresa presenta los libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.</i>	108

Tabla 28. <i>La empresa proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales.</i>	110
Tabla 29. <i>La empresa realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos.</i>	111
Tabla 30. <i>El fraccionamiento de tributos es considerado sencillo.</i>	112
Tabla 31. <i>El incumplimiento de pago de las cuotas mensuales ha ocasionado la pérdida de algún fraccionamiento de tributos.</i>	113
Tabla 32. <i>El aplazamiento de tributos es considerado fácil y accesible.</i>	114
Tabla 33. <i>Las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT han facilitado el pago oportuno de impuestos en la empresa.</i>	116
Tabla 34. <i>Baremación de las dimensiones del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE</i>	117
Tabla 35. <i>Baremación para dimensiones de la variable Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</i>	119
Tabla 36. <i>Prueba de normalidad de Shapiro Wilk</i>	121
Tabla 37. <i>Prueba de correlación de Spearman de SIRE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</i>	122
Tabla 38. <i>Prueba de correlación de Spearman de RVIE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</i>	123
Tabla 39. <i>Prueba de correlación de Spearman de RCE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</i>	125
Tabla 40. <i>Prueba de correlación de Spearman de generación de registros y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</i>	126

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Funcionalidad del Sistema Integrado de Registros Electrónicos</i>	10
Figura 2. <i>Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos</i>	11
Figura 3. <i>Marco normativo del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE</i>	12
Figura 4. <i>Obligados a llevar registros mediante el SIRE periodo 2023</i>	13
Figura 5. <i>Constancia de recepción de la generación del RVIE y RCE</i>	14
Figura 6. <i>Formas de acceso al Sistema Integrado de Registros Electrónicos</i>	16
Figura 7. <i>Acceso al SIRE por Sunat Operaciones en Línea – SOL SUNAT</i>	17
Figura 8. <i>Acceso al SIRE por el Aplicativo SUNAT</i>	17
Figura 9. <i>Acceso al SIRE por la API Web – Services</i>	18
Figura 10. <i>Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el SIRE</i>	20
Figura 11. <i>Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – Anexos de estructuras</i>	21
Figura 12. <i>Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Propuesta</i>	22
Figura 13. <i>Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Preliminar</i>	22
Figura 14. <i>Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Ajustes</i>	23
Figura 15. <i>Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RVIE</i>	26
Figura 16. <i>Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico en el SIRE</i>	27
Figura 17. <i>Registro de Compras Electrónico – Anexos de estructuras</i>	28
Figura 18. <i>Registro de Compras Electrónico – carga de archivos ZIP Propuesta</i>	29
Figura 19. <i>Registro de Compras Electrónico – Carga de archivo ZIP Preliminar</i>	29
Figura 20. <i>Registro de Compras Electrónicos – Carga de archivos ZIP Ajustes</i>	30
Figura 21. <i>Propuesta del Registro de Compras Electrónico</i>	31
Figura 22. <i>Generación de Registro de Compras Electrónico</i>	33

Figura 23. Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RCE	35
Figura 24. Limitaciones y problemas con las notas de crédito.....	36
Figura 25. Problemas para la visualización de reportes	37
Figura 26. Interrupciones y congelamientos del sistema.....	38
Figura 27. Problemas con la actualización de la información.....	39
Figura 28. Desconexiones inesperadas de la plataforma de declaraciones	40
Figura 29. Errores de carga de información de RCE y RVIE para la generación.....	41
Figura 30. Estructura del Sistema Tributario Nacional	43
Figura 31. Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	46
Figura 32. Sujetos de la obligación tributaria	47
Figura 33. Formulario de actualización virtual de información en el RUC	49
Figura 34. Declaraciones informativas a realizar ante la Administración Tributaria.....	51
Figura 35. Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual.....	53
Figura 36. Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual – Determinación de la deuda	53
Figura 37. Constancia de declaración formulario 0621 IGV Renta mensual	55
Figura 38. Forma de llevado de los libros y registros contables.....	58
Figura 39. Multa por no presentar libros electrónicos.....	60
Figura 40. Sistemas de emisión de comprobantes de pago electrónicos	62
Figura 41. Localización geográfica del distrito de Urcos en la provincia de Quispicanchi.....	80
Figura 42. El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.....	85
Figura 43. El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.	87

Figura 44. <i>La estructura y proceso de carga del archivo plano del RVIE propuesto por SUNAT es amigable.</i>	88
Figura 45. <i>Las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico facilitan la gestión eficiente de ventas en la empresa que gestiona.</i>	89
Figura 46. <i>La implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.</i>	91
Figura 47. <i>El Registro de Compras Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.</i>	92
Figura 48. <i>El Registro de Compras Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.</i>	93
Figura 49. <i>La estructura y proceso de carga del archivo plano del RCE propuesto por SUNAT es amigable.</i>	94
Figura 50. <i>Las herramientas del Registro de Compras Electrónico facilitan la gestión eficiente de compras en la empresa que gestiona.</i>	96
Figura 51. <i>La implementación del Registro de Compras Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.</i>	97
Figura 52. <i>El sistema SIRE ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa.</i>	98
Figura 53. <i>El sistema SIRE ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa.</i>	100
Figura 54. <i>La empresa confía en la seguridad de la información manejada por el SIRE.</i>	101
Figura 55. <i>El SIRE facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta.</i>	102

Figura 56. <i>El sistema SIRE permite una revisión eficiente de la información tributaria en la empresa.</i>	104
Figura 57. <i>La empresa mantiene actualizada la información de la ficha RUC.</i>	105
Figura 58. <i>La empresa registra todas las operaciones conforme a las normas tributarias.</i>	106
Figura 59. <i>La empresa presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.</i>	107
Figura 60. <i>La empresa presenta los libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.</i>	109
Figura 61. <i>La empresa proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales.</i>	110
Figura 62. <i>La empresa realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos.</i>	111
Figura 63. <i>El fraccionamiento de tributos es considerado sencillo.</i>	112
Figura 64. <i>El incumplimiento de pago de las cuotas mensuales ha ocasionado la pérdida de algún fraccionamiento de tributos.</i>	113
Figura 65. <i>El aplazamiento de tributos es considerado fácil y accesible.</i>	115
Figura 66. <i>Las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT han facilitado el pago oportuno de impuestos en la empresa.</i>	116

RESUMEN

La presente investigación se centró en el impacto del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, en la región Cusco, durante el año 2023. La Administración Tributaria implementó diversas herramientas digitales, como el SIRE, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión tributaria. Sin embargo, la adopción de este sistema presentó desafíos significativos para las empresas de la región, especialmente en términos de capacitación, infraestructura tecnológica y precisión en el manejo de la información.

Se utilizó un enfoque explicativo para analizar las relaciones entre las variables, aplicando técnicas de muestreo no probabilístico intencional y empleando herramientas estadísticas como Microsoft Excel y SPSS v27 para el análisis de datos. La investigación se realizó mediante encuestas a contadores de 30 empresas comerciales en Urcos, y se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman para la validación de hipótesis.

Los resultados indicaron que, a pesar de los avances del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), persisten problemas como la falta de capacitación, infraestructura insuficiente y errores en la información. La investigación sugiere que, para una implementación efectiva del SIRE, la SUNAT debe ofrecer soporte técnico y capacitaciones continuas, y las empresas deben ajustar sus prácticas a las normativas vigentes. Una adopción adecuada del SIRE podría mejorar la gestión tributaria y el cumplimiento de obligaciones en las empresas comerciales del distrito de Urcos.

Palabras clave: SIRE, Obligaciones Tributarias, empresas comerciales, registro electrónico.

ABSTRACT

The present investigation focused on the impact of the Integrated System of Electronic Records (SIRE) on compliance with tax obligations in commercial companies in the district of Urcos, province of Quispicanchi, in the Cusco region, during the year 2023. The Tax Administration implemented various digital tools, such as the SIRE, with the aim of improving efficiency and transparency in tax management. However, the adoption of this system presented significant challenges for companies in the region, especially in terms of training, technological infrastructure, and precision in information management.

An explanatory approach was used to analyze the relationships between the variables, applying intentional non-probabilistic sampling techniques and using statistical tools such as Microsoft Excel and SPSS v27 for data analysis. The research was carried out through surveys of accountants from 30 commercial companies in Urcos, and Spearman's Rho correlation coefficient was used to validate the hypotheses.

The results indicated that, despite the advances of the Integrated System of Electronic Records (SIRE), problems persist such as lack of training, insufficient infrastructure and errors in information. The research suggests that, for an effective implementation of the SIRE, SUNAT must offer technical support and continuous training, and companies must adjust their practices to current regulations. An adequate adoption of the SIRE could improve tax management and compliance with obligations in commercial companies in the Urcos district.

Keywords: SIRE, Tax Obligations, commercial companies, electronic registry.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la modernización de la gestión tributaria en el Perú, la implementación de herramientas tecnológicas como el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) cobró especial relevancia. Este sistema, implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tuvo como objetivo optimizar los procesos de registro y declaración de obligaciones tributarias, facilitando la recaudación y el cumplimiento normativo por parte de las empresas.

El presente trabajo de investigación se centró en analizar la influencia del Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, región Cusco, durante el año 2023. La problemática abordada radicó en determinar si este sistema efectivamente contribuyó a mejorar el cumplimiento tributario o si, por el contrario, presentó limitaciones que afectaron negativamente a las empresas.

Para abordar esta problemática, se planteó como objetivo general determinar de qué manera el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incidió en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas mencionadas. Asimismo, se desarrollaron objetivos específicos que analizaron el impacto de las principales dimensiones del Sistema Integrado de Registros Electrónicos: el Registro de Ventas, el Registro de Compras y la Generación de Registros Electrónicos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

La Administración Tributaria desempeña un papel muy importante en la búsqueda del bien común del país, siendo responsable de gestionar los ingresos fiscales necesarios para financiar el presupuesto público, lo cual contribuye a la solvencia fiscal y a la estabilidad macroeconómica. La Administración Tributaria administra los tributos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios que le han sido asignados por ley.

El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital, establece que el objetivo del Gobierno Digital es mejorar la prestación y el acceso a servicios digitales de manera interoperable, segura, disponible, escalable, ágil y accesible. Además, busca facilitar la transparencia para los ciudadanos y promover la colaboración entre entidades públicas, así como la participación de los ciudadanos y otros interesados en el desarrollo del gobierno digital y la sociedad del conocimiento.

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT del 30 de julio de 2021, se aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), una herramienta digital implementada por la Administración Tributaria para el llevado del registro de ventas y registro de compras de forma electrónica. A partir del período noviembre 2021 y abril 2022, todos los sujetos obligados a llevar el Registro de Compras el Registro de Ventas e Ingresos deben hacerlo de manera conjunta a través de dicho sistema. Esta norma fue modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT, que indica que a partir de los períodos octubre 2022 y enero 2023, los contribuyentes obligados deben realizar la presentación de sus registros mediante el sistema. Posteriormente, la Resolución de Superintendencia N° 190-2022/SUNAT señalaba que

se encuentran obligados a presentar a partir de los periodos julio, agosto, setiembre del 2023 según corresponda.

La implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos en la gestión tributaria empresarial en Perú presenta múltiples desafíos. Entre estos desafíos se encuentran la adaptación de las empresas a nuevas herramientas y procesos digitales, la infraestructura tecnológica requerida y la necesidad de una capacitación adecuada y constante. La digitalización tributaria y las modificaciones implementadas en la última década en relación a la emisión de comprobantes de pago electrónicos y los libros electrónicos han representado un avance significativo en la forma en que la Administración Tributaria y las empresas gestionan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Estos avances tecnológicos han mejorado la eficiencia y transparencia de los procesos tributarios, reduciendo los niveles de evasión tributaria. La nueva plataforma SIRE simplifica el proceso de registro de ventas y compras, permitiendo a la Administración Tributaria generar una propuesta de declaración mensual en el formulario virtual Declara Fácil IGV – Renta 621, lo que facilita un cumplimiento tributario más eficiente y preciso. Además, el sistema permite a los contribuyentes consultar su información en cualquier momento, lo que contribuye a garantizar la consistencia y reducir la carga administrativa, el tiempo y los errores manuales.

En el contexto nacional, según la Administración Tributaria (2024), en el año 2023 se recaudaron S/ 62,809 millones por concepto de Impuesto a la Renta y S/ 9,492 millones por concepto de regularización del mismo impuesto. Respecto a los pagos a cuenta del Régimen General y el Régimen Mype Tributario, se recaudaron S/ 30,437 millones en 2023.

En el distrito de Urcos, la recaudación tributaria ha mostrado una disminución significativa. Según el MC 49.1-2024 de la División de Supervisión de Control de la Deuda de la Intendencia Tributos Internos Cusco, en los períodos 2022 y 2023, la recaudación del Impuesto General a las

Ventas cayó de S/ 856,879.24 en 2022 a S/ 413,111.00 en 2023, y la recaudación del Impuesto a la Renta disminuyó de S/ 279,574.27 en 2022 a S/ 180,719.00 en 2023. Esta caída representa una variación negativa del 51.79% en el Impuesto General a las Ventas y del 35.36% en el Impuesto a la Renta. Este descenso significativo en la recaudación subraya la necesidad de implementar sistemas eficaces que mejoren el cumplimiento tributario.

Así mismo, en el distrito de Urcos según MC 49.1-2024 de la División de Supervisión de Control de la Deuda de la Intendencia Tributos Internos Cusco, se ha identificado que el 9.71% de los contribuyentes incumplieron con la presentación de la declaración mensual mediante el formulario virtual Declara Fácil IGV – Renta 621, y el 69.33% no cumplieron con el pago oportuno del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas según el cronograma establecido. Esto indica que, de aproximadamente 319 empresas (según Informe Técnico N.º 000373-2024-SUNAT/7J0200), 31 no realizaron la declaración mensual de impuesto a la renta y 221 no realizaron el pago del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas dentro de los plazos establecidos. Este alto porcentaje de incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales motiva la presente investigación para identificar las causas subyacentes.

Se han identificado varios problemas en las empresas comerciales del distrito de Urcos en cuanto al acceso y uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos. La adopción del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y la digitalización de operaciones en las empresas son inevitables en un mundo cada vez más tecnológico, pero esta transición presenta varios problemas significativos. Entre ellos se encuentran la falta de capacitación adecuada para los contribuyentes, profesionales contadores, la insuficiencia de infraestructura tecnológica y la precisión de la información cargada en el sistema. Estos obstáculos contravienen el propósito inicial del Sistema Integrado de Registros Electrónicos de facilitar y ahorrar tiempo en la gestión tributaria.

De acuerdo con Lozano y Tejerizo (2019), la obligación tributaria implica la relación entre el contribuyente, que debe pagar los impuestos, y la autoridad encargada de recaudar dichos impuestos. Las obligaciones tributarias se pueden dividir en sustanciales y formales. Según el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, en el Artículo 2 del Código Tributario, las obligaciones tributarias surgen de actividades prescritas por la ley. Los contribuyentes deben cumplir con varias obligaciones, como presentar declaraciones juradas de impuestos, llevar y actualizar registros contables conforme a las normativas y realizar el pago de impuestos. La Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalizar a los contribuyentes, imponiendo multas y sanciones si se detectan infracciones.

Si un contribuyente no cumple con registrar sus compras y ventas a través del SIRE, mientras no se amplíe la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000, podría recibir una multa equivalente al 0.6% de sus ingresos netos, con un mínimo de 10% de la Unidad Impositiva Tributaria y un máximo de 25 Unidades Impositivas Tributarias. También si no realiza el pago de sus tributos de manera oportuna este tendrá que realizar el pago de los intereses correspondientes que ascienden al 0.90% mensual.

Para enfrentar los desafíos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos por las empresas comerciales del distrito de Urcos, es muy importante que la SUNAT proporcione capacitación y soporte técnico adecuados. Los empresarios deben reconocer la importancia de adoptar el SIRE y cumplir con sus obligaciones tributarias, mientras que los contadores deben mantenerse actualizados sobre las regulaciones y actualizaciones del sistema. Aunque hay desafíos, una implementación efectiva del Sistema Integrado de Registros Electrónicos es esencial para mejorar el cumplimiento tributario en el distrito de Urcos. Las empresas deben alinear sus prácticas con las normativas, mejorar sus sistemas contables y evitar contingencias tributarias.

1.2. Formulación del Problema

a. Problema general

¿De qué manera el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?

b. Problemas específicos

- ¿De qué manera el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?
- ¿De qué manera el Registro de Compras Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?
- ¿De qué manera la Generación de Registros electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?

1.3. Justificación de la Investigación

La presente investigación se sustenta bajo los siguientes argumentos de justificación:

1.3.1. Justificación social

En términos sociales, la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el uso efectivo del SIRE tiene un impacto significativo en la sociedad. Una mayor recaudación tributaria permite al Gobierno Nacional financiar proyectos de infraestructura, educación, salud y otros servicios públicos esenciales, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Además, promover una cultura de cumplimiento tributario y transparencia fortalece la confianza en las

instituciones públicas y contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad. Esta investigación, al identificar y proponer soluciones a los problemas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos, contribuye directamente al bienestar social y al desarrollo del país.

1.3.2. Justificación teórica

Teóricamente, esta investigación se fundamenta en la relación entre la digitalización de los procesos tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El trabajo enriquecerá el cuerpo de conocimientos existente sobre la administración tributaria digital, aportando evidencia empírica sobre los desafíos y beneficios del sistema en un contexto específico. Los hallazgos de esta investigación no solo beneficiarán a la SUNAT y las empresas comerciales del distrito de Urcos, sino que también servirán como referencia para futuras investigaciones en el ámbito de la administración tributaria digital.

1.3.3. Justificación práctica

La implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos representa una herramienta muy importante para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas comerciales. Este sistema busca simplificar y automatizar los registros de ventas y compras, reduciendo los errores manuales y la carga administrativa. Sin embargo, los problemas detectados, como la falta de capacitación adecuada y la infraestructura tecnológica insuficiente, obstaculizan el uso efectivo del Sistema Integrado de Registros Electrónicos. La presente investigación se justifica en la necesidad de identificar y abordar estos problemas prácticos, proporcionando recomendaciones para optimizar la adopción del SIRE, lo cual resultará en una mayor eficiencia y precisión en la gestión tributaria de las empresas comerciales del distrito de Urcos.

1.3.4. Justificación metodológica

Esta investigación propone un enfoque sistemático para analizar el impacto del Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La combinación de encuestas y análisis de datos permitirá una comprensión integral de las dificultades enfrentadas por las empresas y la efectividad del sistema. Esta metodología contribuirá a desarrollar un marco de referencia robusto que puede ser aplicado en futuras investigaciones.

1.4. Objetivos de la Investigación

a. Objetivo general

Determinar de qué manera el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

b. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.
- Determinar de qué manera el Registro de Compras Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.
- Determinar de qué manera la Generación de Registros electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE

2.1.1.1 Generalidades

A través de las Resoluciones de Superintendencia N.os 286-2009/SUNAT del 30 de diciembre de 2009 y 066-2013/SUNAT del 27 de febrero de 2013, se aprobó el Sistema para llevar libros y registros electrónicos (SLE - PLE) y el Sistema para llevar de forma electrónica los registros de ventas, ingresos y compras mediante SUNAT Operaciones en Línea (SLE - Portal).

La normativa que regula el Sistema de emisión electrónica, creada por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT, proporciona a la SUNAT información no solo sobre los documentos emitidos por el SEE - SOL, por lo que fue necesario establecer nuevas disposiciones para el Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica que faciliten el cumplimiento de esta obligación. Con la implementación del Código de Anotación de Registro (CAR), que se genera por cada operación registrada en el Registro de Ventas e Ingresos conforme a las nuevas disposiciones, y que debe ser incluido en el Libro Diario o el Libro Diario en Formato Simplificado, según corresponda, se vio la necesidad de modificar las estructuras de los ítems 5.1 y 5.2 del anexo N.º 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009/SUNAT en relación con el SLE-PLE, así como los Formatos 5.1 y 5.2, correspondientes al Libro Diario y al Libro Diario en Formato Simplificado, regulados por la Resolución de Superintendencia N.º 234-2006/SUNAT.

A través de la Resolución de Superintendencia 112–2021/SUNAT y la Resolución de Superintendencia 040 2022/SUNAT, se aprobó el módulo para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y Registro de Compra Electrónico (RCE).

Tabla 1.

Comparación entre SIRE vs PLE/Portal




SIRE SUNAT	SLE – PLE y SLE Portal
<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de RVIE/RCE en base a los comprobantes de pago electrónicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de un archivo .txt por parte del contribuyente.
<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con el detalle de todas las operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Se envían un resumen del archivo construido por el contribuyente.
<ul style="list-style-type: none"> La conservación y almacenamiento del RVIE/RCE está a cargo de la SUNAT. 	<ul style="list-style-type: none"> La conservación y almacenamiento está a cargo de contribuyente.
<ul style="list-style-type: none"> Los ajustes al RVIE/RCE se realizan en el mismo periodo para lo cual el contribuyente elabora un archivo con las operaciones a ajustar. 	<ul style="list-style-type: none"> Los ajustes se realizan con estados 8 y 9 en un periodo no vencido.
<ul style="list-style-type: none"> Con la generación se entrega con una constancia de recepción, reporte de inconsistencias, un reporte de casillas de FV 621. 	<ul style="list-style-type: none"> Con la generación se entrega una constancia de recepción y un reporte de casillas del FV 621.
<ul style="list-style-type: none"> Se crea el Código de Anotación de Registro – C.A.R. 	<ul style="list-style-type: none"> Se anota el Código Único de la Operación - CUO
<ul style="list-style-type: none"> Se trabaja con archivos zip. 	<ul style="list-style-type: none"> Se trabaja con archivos de texto(txt.).
<ul style="list-style-type: none"> Se pueden generar diversos reportes. 	<ul style="list-style-type: none"> Hay limitación en la generación de reportes.

2.1.1.2. Definición

Al respecto, Sunat (2024) señala que el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) es una herramienta informática creada por la SUNAT para facilitar la generación del Registro de Compras Electrónico (RCE) y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) a partir de la información de los comprobantes de pago electrónico. Para cumplir con el proceso es necesario una validación de los datos después de cotejar la base de datos del SUNAT con la del contribuyente. En dicha validación el sistema capta y alerta los errores que puede tener la empresa.

Figura 1.

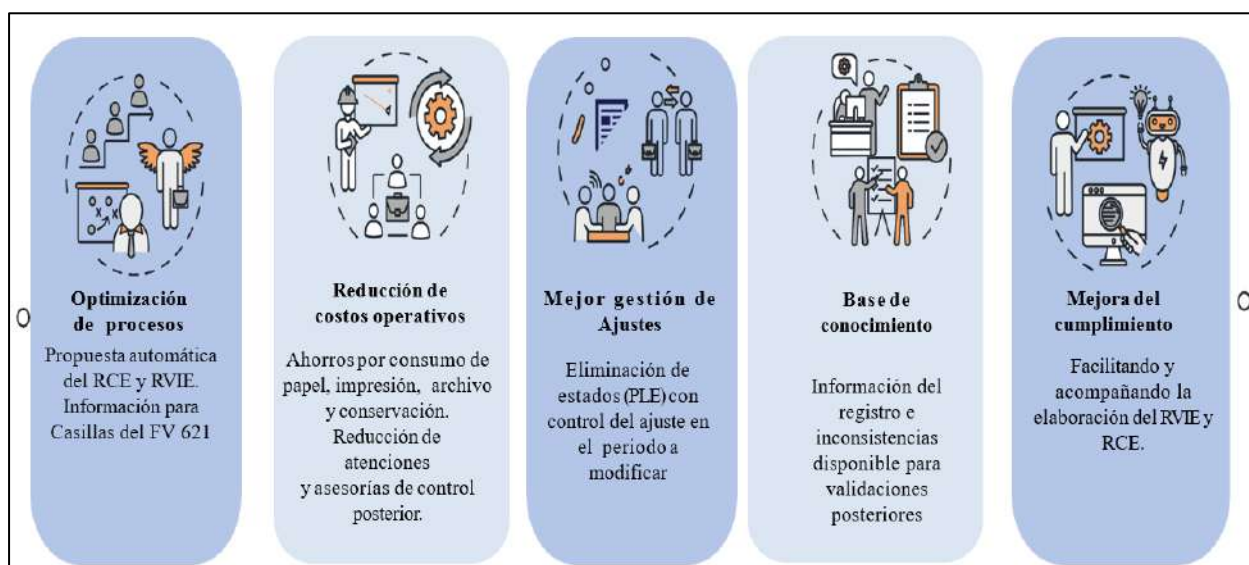
Funcionalidad del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

	<p>El SIRE aprobado por SUNAT, facilita la generación y gestión de los registros de ventas y compras electrónico para los contribuyentes.</p>
	<p>SUNAT cuenta con información relativa a los comprobantes de pago electrónicos, por lo que resulta conveniente establecer nuevas disposiciones para el llevado del RVIE y RCE, que faciliten el cumplimiento de esta obligación.</p>
	<p>El nuevo procedimiento implica una validación de los datos al comparar la base de datos del cliente con la de la SUNAT. Y en función a esto el sistema advierte los errores que pueda tener el contribuyente.</p>

Nota. Tomado de la plataforma Sunat – Operaciones en Línea

2.1.1.3. Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Según la Sunat (2024), la implementación del SIRE tiene como objetivo brindar a los contribuyentes y la misma Administración Tributaria un manejo más eficiente de la información de facturación electrónica, lo cual conlleva diversos beneficios, entre ellos:

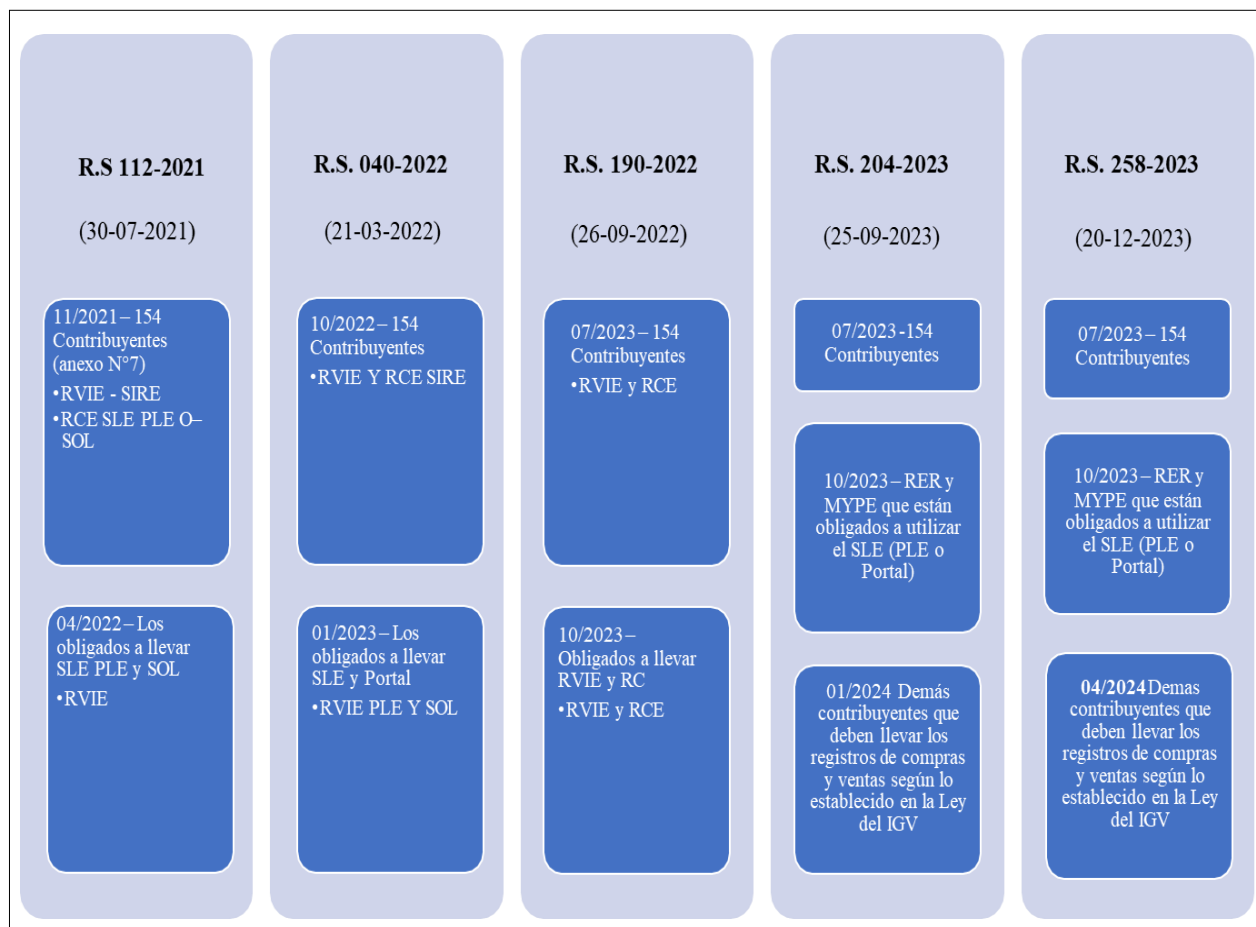
Figura 2.*Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos*

Nota: Adaptado de la información de Sunat (2024)

2.1.1.4. Obligados a llevar registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Respecto a la obligación del llevado de registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos se debe de tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contribuyentes obligados mantienen la obligación desde el periodo que le corresponda aun de encontrarse con suspensión temporal de actividades.
- En caso el número de RUC se encuentre con baja de inscripción en el periodo que adquiere la obligación, dicha obligación se hará efectiva desde el periodo por el cual se reactive el número de RUC.
- Los contribuyentes obligados antes de la baja de inscripción de su RUC, están obligados a llevar los registros electrónicos desde el periodo por el cual reactivan su número de RUC.

Figura 3.*Marco normativo del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE*

Fuente: Adaptado del marco normativo del SIRE desde la plataforma de normas legales de SUNAT.

Figura 4.

Obligados a llevar registros mediante el SIRE periodo 2023



Nota. Tomado de Resolución de Superintendencia N° 258-2023/SUNAT

Los contribuyentes se encuentran obligados de acuerdo a lo siguiente:

- Periodo julio 2023: Contribuyentes comprendidos en el anexo No. 7 de la Resolución de Superintendencia N° 112.2021/SUNAT
- Periodo octubre 2023: Contribuyentes del RER y MYPE Tributario que al 30/09/2023 estén obligados a utilizar el Sistema de Libros Electrónicos (PLE o Portal)
- Periodo abril 2024: Contribuyentes que al 31/03/2024 se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e ingresos y el Registro de Compras, conforme a la Ley del IGV.
- A partir de los períodos julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o

enero, febrero o marzo de 2024, según corresponda, los contribuyentes que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia No. 286-2009/SUNAT y el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 379-2013/SUNAT, adquieran en esos períodos la obligación de llevar sus registros en el Sistema de Libros Electrónico.

2.1.1.4.1. Afiliación al Sistema Integrado de Registros Electrónicos

La afiliación al sistema se realiza cuando el sujeto recibe la constancia de recepción por la generación del RVIE o RCE y opera a partir del periodo que se realice la generación de ambos registros.

Figura 5.

Constancia de recepción de la generación del RVIE y RCE

Código		Descripción	Cart. Registros
080400	Registro de Compras.		5
080500	Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos no domiciliados.		0

Descripción	Totales S/
Monto Total de la Base Imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación.	9,055.55
Monto Total del IGV y/o IPM destinado a operac. Gravadas y/o Exp.	1,630.00
Monto Total de la Base Imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. Dest a operac. Grav y/o Exp. y No Grav.	0.00
Monto Total de la Base Imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. que no dan derecho a crédito fiscal.	0.00
Monto Total de adquisiciones no gravadas.	0.00
Monto Total del ISC, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.	0.00
Monto Total del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros conceptos, Tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	0.00
Importe Total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	10,685.55
Impuestos Materia de Beneficio Ley 31053.	0.00

Gracias por cumplir con sus obligaciones tributarias.

Descripción	Monto
Monto Total facturado de la exportación.	0.00
Monto Total de la base imponible de la operación gravada.	40,353.38
Sumatoria de descuentos de base imponible.	-31,178.27
Monto Total del IGV y/o IPM.	7,283.61
Sumatoria de descuentos de IGV.	-5,611.73
Monto Total de la operación exonerada.	0.00
Monto Total de la operación inafecta.	0.00
Monto Total del ISC.	0.00
Monto Total de la base imponible del IVAP.	0.00
Monto Total del IVAP.	0.00
Sumatoria de Impuesto al Consumo Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible.	0.00
Monto Total del comprobante de pago.	10,829.00

Gracias por cumplir con sus obligaciones tributarias.

Nota. La afiliación tiene carácter definitivo, no procede la desafiliación.

Efectos de la obtención de la calidad de generador:

Los efectos de la calidad de generador según las Resoluciones de Superintendencia 112 – 2021/SUNAT y 040-2022/SUNAT son las siguientes:

- Es obligatorio cerrar los registros manuales o en hojas sueltas/continuas, anotando la información correspondiente hasta el periodo anterior al inicio de la obligación electrónica. Para los registros llevados en el SLE - PLE o en el SLE-Portal, también se debe hacer esta anotación y cierre. Sin estas anotaciones, no es posible generar los registros electrónicos en los módulos RVIE y RCE. En caso de los libros llevados mediante el PLE, se cerrará de la siguiente forma:

LE2060265530120230600140100002111.txt




Cierre de libro

- Obligación de generar conjuntamente el RVIE y RCE a partir del periodo en que esté obligado a llevarlo o del periodo siguiente por el cual se afilie para su llevado.
- El almacenamiento, archivo y conservación del RVIE y RCE se encontrará a cargo de la Administración Tributaria
- Tener el derecho a consultar y/o descargar la propuesta y el preliminar de los registros electrónicos antes que genere el RVIE o RCE.

2.1.1.5. Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Según las Resoluciones de Superintendencia 112–2021/SUNAT y 040-2022/SUNAT se puede llevar dichos registros mediante los siguientes sistemas:

Figura 6.*Formas de acceso al Sistema Integrado de Registros Electrónicos*

	¿Cómo acceder?	¿Qué facilita?	¿Cómo se interactúa?
 SOL	Ingresar a SUNAT SOL con Clave SOL.	Permite gestionar el RVIE y RCE en línea.	Interfaz de Menús.
 Desktop	Descargar Aplicativo Cliente MIGE SUNAT e instalarlo en su PC. Autenticarse con su Clave SOL.	Permite gestionar altos volúmenes de comprobantes de pago.	Interfaz de Menús. Puede funcionar con y sin conexión a internet. Con conexión para validaciones y envío de archivos.
 Servicio Web	Obtener Usuario y Clave API en SUNAT SOL. Conectarse mediante un aplicativo API (Interfaz de Programación de Aplicaciones).	Permite gestionar altos volúmenes de comprobantes de pago.	Interfaz a través del API que permite interactuar entre el sistema de SUNAT y el del contribuyente.

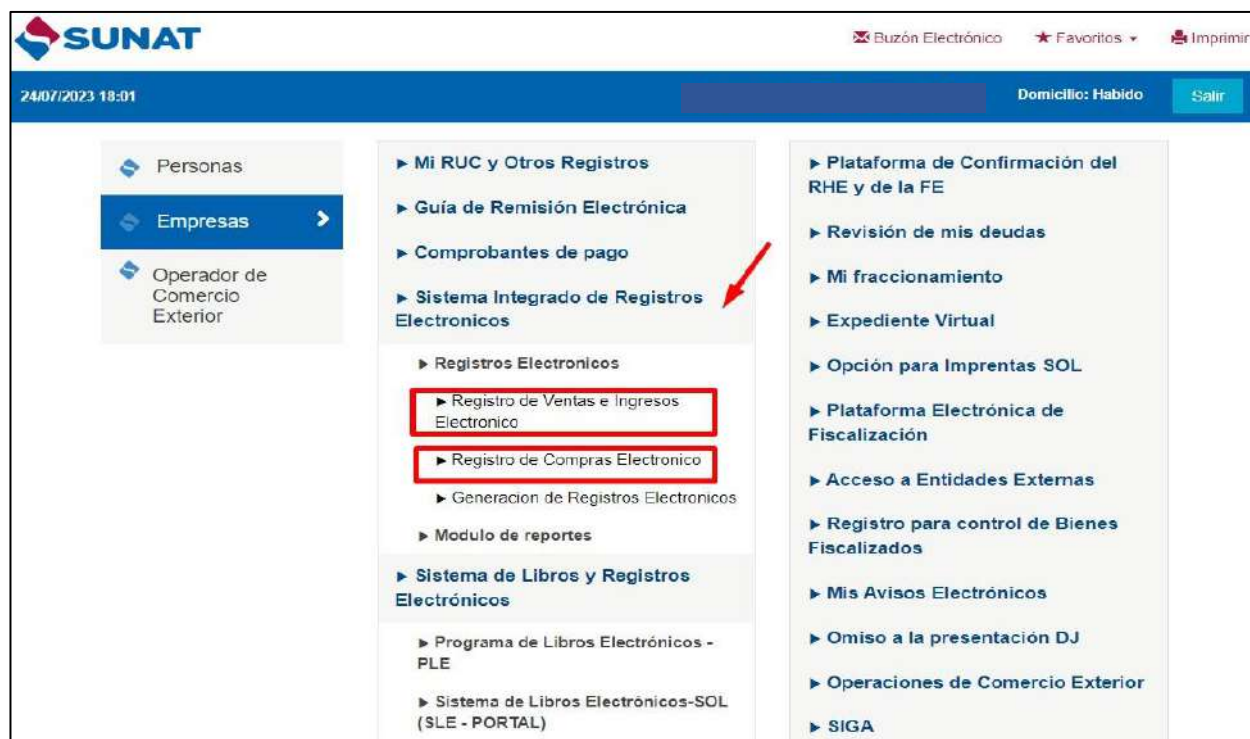
Nota. Adaptado de la Resoluciones de Superintendencia N° 112–2021/SUNAT

Tabla 2.*Funcionalidades de las formas de acceso al SIRE*

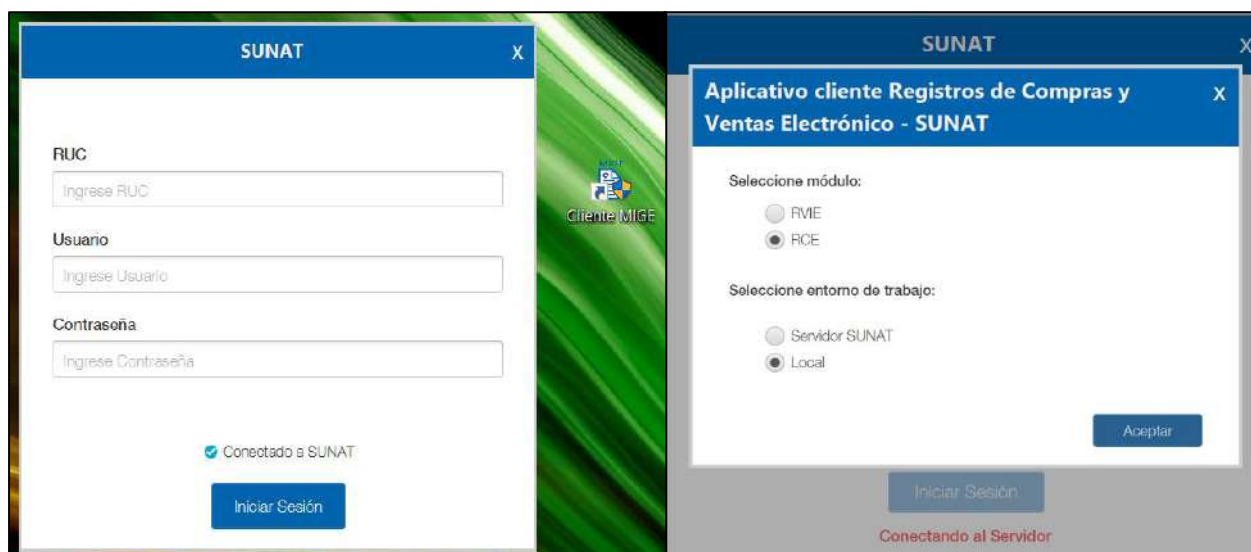
Sol SUNAT	Aplicativo MIGE	Web Services API
- Se utiliza el módulo del RCE y RVIE en línea.	- Se utiliza el módulo del RCE y RVIE en línea y offline.	- La interacción es entre el sistema de SUNAT y del Contribuyente.
- Su uso está orientado a medianos y pequeños contribuyentes.	- Su uso está orientado para todos los contribuyentes.	- Su uso está orientado a grandes contribuyentes.
- SUNAT almacena, archiva y conserva el RCE y RVIE.		
- Permite aceptar la propuesta de RCE/RVIE, importar CP, complementar el TC, reemplazar la propuesta de RVIE/RCE, realizar preliminar de ajustes posteriores, consultar y descargar.		
- Generación de libros electrónicos y casillas FV. 621		

Figura 7.

Acceso al SIRE por Sunat Operaciones en Línea – SOL SUNAT

**Figura 8.**

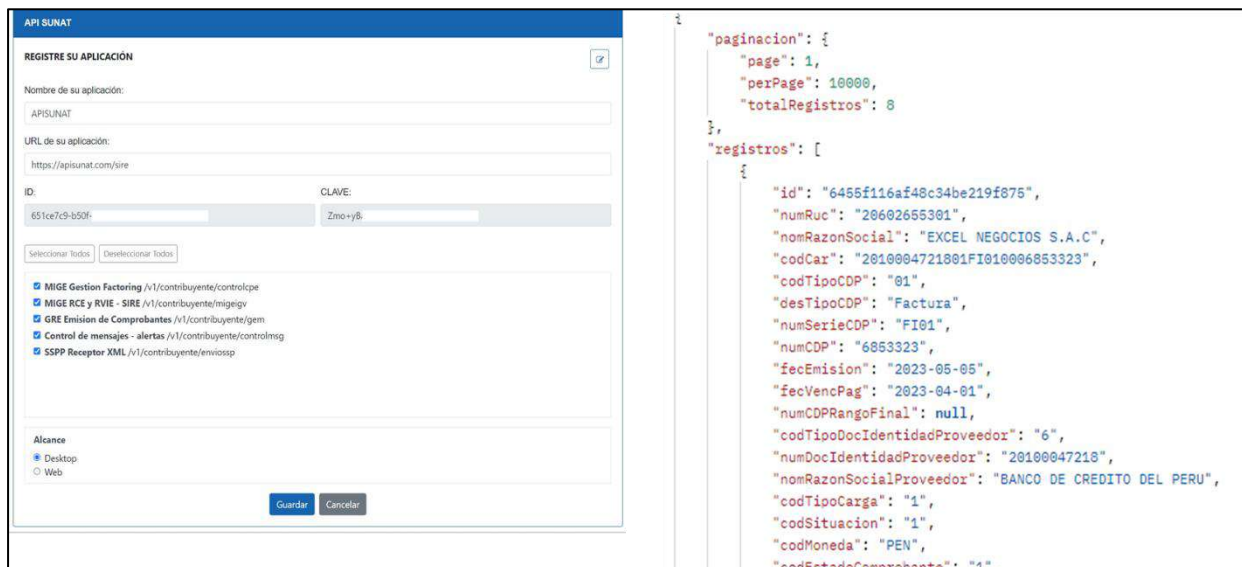
Acceso al SIRE por el Aplicativo SUNAT



Nota. Imágenes tomadas desde la plataforma de SUNAT

Figura 9.

Acceso al SIRE por la API Web – Services



Nota. Se trabaja de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 6 de la R.S N° 112-2021/SUNAT

2.1.1.6. Forma de llevado del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Las formas de llevado según la Resoluciones de Superintendencia N° 112–2021/SUNAT son las siguientes:

1. Obligación de generar conjuntamente el RVIE Y RCE.
2. La generación de los registros electrónicos puede realizarse en una única oportunidad.
(Después se pueden realizar ajustes posteriores)
3. De no tener operaciones en un determinado periodo, el generador debe indicar que no cuenta o no registra información, lo que originaría que el módulo RVIE/RCE envíe un archivo en blanco.
4. Plazos máximos de atraso será según cronograma que apruebe la SUNAT

2.1.1.7. Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE

2.1.1.7.1. Definición

Según Sunat (2024), es un medio desarrollado de forma simple que permite el registro de ventas e ingresos electrónico de los comprobantes de pago de venta que se emite.

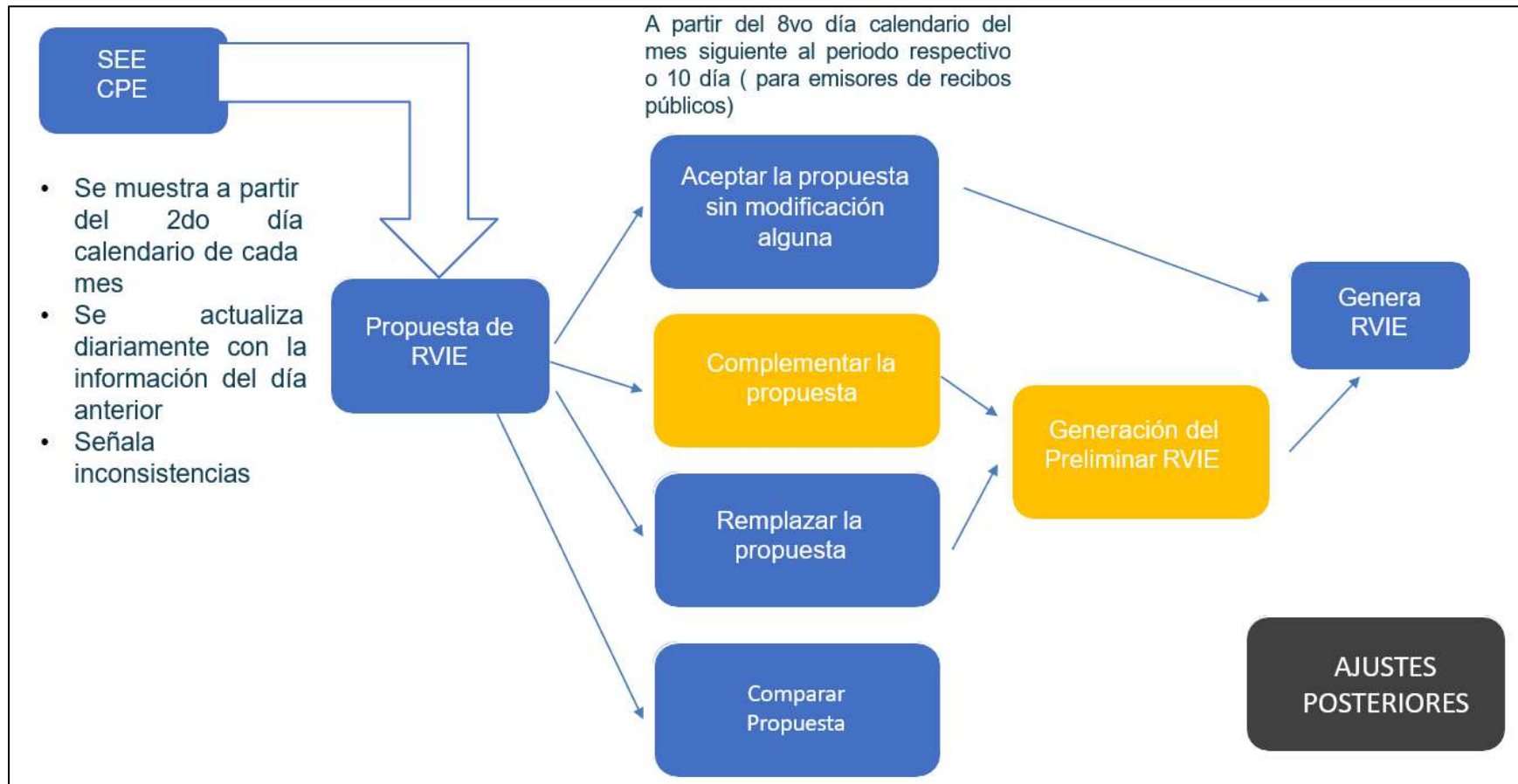
Además, es un documento esencial que las empresas utilizan para llevar un control detallado de todas sus transacciones de ventas. Además de cumplir con requisitos legales, este registro es muy importante para el control financiero y contable, permitiendo un análisis detallado de la actividad comercial a lo largo del tiempo.

2.1.1.7.2. Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el SIRE

El funcionamiento del módulo de Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el SIRE es el siguiente:

Figura 10.

Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el SIRE



Nota. Adaptado de las Resoluciones de Superintendencia Nros. 112 – 2021/SUNAT y 040-2022/SUNAT

2.1.1.7.3. Anexos de Estructuras para la carga de archivos planos en el módulo RVIE

Las estructuras en Excel (Anexos) son plantillas organizadas con campos y formatos específicos que los contribuyentes utilizan para ingresar y estructurar su información de comprobantes de pago. Estas plantillas, diseñadas según las exigencias de la Administración Tributaria, se convierten posteriormente en archivos planos (como .txt o zip.).

Figura 11.

Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – Anexos de estructuras

Anexo N.º 1	Tablas
Anexo N.º 2	Información de la propuesta RVIE/Estructura y reglas para elaborar el archivo plano que complementa la propuesta RVIE.
Anexo N.º 3	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano que permita la comparación con la propuesta RVIE o reemplazar esa última.
Anexo N.º 4	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano con ajustes posteriores respecto a lo anotado en el RVIE.
Anexo N.º 5	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano con ajustes posteriores respecto a lo anotado en registros de ventas e ingresos distintos al RVIE.
Anexo N.º 6	Aspectos técnicos del servicio web API SUNAT.
Anexo N.º 7	Obligados a llevar el RVIE en la primera etapa.

Nota. Tomado de la Resolución de Superintendencia N° 112-2022/SUNAT

Los archivos planos en formato Zip. Se cargan según corresponda a la actividad a realizar, para el cual se muestran las opciones en los cuales deben ser cargados los archivos en el módulo de RVIE del SIRE según correspondan:

Figura 12.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Propuesta

Registro de Ventas e Ingresos Electronicos

Período: 2023-No Presentado x JUL-No Presentado x Aceptar

Generación de Registro Información de Gestión

Resumen de CP Propuesta del RVIE Preliminar del RVIE Inconsistencias Generación del RVIE Gestión de Ajustes Posteriores

Propuesta de RVIE

Mostrar: 20 registros Exportar

Inc.	Des. Per.	Fecha de emisión	Fecha Vcto/Pago	Tipo CP/Doc.	Serie del CDP	Nro CP o Doc.	Nro Inicial (Rango)	Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc. Identidad
		01/07/2023	01/07/2023	01	F001	2543			6	204739354
		03/07/2023	03/07/2023	01	F001	2544			6	205555620
		03/07/2023	03/07/2023	01	F001	2545			6	206066965
		04/07/2023	04/07/2023	01	F001	2546			6	205440117

TOTALES ANEXO 3 ANEXO 2 ANEXO 3

Mostrando del 1 al 20 de un total 37 registros

Anterior 1 Siguiente

Agregar Editar Eliminar Comparar documentos Importación de CP Carga masiva de complemento Actualizar CP Aceptar Propuesta Reemplazar Propuesta

Figura 13.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Preliminar

Preliminar del RVIE

Buscar por

Monto Total Desde Hasta Fecha del documento Desde Hasta

RUC del adquirente CAR Sunat (0/27) Tipo de Documento Seleccionar Tipo de Inconsistencia Seleccionar

Buscar Limpiar

Datos del CP							Datos del Adquirente			
Inc.	Fecha de emisión	Fecha Vcto/Pago	Tipo CP/Doc.	Serie del CDP	Nro CP o Doc. Nro Inicial (Rango)	Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc Identidad	Apellidos Nombres/ Razón Social	V. E
Ningún registro encontrado										

ANEXO 3

Agregar Editar Eliminar Importación de CP Registrar Preliminar Eliminar Preliminar

Figura 14.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – carga de archivo ZIP Ajustes

The screenshot displays the Sunat web application interface for the 'Registro de Ventas e Ingresos Electronicos'. At the top, there are filters for 'Periodo' (2023-No Presentado and JUL-No Presentado) and an 'Aceptar' button. Below this, a navigation bar includes 'Generación de Registro' and 'Información de Gestión'. The 'Información de Gestión' section contains tabs for 'Resumen de CP', 'Propuesta del RVIE', 'Preliminar del RVIE', 'Inconsistencias', 'Generación del RVIE', and 'Gestión de Ajustes Posteriores', with the last one being the active and highlighted tab, indicated by a red arrow. Underneath, the 'Gestión de ajustes posteriores' section shows 'Datos Generales' with fields for RUC, Apellido y Nombres\Razón Social, and Período (202307). Below this is a table with columns for 'Datos del CP' (Fecha de emisión, Fecha Vcto/Pago, Tipo CP/Doc., Serie del CDP, Nro CP o Doc., Nro Inicial (Rango), Nro Final (Rango)) and 'Datos del Adquiriente' (Tipo Doc Identidad, Nro Doc Identidad, Apellidos Nombres/ Razón). At the bottom of the interface, three buttons are visible: 'Mostrar eventos posteriores de CP', 'Carga de Ajustes Posteriores' (circled in red), and 'Carga de Ajustes periodos anteriores' (circled in red). Two yellow boxes labeled 'ANEXO 4' and 'ANEXO 5' are positioned above the buttons.

Nota. Tomado de plataforma Sunat operaciones en Línea

2.1.1.7.4. Propuesta del Registro de Ventas e Ingreso Electrónico

A partir del segundo día de cada mes, la Administración Tributaria pone a disposición un archivo con la propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en el módulo RVIE. Este archivo contiene información sobre comprobantes de pago, notas de débito y crédito, basada en lo que la Administración Tributaria haya recibido del emisor. Si la Administración Tributaria no ha recibido información, la propuesta estará en blanco.

La propuesta se actualiza automáticamente todos los días con la información recibida el día anterior. Los usuarios deben seguir las instrucciones del sistema para actualizarla. El archivo también identifica posibles inconsistencias, pero estas son solo ilustrativas y no forman parte del registro oficial.

Desde noviembre de 2021, todos los obligados a llevar el Registro de Ventas, incluso aquellos que no son generadores, pueden acceder a este archivo para consultarlo. El módulo RVIE permite a los generadores comparar la propuesta con su propia información cargando un archivo según las reglas del Anexo N.º 3 de la R.S N° 112-2021/SUNAT.

Si la carga se realiza correctamente, el sistema mostrará el estado "atendido" y generará un reporte que detalla las diferencias entre ambos archivos. Este reporte es solo ilustrativo y no forma parte del RVIE. Si no se cumplen las reglas, se indicará el incumplimiento con un estado "rechazado".

2.1.1.7.5. Generación preliminar del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

A partir del octavo día calendario del mes siguiente al período respectivo, o desde el décimo día para emisores de recibos electrónicos por servicios públicos, el generador puede generar el preliminar del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico.

Para ello, puede:

- **Aceptar la propuesta de RVIE sin modificaciones:** Luego, debe seguir las instrucciones de SUNAT Operaciones en Línea, del aplicativo RVIE o del servicio web API SUNAT, para generar el preliminar del RVIE.
- **Complementar la propuesta de RVIE:** Puede incluir ciertos comprobantes de pago, notas de débito o crédito indicados en el Anexo N.º 1 de la R.S N° 112-2021, usando el formulario del módulo RVIE o un archivo plano conforme al Anexo N.º 2. Si se requiere incluir otros documentos, debe seguirse el proceso descrito en el inciso c).
- **Reemplazar la propuesta de RVIE:** Para modificarla o agregar información no considerada en la complementación, se debe usar un archivo plano según el Anexo N.º 3 de la R.S N° 112-2021/SUNAT que puede estar en blanco si no se realizaron operaciones en el periodo.

2.1.1.7.6. Ajustes posteriores en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

- El ajuste posterior se realiza respecto de aquello que anotó (referenciamos al CAR) o dejó de anotar en el RCE; para los casos en que la operación a modificar o agregar se de en un periodo anterior al uso del SIRE entonces debemos realizar un ajuste haciendo referencia al CUO y número correlativo usado o que debió usarse en el PLE.
- Los ajustes se realizan en periodos CERRADOS (registros generados y enviados).
- Para realizar un ajuste debemos ir hasta el periodo que se desea ajustar.
- Antes de realizar ajustes se sugiere descargar el detalle de comprobantes.
- Solo se realiza ajustes mediante la carga de un archivo .zip con las estructuras especificadas por SUNAT.
- Si el proceso de carga fue exitoso, se genera el preliminar de ajustes posteriores (de ser el caso usted puede eliminar el preliminar y volver a realizar los pasos anteriores).
- En opción de “Generación de registros” se obtiene el archivo digital con los ajustes posteriores, seguido a esto se recibe en el buzón electrónico la CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- Los ajustes dependiendo de la forma pueden generar contingencias tributarias (multas, sanciones, etc) y conllevar a la modificación de otros formularios o PDTs (sustitutoria, rectificatoria, etc).

Figura 15.

Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RVIE

C.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
N.	RUC	ID - Razon Social	Periodo	CAR SUNAT	Fecha de emisión	FechaVcto / Pago	TipoCP / Doc.	Serie del CDP	Nro Cp o Doc. Nro Inicial (Rango)	
10	11	12	13	14		15	16	17		
Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc Identidad	Apellidos Nombres / Razón Social	EXPORTACION		BASE IMPONIBLE GRAVADA	DESCUENTO BASE IMPONIBLE GRAVADA	IGV 18% Y 10%		
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
DESCUENTO IGV 18% Y 10%	EXONERADO	INAFACTO	I.S.C	BASE IMPONIBLE IVAP - ARROZ PILADO	IVAP - ARROZ PILADO	ICBPER-BOLSAS	OTROS CONCEPTOS / TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
29	30	31	32	33	41	42 al 57				
FECHA DE EMISION Doc Modificado	TIPO Doc Modificado	SERIE Doc Modificado	NUMERO Doc Modificado	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	CAR CP a modifica	CLU- CAMPO DE LIBRE UTILIZACIÓN				

Nota. Adaptado del Anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 112-2022/SUNAT

2.1.1.8. Registro de Compras Electrónico – RCE

2.1.1.8.1. Definición

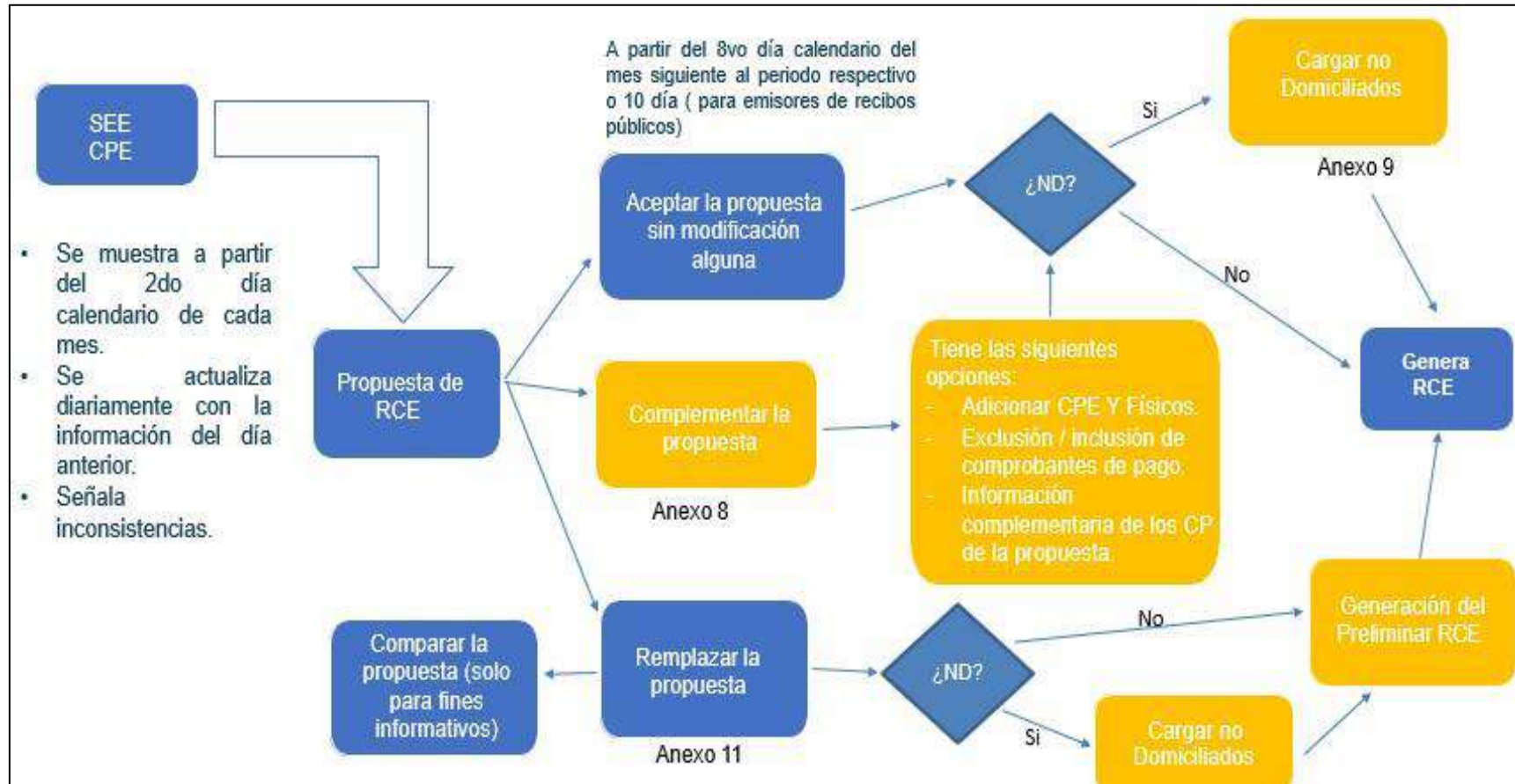
Es un medio desarrollado de forma simple que permite el registro de comprobantes de pago electrónicos que sustentan las compras y gastos que realiza un negocio o empresa para su funcionamiento. (Sunat, 2024)

2.1.1.8.2. Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico en el SIRE

El módulo del Registro de Compras en el SIRE tiene el siguiente funcionamiento:

Figura 16.

Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico en el SIRE



Nota: Adaptado de las Resoluciones de Superintendencia Nros. 112– 021/SUNAT y 040-2022/SUNAT

2.1.1.8.3. Anexos de estructuras para la carga de archivos planos en el módulo RCE

Las estructuras en Excel (Anexos) son plantillas organizadas con campos y formatos específicos que los contribuyentes utilizan para ingresar y estructurar su información de comprobantes de pago. Estas plantillas, diseñadas según las exigencias de la Administración Tributaria, se convierten posteriormente en archivos planos (como .txt o zip.), los cuales se cargan al Sistema Integrado de Registros Electrónicos para cumplir con las obligaciones tributarias de manera correcta. Los anexos para el Registro de Compras se encuentran señalados e incorporados en la Resolución de Superintendencia N° 040-2022/SUNAT y se pueden ubicar en el siguiente link web: <https://cpe.sunat.gob.pe/node/174>

Figura 17.

Registro de Compras Electrónico – Anexos de estructuras

Anexo N.º 8	Información de la propuesta del RCE/Estructura y reglas para elaborar el archivo plano que complementa la propuesta del RCE.
Anexo N.º 9	Información relativa a documentos de no domiciliados/Estructura y reglas para elaborar el archivo plano con dicha información.
Anexo N.º 10	Información, estructura y reglas para complementar la propuesta del RCE, en los casos en que esta no contiene el tipo de cambio.
Anexo N.º 11	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano que permita la comparación con la propuesta del RCE o reemplazar esa última.
Anexo N.º 12	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano con ajustes posteriores relativos al RCE.
Anexo N.º 13	Estructura y reglas para elaborar el archivo plano con ajustes posteriores relativos a registros de compras distintos al RCE."

Nota. Tomado de la Resolución de Superintendencia N° 040-2022/SUNAT

Los archivos planos en formato Zip. Se cargan según corresponda a la actividad a realizar, para el cual se muestran las opciones en los cuales deben ser cargados los archivos en el SIRE según correspondan como a continuación se señala:

Figura 18.

Registro de Compras Electrónico – carga de archivos ZIP Propuesta

Figura 19.

Registro de Compras Electrónico – Carga de archivo ZIP Preliminar

Nota. Tomado de la Plataforma virtual – Sunat operaciones en línea

Figura 20.*Registro de Compras Electrónicas – Carga de archivos ZIP Ajustes*

Nota. Tomado de la Plataforma virtual – Sunat operaciones en línea

2.1.1.8.4. Propuesta de Registro de Compras Electrónico

La SUNAT pone a disposición un archivo plano con la propuesta del Registro de Compras Electrónico cada mes, a partir del segundo día calendario. Este archivo contiene información sobre comprobantes de pago, notas de débito y crédito, entre otros documentos, según lo establecido en la R.S N° 040-2022/SUNAT. La propuesta incluye documentos que el contribuyente pudo haber excluido del mes anterior y sigue la normativa del IGV. Si la Administración Tributaria no ha recibido o generado información relevante, la propuesta puede aparecer en blanco. Además, el archivo puede incluir campos llenados automáticamente. No se incluye información de documentos de no domiciliados, la cual debe ser incorporada por el contribuyente.

La propuesta del Registro de Compras Electrónico se actualiza automáticamente todos los días con la información del día anterior. Los contribuyentes deben seguir las indicaciones del

sistema para actualizar la información diaria en el módulo RCE. El archivo de la propuesta también identifica inconsistencias y proporciona información adicional, pero estas tienen un carácter ilustrativo y no forman parte del registro oficial.

Desde octubre de 2022, todos los obligados a llevar el Registro de Compras, incluso aquellos que no son generadores, pueden acceder a este archivo para consultarlo. El módulo RCE permite a los generadores comparar la propuesta con su propia información, para lo cual deben cargarla en un archivo plano siguiendo las reglas del Anexo N.º 11 de la R.S N° 040-2022/SUNAT.

Después de la carga, si el estado es "atendido", se genera un reporte que detalla las diferencias entre ambos archivos. Este reporte es ilustrativo y no forma parte del RCE. Si la estructura o reglas no se cumplen, se indicará el incumplimiento con un estado "rechazado" o un ticket correspondiente.

Figura 21.

Propuesta del Registro de Compras Electrónico

		Datos del CP				Datos del Proveedor													
Inic.	Fecha de emisión	Fecha Vcto/Pago	Tipo CP/Doc	Serie del CDP	Año	Nro CP o Doc. Nro Inicial (Rango)	Nro Final (Rango)	Tipo Doc. Identidad	Nro Doc. Identidad	Apellidos Nombres/ Razon Social	BI Gravado DG	IGV/IPM DG	BI Gravado DGNG	IGV/IPM DGNG	BI Gravado DING	IGV/IPM DING	Valor Adq. ING	IG	
<input type="checkbox"/>	04/10/2023		01	F028		66				DE TRANSPORTES TAURUS EXPRESS S.A.	618.40	111.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	
<input type="checkbox"/>	11/10/2023		01	F288		66				DE TRANSPORTES TAURUS EXPRESS S.A.	618.40	111.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	
Total											1,236.80	222.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0

Nota. Tomado de la Plataforma virtual – Sunat operaciones en línea

2.1.1.8.5. Generación del preliminar del Registro de Compras Electrónico

El generador puede generar el preliminar del Registro de Compras Electrónico a partir del octavo día calendario del mes siguiente al período correspondiente, o desde el décimo día si se trata de emisores de recibos electrónicos por servicios públicos.

a. Aceptar Propuesta de RCE

El generador puede generar el preliminar del Registro de Compras Electrónico sin modificar la información contenida en la propuesta, utilizando SUNAT Operaciones en Línea, el aplicativo SIRE, o el servicio web API SUNAT. Alternativamente, puede excluir uno o más documentos (excepto notas de crédito) antes de generar el preliminar, utilizando el módulo RCE. Una vez aceptada la propuesta y si no hay documentos de no domiciliados por registrar, se procede a generar el preliminar del RCE. Si se incluyen documentos de no domiciliados, se deben seguir las instrucciones correspondientes.

b. Complementar Propuesta del RCE

Si se desea incluir, modificar o reubicar información en la propuesta del Registro de Compras Electrónico, se debe usar la opción en el módulo RCE que permite hacerlo directamente en el formulario o mediante un archivo plano que cumpla con las reglas de los Anexos N.º 8 o 10 de la R.S N.º 040-2022/SUNAT. También es posible complementar documentos, excluir documentos (excepto notas de crédito) usando las mismas herramientas. Todas estas acciones se pueden realizar con un solo archivo plano, pero si se requiere complementar información del anexo N.º 10, esta debe enviarse en un archivo plano separado.

c. Reemplazar la propuesta del RCE

Para modificar o añadir información en la propuesta del Registro de Compras Electrónico, incluyendo datos que no pueden ser considerados al complementar la propuesta según la tabla 11

del Anexo N.º 1, se debe utilizar un archivo plano que siga las reglas del Anexo N.º 11, que puede estar en blanco si no hay información para registrar. Al aceptar, complementar o reemplazar la propuesta del RCE, se puede incluir información sobre documentos de no domiciliados usando un archivo plano conforme al Anexo N.º 9.

El módulo mostrará el estado "atendido" si la carga se realiza a través de SUNAT Operaciones en Línea o el aplicativo SIRE, o se generará un ticket y un reporte de recepción si se usa el API. Luego, se puede generar el preliminar del RCE. Un reporte ilustrativo con las inconsistencias puede ser mostrado, pero no forma parte del RCE. Si no se siguen las reglas de los anexos aplicables, el estado será "rechazado" y se especificarán las fallas.

Figura 22.

Generación de Registro de Compras Electrónico

Generación de Registros							
REGISTRO	PERIODO	INDICADOR DE CONTENIDO	DETALLE DEL PRELIMINAR	ELIMINACIÓN DEL PRELIMINAR	ESTADO DE ACTUALIZACIÓN	ESTADO DE GENERACIÓN	SELECCIÓN
Registro de compras	2023-10	Sin Información	Q Registrado	✖	Actualizado	No Generado	<input checked="" type="checkbox"/>
Registro de Ventas e Ingresos	2023-10	Sin Información	Q Registrado	✖	Actualizado	No Generado	<input checked="" type="checkbox"/>

PROPUESTA DE CASILLAS	PERIODO	INDICADOR DE CONTENIDO	DETALLE DE CASILLAS DE REGISTRO
Casilla FV621	2023-10	Sin Información	Ver Casillas

Ir al RVIE Ir al RCE Generar registro

Nota. Tomado de la Plataforma virtual – Sunat operaciones en línea

2.1.1.8.6. Ajustes posteriores en el Registro de Compras Electrónico

- El ajuste posterior se realiza respecto de aquello que anotó (referenciamos al CAR) o dejó de anotar en el RVIE; para los casos en que la operación a modificar o agregar se de en un periodo anterior al uso del SIRE entonces debemos realizar un ajuste haciendo referencia al CUO y número correlativo usado o que debió usarse en el PLE.
- Los ajustes se realizan en periodos CERRADOS (registros generados y enviados).
- Para realizar un ajuste se debe de ir hasta el periodo que se desea ajustar.
- Antes de realizar ajustes se sugiere descargar el detalle de comprobantes.
- Solo se realiza ajustes mediante la carga de un archivo .zip con las estructuras especificadas por SUNAT.
- Si el proceso de carga fue exitoso, se genera el preliminar de ajustes posteriores (de ser el caso usted puede eliminar el preliminar y volver a realizar los pasos anteriores).
- Desde la opción de “Generación de registros” se obtiene el archivo digital con los ajustes posteriores, seguido a esto usted recibirá en su buzón electrónico de SOL SUNAT la CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- Los ajustes dependiendo de la forma pueden generar contingencias tributarias (multas, sanciones, etc) y conllevar a la modificación de otros formularios o PDTs (sustitutoria, rectificatoria, etc).

Figura 23.

Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RCE

C.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N.	RUC	ID - Razón Social	Período	CAR SUNAT	Fecha de emisión	FechaVcto / Pago	TipoCP / Doc.	Serie del CDP	AÑO DUA O DSI	Nro Cp o Doc. Nro Inicial (Rango)
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc Identidad	Apellidos Nombres / Razón Social	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS GRAVADAS	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS GRAVADAS Y NO GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS GRAVADAS Y NO GRAVADAS	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS NO GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS NO GRAVADAS	
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
COMPRAS NO GRAVADAS	I.S.C	ICBPER	OTROS CONCEPTOS / TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL	CODIGO MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE EMISION Doc Modificado	TIPO Doc Modificado	SERIE Doc Modificado	CODIGO DUA
32	33	34	35	36	37	42 al 80				
NUMERO Doc Modificado	CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	IDENTIFICACION DEL CONTRATO DE LAS SOCIEDADES	% PARTICIPACIÓN DEL CONTRATO DE LAS SOCIEDADES	Impuesto materia de beneficio Ley 31053 - Están exonerados del IGV la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines	CAR CP a modificar en ajustes posteriores o Indicador de exclusion o Inclusion	Campos de libre utilización.				

Nota. Adaptado del Anexo 13 de la Resolución de Superintendencia 040-2022/SUNAT

2.1.1.9. Principales problemas que se presentan en el SIRE

Los principales problemas que se presentan en el sistema actualmente son las siguientes:

- **Errores en la visualización de comprobantes:** Algunos usuarios han reportado que ciertas facturas electrónicas no se reflejan en las propuestas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos. Esto ocasiona que no se registren todos los comprobantes necesarios, afectando así la precisión de las declaraciones tributarias.
- **Dificultades al agregar o eliminar comprobantes:** Se han encontrado inconvenientes al intentar agregar manualmente comprobantes que no aparecen automáticamente en el sistema. Además, eliminar facturas incorrectamente incluidas puede complicarse, ya que el sistema a menudo solo permite excluirlas temporalmente, dificultando su posterior reincorporación.

- **Limitaciones y problemas con las notas de crédito:** El sistema presenta restricciones en la gestión de las notas de crédito, ya que no siempre es posible excluirlas de las propuestas de ventas o compras, lo que puede generar inconsistencias en las declaraciones, así como incorrectas inconsistencias.

Figura 24.

Limitaciones y problemas con las notas de crédito

The screenshot shows a software interface with a sidebar on the left and a main content area. The sidebar contains a menu with options like 'SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRONICOS', 'Registro de Ventas e Ingresos Electronico', 'Registro de Compras Electronico', 'Generación de Registros Electronicos', 'Modulo de reportes', and 'Registros Electronicos'. The main content area displays a table of records. A pop-up window titled 'Inconsistencias' is overlaid on the table, showing a table with the following data:

Código	Descripción	Valor
313	Nota de Crédito emitida por monto superior al importe del comprobante de pago que modifica en el mismo período.	659.33

The main table in the background shows records with dates and values. The 'Total' row at the bottom of the main table shows a value of 5,653.40. The interface also includes buttons for 'Actualizar', 'Complementar Propuesta', 'Excluidos', 'Comparar Reemplazar Exportar', and 'Aceptar'.

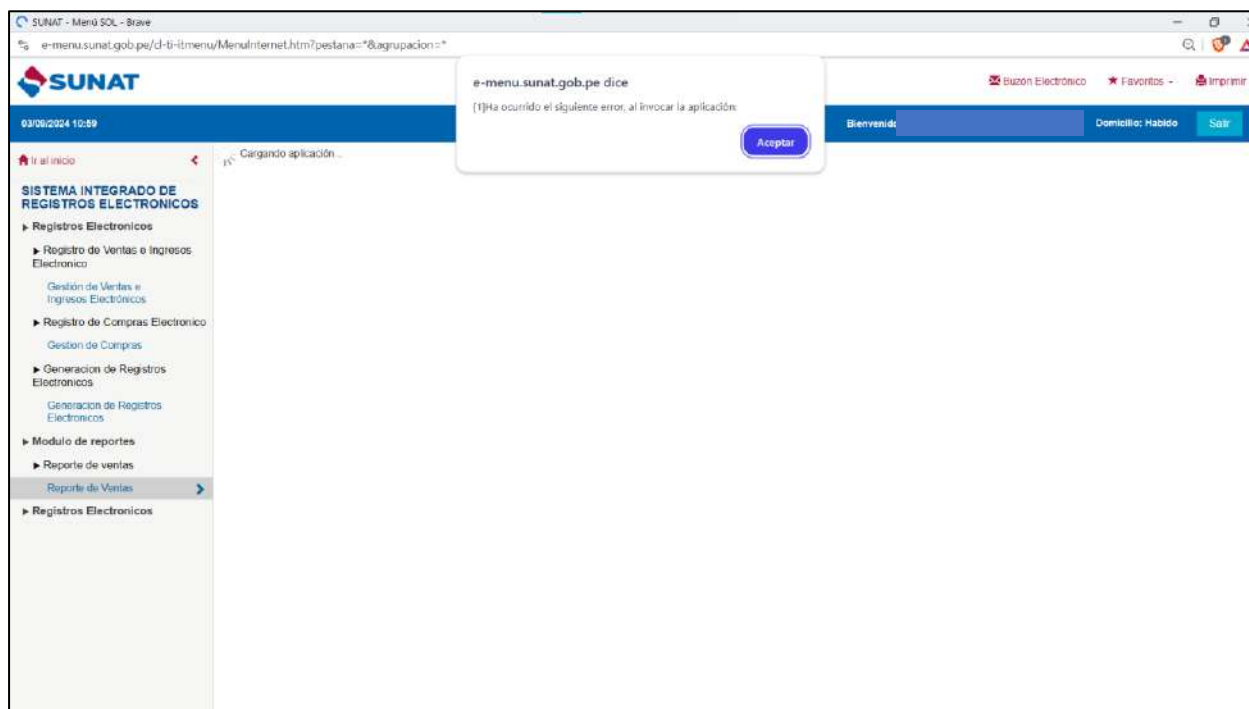
Nota. La Nota de Crédito modifica al comprobante por un monto inferior y esta indica como un monto superior.

Problemas en la aceptación de propuestas: Algunos contribuyentes han experimentado que las propuestas se congelan, impidiendo hacer modificaciones. En muchos casos, es necesario eliminar el borrador generado o recurrir a soluciones técnicas para avanzar con el proceso.

- **Problemas para la visualización de reportes:** Se han detectado errores frecuentes en el sistema, especialmente para la visualización de reportes.

Figura 25.

Problemas para la visualización de reportes



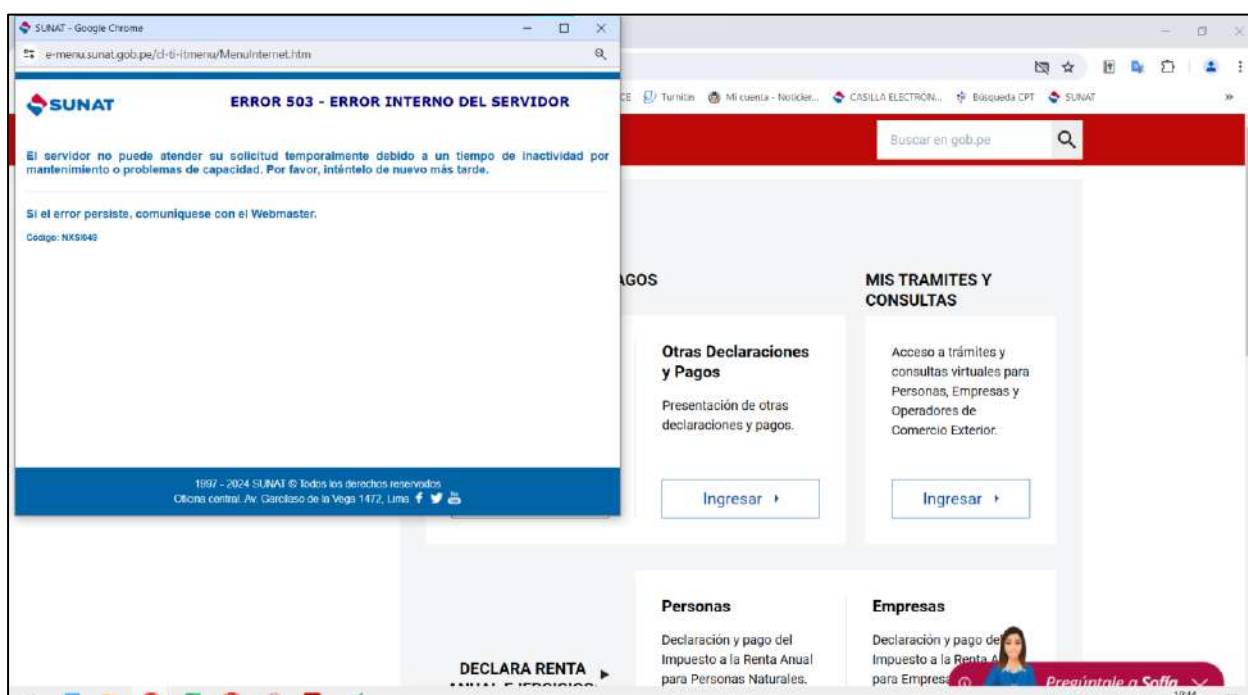
Nota. Tomado desde la plataforma de Sunat

- **Falta de flexibilidad y claridad:** La complejidad del sistema ha generado críticas, sobre todo entre pequeños y medianos empresarios que carecen de un equipo contable especializado. La ambigüedad en las instrucciones y la normativa aplicable ha causado confusión y errores no intencionales que pueden resultar en sanciones.
- **Insuficiente soporte y capacitación:** Muchos usuarios han expresado que el soporte técnico disponible es limitado y que la capacitación ofrecida no es suficiente para resolver los problemas que surgen durante el uso del SIRE.
- **Percepción de desigualdad:** Existe un sentimiento generalizado entre las pequeñas y medianas empresas de que la SUNAT es más estricta con ellos que con las grandes corporaciones, que supuestamente reciben un trato más flexible ante errores similares.

- **Documentación insuficiente:** Aunque la SUNAT ofrece guías, algunos usuarios consideran que la documentación y los ejemplos proporcionados no son lo suficientemente claros o completos, lo que genera confusión y errores en la generación de archivos planos.
- **Interrupciones y congelamientos del sistema:** El sistema frecuentemente se congela o deja de responder al intentar cargar comprobantes o validar información, lo que obliga a los usuarios a repetir procesos desde el principio, generando frustración y pérdida de tiempo.

Figura 26.

Interrupciones y congelamientos del sistema

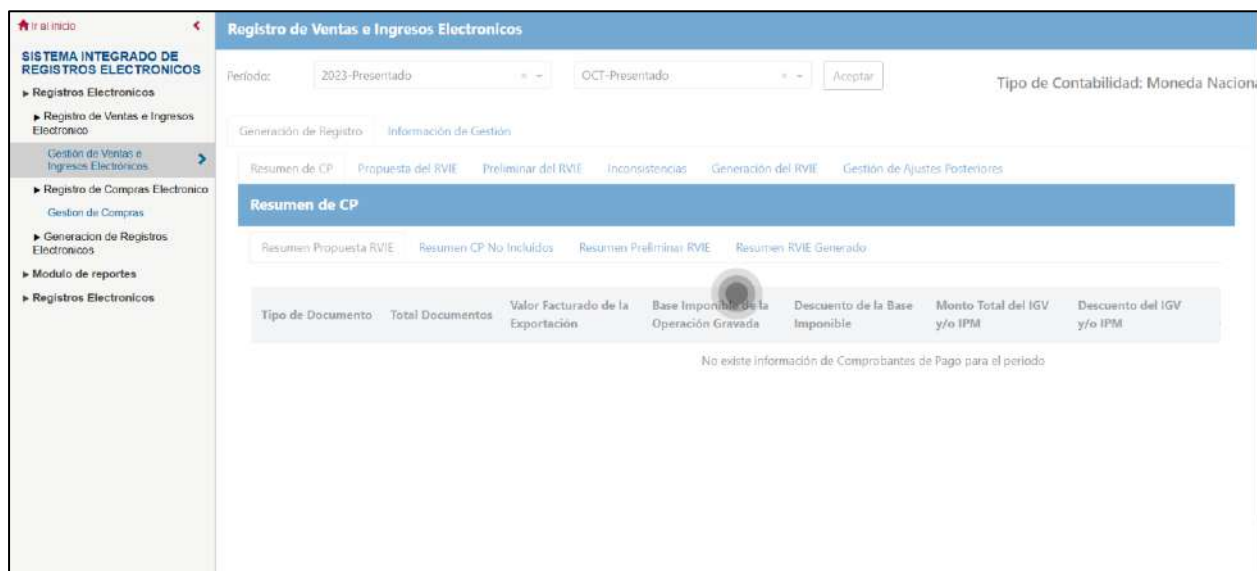


Nota. Tomado desde la plataforma de Sunat

- **Problemas con la actualización de la información:** A veces, la información de los comprobantes no se actualiza oportunamente en el sistema, lo que puede causar discrepancias entre los registros del contribuyente y los montos propuestos por el SIRE.

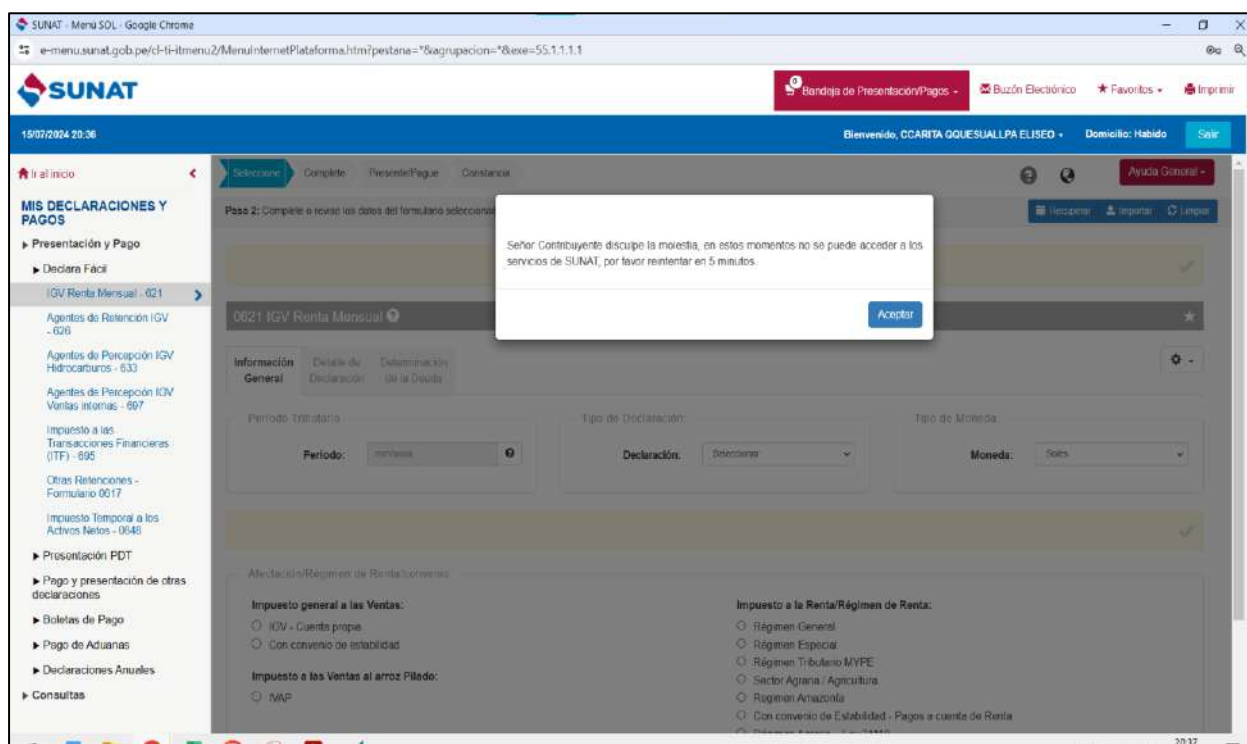
Figura 27.

Problemas con la actualización de la información



Nota. Tomado desde la plataforma de Sunat

- **Errores en la estructura de los archivos:** La estructura incorrecta de los archivos planos es un problema recurrente, causado por un formato de datos inadecuado, como errores en la codificación o el uso incorrecto de delimitadores, lo que lleva al rechazo de los archivos por parte del sistema.
- **Desconexiones inesperadas:** La plataforma sufre desconexiones repentinas, especialmente en horas de alta demanda, lo que obliga a los contribuyentes a reiniciar sus procesos, aumentando el riesgo de errores.

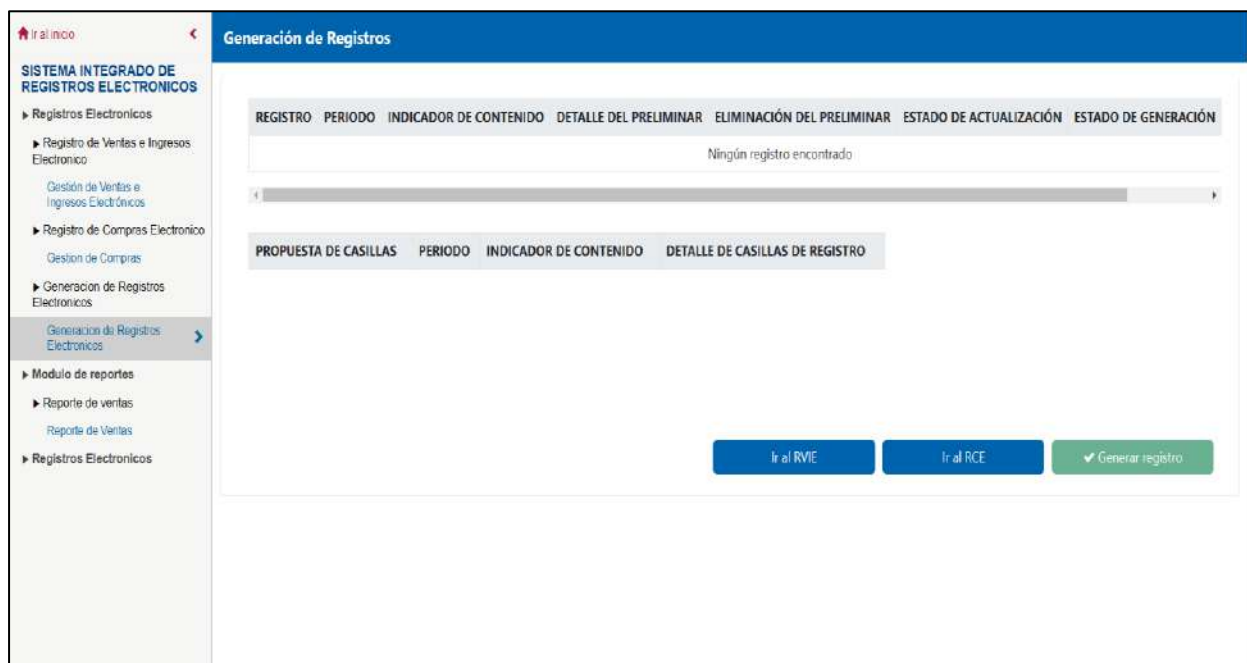
Figura 28.*Desconexiones inesperadas de la plataforma de declaraciones*

Nota. Tomado desde la plataforma de Sunat

- **Problemas en la validación de archivos:** Después de generar los archivos planos, algunos usuarios encuentran dificultades en la validación, donde el sistema puede señalar errores imprevistos o rechazar archivos sin una explicación clara, obligando a repetir el proceso varias veces.
- **Errores de carga de información de RCE y RVIE para la generación.** Después de Generar el registro de compras y ventas electrónico mediante el SIRE, no carga la información generada de dichos registros para la generación y presentación de ambos registros.

Figura 29.

Errores de carga de información de RCE y RVIE para la generación



Nota. No carga la información generada del RCE y RVIE para la generación conjunta.

Estos problemas han generado frustración entre los contribuyentes y han llevado a la SUNAT a aplazar la obligatoriedad del uso del SIRE.

2.1.2. Cumplimiento de obligaciones tributarias

2.1.2.1. Generalidades

La Constitución Política del Perú establece, en su artículo 74, que todos los ciudadanos tienen el deber de contribuir al financiamiento del gasto público mediante el pago de impuestos. Este principio se basa en la capacidad contributiva de cada persona, es decir, en la medida en que cada ciudadano tiene la capacidad económica para contribuir. La obligación de cumplir con las normas tributarias es un componente esencial de la ciudadanía, y se encuentra respaldada por una estructura legal y normativa que regula y garantiza la correcta recaudación de impuestos.

El sistema tributario peruano se organiza en función de un conjunto de normas que regulan las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas. Estas obligaciones se establecen principalmente en el Código Tributario, que es el marco normativo principal que regula las relaciones entre los contribuyentes y la Administración Tributaria.

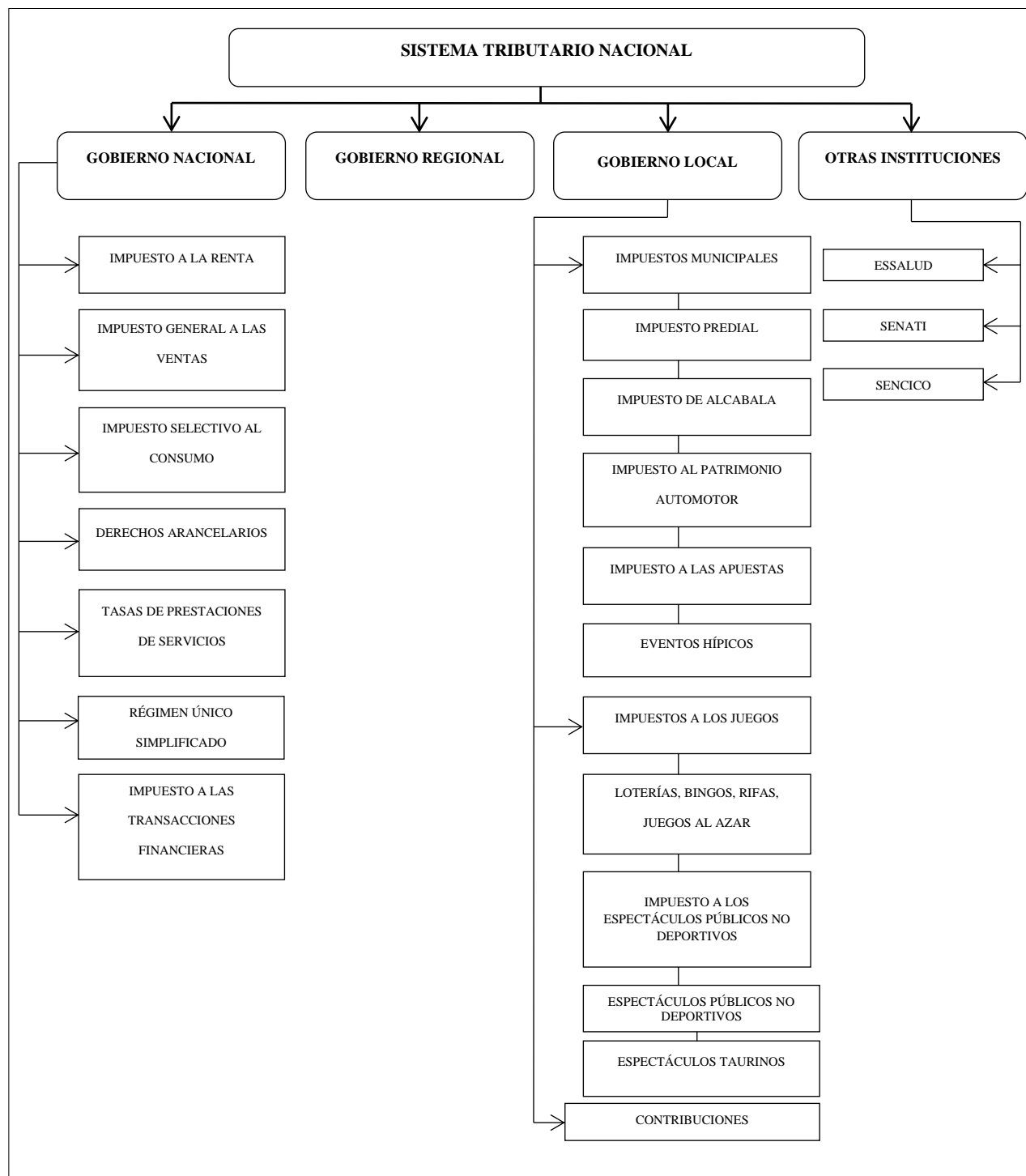
El Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo No. 771, dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- El objetivo principal es aumentar la recaudación tributaria. Esto se logrará mediante la implementación de medidas eficaces para detectar y sancionar el fraude fiscal, así como mediante la promoción de una cultura de cumplimiento tributario entre los contribuyentes.
- Además, se busca mejorar la eficiencia, la estabilidad y la sencillez del Sistema Tributario Nacional. Esto incluye la simplificación de los procesos de declaración y pago de impuestos, así como la modernización de la tecnología utilizada para la gestión tributaria.
- Por último, se pretende distribuir de manera equitativa los ingresos correspondientes a los gobiernos locales. Esto se logrará a través de la implementación de políticas que promuevan la justicia fiscal, y que permitan a los gobiernos locales contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, porque sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, la estructura del Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 30.

Estructura del Sistema Tributario Nacional



Fuente: Sistema Tributario Nacional – Sunat, (s.f)

Del gráfico se desprende los siguientes comentarios:

Tributo:

Al respecto (Villegas, 2001) define el tributo como:

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

El Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el término tributo comprende los siguientes:

- a. **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b. **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la contribución al SENCICO.
- c. **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los registros públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al gobierno Central, los gobiernos locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

El Código Tributario regula las obligaciones tributarias, que son los deberes legales que los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, deben cumplir en relación con el pago de tributos al Estado y el cumplimiento de formalidades administrativas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas obligaciones se dividen en obligaciones sustanciales y obligaciones formales. (Código Tributario, 2013)

Obligaciones sustanciales: Se refieren al deber del contribuyente de cumplir con el pago de los impuestos que gravan su actividad económica. Entre los tributos más relevantes en el Perú están el Impuesto General a las Ventas (IGV), que grava la venta de bienes y servicios, el Impuesto a la Renta (IR), que grava las rentas obtenidas por personas naturales y jurídicas, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), y el Impuesto Predial, que afecta la propiedad de inmuebles. Estas obligaciones implican la correcta liquidación, declaración y pago de los tributos dentro de los plazos establecidos por la ley.

Obligaciones formales: Incluyen la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la emisión de comprobantes de pago, la presentación de declaraciones juradas y de información fiscal, como la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), y el mantenimiento de libros contables y registros electrónicos. Estas formalidades buscan garantizar la transparencia y veracidad en la información que los contribuyentes proporcionan al fisco. El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones que van desde multas hasta cierres temporales de negocios. (Código Tributario, 2013)

La Administración Tributaria implementa los mecanismos y estrategias requeridos para, dentro de sus competencias, elevar de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios del comercio exterior.

2.1.2.2. Definición

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N.º 133-2013-EF, en su artículo 1 define la obligación tributaria como la "Obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, que puede consistir en una suma de dinero, en el cumplimiento de una acción o en la abstención de la misma."

Esto significa que la obligación tributaria no solo se refiere al pago de impuestos, sino también a otras acciones o abstenciones que los contribuyentes deben realizar, como la presentación de declaraciones, el registro de operaciones en libros contables, la emisión de comprobantes de pago, entre otros. El cumplimiento de estas obligaciones es fundamental para garantizar la correcta recaudación de los tributos y el funcionamiento del sistema tributario.

Lozano y Tejerizo (2019) mencionan que la obligación tributaria significa la relación entre el contribuyente que debe pagar los impuestos y la autoridad que se encarga de recaudar dichos impuestos, por lo que se dice que los tipos de obligación tributaria se pueden dividir entre sustanciales y formales.

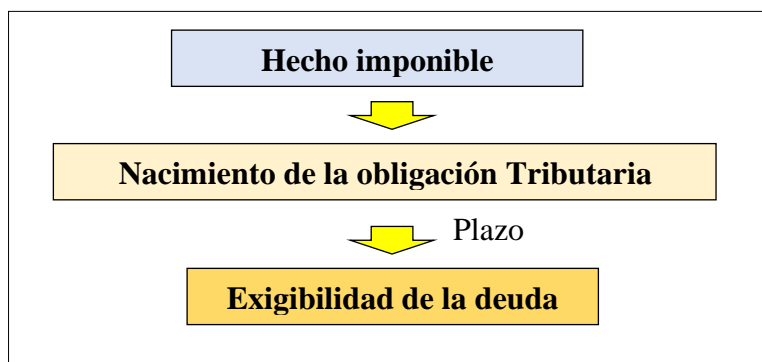
Por su parte Calameo (2019) planteó que existen dos obligaciones tributarias; uno de ellos es la obligación tributaria real, es decir, la obligación tributaria, y la obligación tributaria formal se refiere a los procedimientos que se deben seguir para cumplir con la obligación tributaria real.

2.1.2.3. Nacimiento de la obligación tributaria

El Art. 2 del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N.º 133-2013-EF, establece que las obligaciones tributarias surgen cuando se lleva a cabo una actividad especificada por la ley, lo cual origina dichas obligaciones.

Figura 31.

Nacimiento de la Obligación Tributaria

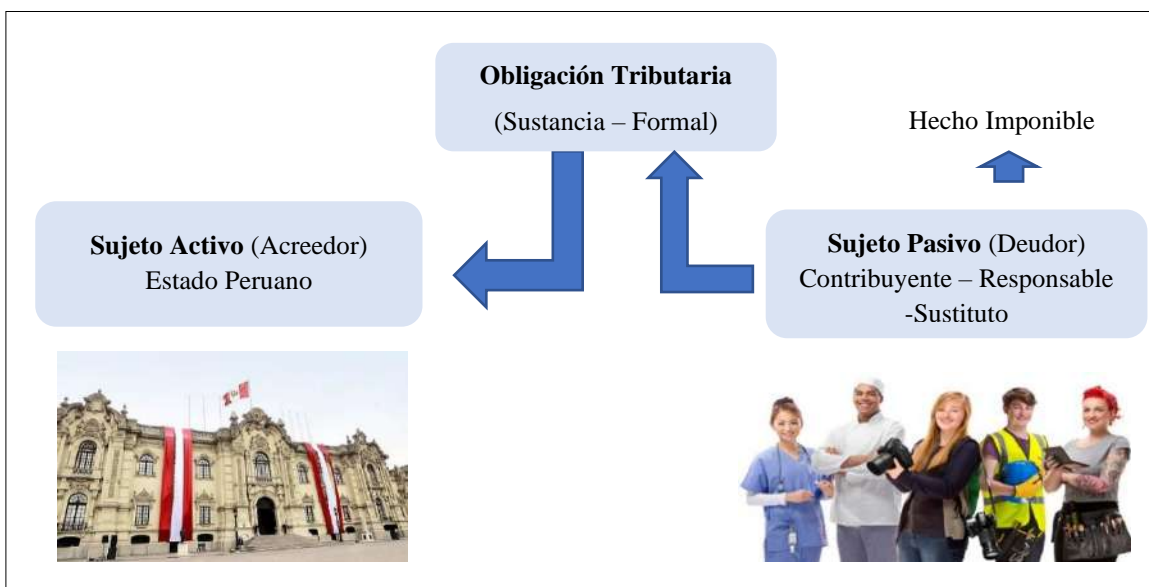


2.1.2.4. Sujetos de la obligación tributaria

- **Sujeto Activo:** Es la entidad en cuyo favor se debe realizar la prestación tributaria (Art. 4 CT).
- **Sujeto Pasivo:** Es la persona que tiene la obligación de cumplir con la prestación tributaria, ya sea como contribuyente o como responsable.
 - a. **Contribuyente:** Es la persona que realiza el acto o sobre la cual recae el hecho que genera la obligación tributaria (Art. 8 CT).
 - b. **Responsable:** Es la persona que, sin ser contribuyente, tiene la obligación de cumplir con la responsabilidad atribuida al contribuyente (Art. 9 CT).
 - c. **Sustituto (Agentes de retención o percepción):** Es el sujeto que debe cumplir con la obligación tributaria en lugar del destinatario legal, lo que implica la exclusión de este último.

Figura 32.

Sujetos de la obligación tributaria



Nota. Tomado del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N.º 133-2013-EF

2.1.2.5. Obligaciones formales

Audidores JLC (2019) sostiene que los deberes formales son aquellos que permiten supervisar el pago de impuestos y determinar quién debe pagarlos y en qué cantidad. Estos deberes están relacionados con los trámites que un deudor debe realizar ante la SUNAT para cumplir con las obligaciones materiales conforme a la ley.

La obligación formal se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente. Estos requisitos pueden incluir desde la presentación de declaraciones tributarias hasta la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o la emisión de facturas. Es decir, son las obligaciones que tienen los contribuyentes de seguir los procedimientos legales establecidos por la autoridad tributaria. (Sunat, 2021)

Cuando se trata sobre el tema de cumplimiento de obligaciones tributarias formales nos referimos a realizar lo siguiente:

2.1.2.5.1. Inscripción en el Registro Único del Contribuyente - RUC

Es un número único de once dígitos que sirve para identificar a cada contribuyente, ya sea una persona jurídica o natural. Este registro es obligatorio para todos los ciudadanos que llevan a cabo actividades económicas y se convierte en una base de datos que debe ser mantenida y actualizada tanto por los inscritos como por la SUNAT. La inscripción en el RUC formaliza la actividad comercial o productiva de la persona ante la sociedad.

Actualizar datos de RUC

La actualización de la información de la ficha RUC es muy importante y se puede realizar de manera presencial en algún centro de servicios al contribuyente, de forma virtual ingresando con la clave sol a la opción Actualizo información de mi RUC / RUC / Formulario N° 3128 – "Modificación de Datos del RUC" y por teléfono.

Figura 33.

Formulario de actualización virtual de información en el RUC

SUNAT Buzón Electrónico Favoritos Imprimir

14/08/2024 09:54 Bienvenido, CCARITA QUESUALLPA ALBERTO - Domicilio: Habido Salir

FICHA RUC: 10760479212
CCARITA QUESUALLPA ALBERTO

Desglosar Ficha RUC

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social	: CCARITA QUESUALLPA ALBERTO
Tipo de Contribuyente	: 01 - PERSONA NATURAL SIN REGISTRO
Fecha de Inscripción	: 06/01/2021
Fecha de Inicio de Actividades	: 06/01/2021
Estatus del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0003 - OTL CUSCO-IBRICO
Condición de Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 09/05/2021)

Para modificar los datos del Contribuyente [Ingresar Aquí](#)

Nombre Comercial	: GRUPO CCARITA
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 8020 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA, CONSULTORÍA FISCAL
Actividad Económica Secundaria 1	: 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	: 8550 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: 17 - CONTADOR
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 84 520030451
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: ccarrita80@gmail.com
Correo Electrónico 2	: ccarrita80@gmail.com

Para modificar los datos de Domicilio Fiscal [Ingresar Aquí](#)

Para modificar los datos de la Persona Natural [Ingresar Aquí](#)

Suspensión / Reinicio de Actividades [Ingresar Aquí](#)

Registro de Tributos Afectos

Representantes Legales

No existe información para mostrar

Nota. Tomado de Sunat Operaciones en Línea – Plataforma virtual.

2.1.2.5.2. Declaraciones juradas informativas

Son aquellas declaraciones en las que se proporciona información a la Administración Tributaria que por norma se obliga a determinados contribuyentes. Se presenta cada año, sin determinar monto a pagar, dentro de los plazos establecidos y según el último dígito del RUC. Dentro de ellas encontramos las siguientes:

- **Declaración de Operaciones con Terceros (DAOT).** - Dicha declaración se realiza mediante el formulario virtual de SUNAT 3500 todos aquellos contribuyentes que están obligados a presentar por lo menos una declaración mensual de IGV durante un ejercicio, contribuyentes donde el monto de sus ventas internas y/o el monto de sus adquisiciones haya superado las 75

UITs. Estas empresas obligadas deben declarar a sus clientes y proveedores en cuyas operaciones sean superiores a 2 UITs.

Tabla 3.

Casillas a considerar para saber si se superó las 75 UIT en ingresos y/o adquisiciones

Declaración a través de:	Para el cálculo de las ventas internas:	Para el cálculo de compras internas:
Formulario virtual 621	100+105+109	107+113+120
Formulario virtual N° 621 simplificado IGV Renta mensual	100	107

En el supuesto que un sujeto obligado a presentar la DAOT tiene información de declarar, pero no cumple con presentarla dentro de los plazos establecidos se encontrará inmerso en la infracción establecida en el numeral 2 del artículo 176 del Código Tributario.

Considerando el tipo de contribuyente, conforme a las tablas I y II del Código Tributario la multa es el 30% de la UIT para el caso de los contribuyentes del Régimen General y Mype Tributario; y el 15% de la UIT para los contribuyentes del Régimen Especial.

Con respecto al régimen de gradualidad si el contribuyente, cumple con subsanar de manera voluntaria la rebaja de la multa es del 100%. De tratarse de una subsanación inducida por la Administración Tributaria y toda vez que se regularice dentro del plazo otorgado para tal efecto, la rebaja será del 80% sin pago y del 90% con pago.

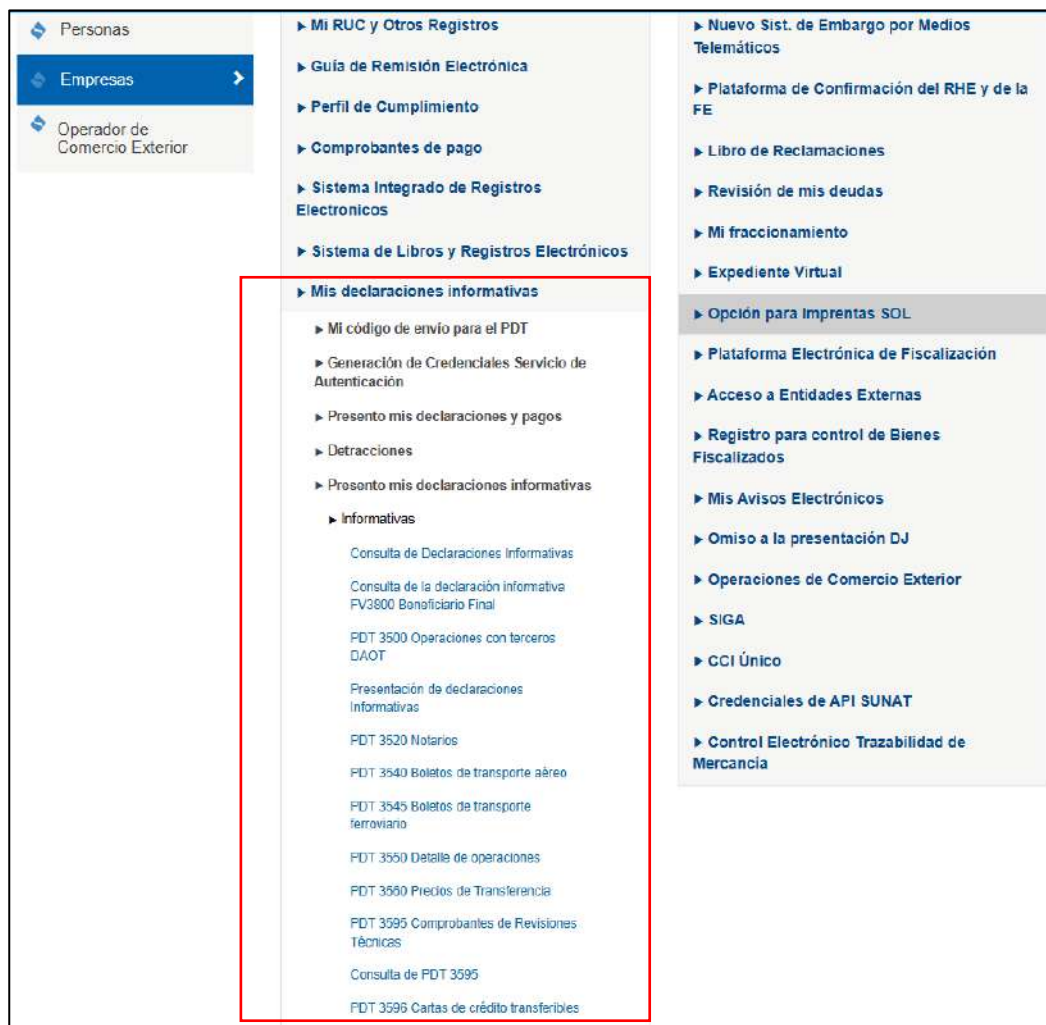
DAOT SUNAT y Libros Electrónicos

Una empresa que ha presentado su registro de compras y registro de ventas en formato electrónicos, sólo debe presentar la ***CONSTANCIA DE NO TENER INFORMACIÓN A DECLARAR.***

- Dentro de las declaraciones juradas informativas también encontramos las siguientes, las cuales son realizadas por contribuyentes de acuerdo a su actividad económica y normas establecidas por la Administración Tributaria.

Figura 34.

Declaraciones informativas a realizar ante la Administración Tributaria



Nota. Tomado de Sunat Operaciones en Línea – Plataforma virtual.

2.1.2.5.3. Declaraciones juradas determinativas

Se denominan así a las declaraciones por las cuales se determina una deuda tributaria, estas pueden ser mensuales o anuales. Encontramos las siguientes:

- Formulario Virtual N° 1683: Recibo de Arrendamiento.
- Formulario Virtual N° 616: Trabajadores Independientes
- Formulario Virtual N° 648: PDT ITAN.
- Formulario Virtual N° 1665: Impuesto a la Renta Segunda Categoría.
- Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual
- Formulario Virtual 1611: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- PDT 601: Planilla Electrónica.
- Entre otros.

A efectos de llegar a los objetivos planteados en la presente investigación, se desarrolla el marco teórico del Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual.

Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual

Se busca facilitar al contribuyente para realizar su declaración jurada, mejorar la calidad de la información, cuenta con un entorno amigable y moderno, mejora el control por parte de la Administración Tributaria al validar el saldo deudor o a favor al momento de la declaración.

La información que se muestra y se valida en el formulario son las siguientes:

- Tipo de DD JJ ..(Original, Sustitutoria, Rectificatoria)
- Tipo de moneda (Soles)
- Régimen de Renta afecto
- Información de sus Libros Electrónicos
- Coeficiente de Renta
- Coeficiente del IGV
- Saldo a Favor del periodo anterior del IGV y de Renta (PRICO)
- Pagos previos y Retenciones y Percepciones

Figura 35.

Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual

0621 IGV Renta Mensual

Información General

Periodo Tributario: mensual

Tipo de Declaración: Seleccionar

Tipo de Moneda: Soles

Afectación/Régimen de Renta/convenio

Impuesto general a las Ventas:

- IGV - Cuenta propia
- Con convenio de estabilidad

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:

- Régimen General
- Régimen Especial
- Régimen Tributario MYPE
- Sector Agraria / Agricultura
- Régimen Amazonía
- Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta
- Régimen Agrario - Ley 31110
- Acuicultura - Ley 31660

Ventas no grav con IGV

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?

Si No

Figura 36.

Formulario Virtual N° 621: IGV Renta Mensual – Determinación de la deuda

Aplicación de saldos a favor y otros créditos

	IGV		RENTA	
Impuesto resultante o Saldo a favor	140	1.800	302	150
Saldo a favor del periodo anterior	145	0	303	0
Tributo a pagar o saldo a favor	184	1.800	304	150
Percepciones del periodo	171			
Saldos de percepciones de periodos anteriores	168			
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0		
Retenciones del periodo	179		326	
Saldo de Retenciones de periodos anteriores	170		327	
Saldo de retenciones no aplicadas	165	0		
Compensación saldo a favor del exportador			305	
Impuestos temporal a los activos netos			328	
Pagos a Cuenta en Exceso			336	0

Nota. Tomado de Plataforma Virtual – Sunat Operaciones en Línea

Tipos de declaración según el vencimiento de plazo de declaraciones determinativas

1. **Declaración Original.** – Es la primera declaración jurada presentada por el contribuyente, cuando se presentan libros electrónicos, el formulario se encuentra completado el cual debe ser verificado por el contribuyente para su validación y presentación de la declaración. La información propuesta puede ser modificado.
2. **Declaración Sustitutoria.** – Es aquella declaración jurada que se presenta después de la presentación de una declaración original, pero antes de la fecha de vencimiento según cronograma de vencimientos establecido por la Administración Tributaria.
3. **Declaración Rectificatoria.** – Es aquella declaración jurada presentada luego de la fecha de vencimiento según cronograma, para corregir o completar una información omitida en una declaración original.

Multa por declaraciones rectificatorias

Las declaraciones rectificatorias se pueden realizar la cantidad de veces que sea necesario para realizarlo de manera correcta un mismo periodo. La sanción por datos falsos de acuerdo a la infracción incurrida de acuerdo al artículo 178 del Código Tributario, numeral 1, es el 50% del tributo omitido por pagar, y para ello es importante conocer las situaciones que se presentan al realizar una declaración rectificatoria.

1. **Menor venta declarada.** – En este caso el declarar un monto menor de ventas a la declaración original, al rectificar, no originará tributo omitido por pagar.
2. **Mayor venta declarada.** - En este caso el declarar un mayor monto de ventas a la declaración original, al rectificar, originará tributo omitido por pagar. Por otra parte, se debe de comparar la multa con la multa mínima (5% UIT) y se paga el mayor. Ahora si se realiza una subsanación voluntaria se tiene una gradualidad del 95% de la multa.

Figura 37.*Constancia de declaración formulario 0621 IGV Renta mensual*

Constancia Formulario - 0621 Fecha: 16/11/2023 07:29:07

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden :
 Fecha de presentación : 16/11/2023

Datos de la Declaración:

RUC :
 Nombre o Razón Social :
 Período : 202310
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 0	S/. 0
3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL	S/. 58	S/. 0
Total a Pagar	S/. 58	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202310	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 0
202310	3111 RENTA - REGIMEN	S/. 58

Nota. Constancia de declaración mensual de IGV Renta mensual de una empresa comercial.

Multa por presentar declaraciones y comunicaciones fuera de plazo

La multa por declarar fuera de plazo depende del régimen tributario, la infracción en el que se incurre de acuerdo al código tributario se encuentra tipificado en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”.

1. La multa por no declarar dentro del plazo en el Nuevo Rus (Tabla III del C.T) es de 0.6% I (Cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales). A la multa final se puede aplicar una gradualidad del 100%, si se subsana de manera voluntaria.

2. La multa por no declarar dentro del plazo en el Régimen Especial de Renta, según la tabla II del código tributario es de 50% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), a la multa final se le podrá aplicar una gradualidad del 90% ó 95%.
3. La multa por no declarar dentro del plazo en el Régimen Mype Tributario y Régimen General del Impuesto a la Renta (Tabla I del C.T) es 1 UIT, que finalmente se le podrá aplicar una gradualidad del 95% o 100%.

Régimen de gradualidad

La Resolución de Superintendencia N° 078-2021 señala que “Los deudores tributarios comprendidos en el Régimen General o Régimen MYPE Tributario, o acogidos al Régimen Especial de Renta cuyos ingresos netos por los períodos de enero a diciembre del ejercicio anterior al que corresponde la declaración por la cual se incurrió en la referida infracción, no superen las ciento cincuenta (150) UIT. Podrán aplicar una gradualidad del 100% si lo subsanan de manera voluntaria antes de ser notificado por la SUNAT.

2.1.2.5.4. Llevado de libros contables

Los tipos de libros o registros contables que una persona estará obligada a llevar dependerán del Régimen Tributario en el que se encuentre, ya sea como Persona Natural con Negocio o como Persona Jurídica (empresa constituida). Esta obligación también dependerá del volumen de ingresos anuales que se estime obtener a través de la actividad empresarial. En este contexto, la empresa con persona natural y/o persona jurídica que genera rentas de tercera categoría del impuesto a la renta estará obligada a llevar los siguientes libros o registros contables:

1. **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS):** No existe la obligación de llevar libros ni registros contables. Solo se debe conservar los comprobantes de pago recibidos y aquellos que respalden las adquisiciones realizadas, en orden cronológico.

2. **Régimen Especial de Renta (RER):** La persona estará obligada a llevar el Registro de Compras y el Registro de Ventas como libros contables.
3. **Régimen MYPE Tributario (RMT):** Según el Decreto Legislativo N° 1269, mediante su primera disposición complementaria, modifica el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, donde llevaran libros contables dependiendo del nivel de ingresos anuales.
4. **Régimen General del Impuesto a la Renta:** Llevaran libros contables dependiendo del nivel de ingresos anuales.

Tabla 4.

Libros contables a llevar según nivel de ingresos Régimen Mype Tributario y Régimen General

Límite de ingresos*	Libros obligados a llevar
Ingresos hasta 300 UIT (Mype Tributario y Régimen General)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de ventas • Registro de compras • Libro Diario de Formato Simplificado
Desde 300 UIT hasta 500 UIT de Ingresos (Mype Tributario y Régimen General)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Ventas • Registro de Compras • Libro Diario • Libro Mayor
Ingresos mayores a 500 UIT y que no superen las 1,700 UIT (Mype Tributario y Régimen General)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Compras • Registro de Ventas • Libro Diario • Libro Mayor • Libro de Inventarios y Balances
Ingresos anuales superiores a 1700 UIT (Régimen General)	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad completa.

* Ingresos netos para el régimen Mype Tributario e Ingresos Brutos para el Régimen General

Fuente: Adaptado del Artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1269, Reglamento Resolución Superintendencia N.º 045-2017/SUNAT y Ley del Impuesto a la Renta.

Forma de llevado de los libros y registros contables

En la actualidad, en nuestro país se emplean diversos sistemas para el llevado de libros y registros relacionados con asuntos tributarios. Estos incluyen el sistema manual de libros impresos, sistemas mecanizados en hojas sueltas, y sistemas electrónicos. Este último puede gestionarse tanto desde los propios sistemas del contribuyente utilizando el Programa de Libros Electrónicos (PLE), como desde los sistemas de la SUNAT a través del Sistema de Libros Electrónicos (SLE) Portal, como se muestra en el siguiente gráfico ó mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos.

Figura 38.

Forma de llevado de los libros y registros contables



Nota. Tomado de la plataforma virtual Emprender Sunat

- Sistema Manual: Los libros y registros se adquieren en una imprenta, su llevado es a manuscrito y se legalizan antes de usarlos.

- Sistema Computarizado; La información contable se ingresa apoyada en un software contable apoyada en la estructura dispuesta por la SUNAT para cada libro y registro.
- Programa de Libros Electrónicos (PLE): Los libros se generan desde los sistemas del contribuyente, y se validan con un aplicativo de la SUNAT que permite generar un resumen de toda la información contable y obtener una constancia de recepción por parte de la SUNAT, respecto de cada libro.
- Sistema de Libros desde el Portal-SLE, los contribuyentes generan sus libros desde el portal de la SUNAT y su afiliación y generación de los libros es voluntaria.
- Mediante el SIRE: Los contribuyentes generan sus registros de compras y ventas desde la plataforma de la SUNAT, el contribuyente acepta, modifica, complementa o reemplaza la información propuesta por la Administración Tributaria de acuerdo a las normas tributarias vigentes establecidas.

A efectos de poder comprender mejor y llegar a los objetivos planteados desarrollamos el siguiente tema:

Multa por no presentar libros electrónicos

La multa por no presentar libros electrónicos está tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario. Según la tabla de infracciones la multa equivale a 0.6% de Ingresos Netos. Adicionalmente, esta multa no podrá ser menor de 10% UIT ni mayor a 25 UIT.

Figura 39.*Multa por no presentar libros electrónicos*

Infracciones	Referencia	Sanción		
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175			
No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 10	Tabla I 0.6% de los IN (10)	Tabla II 0.6% de los IN (10)	Tabla III 0.6% de los I o cierre (2) (3)

Nota. Numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario – Incluye llevado mediante SIRE

Facultad discrecional de la SUNAT

Si no e llegó a presentar los registros de compras y ventas registrados mediante el SIRE, la Administración Tributaria en el uso de sus facultades emitió Resoluciones de Superintendencia donde aplica su facultad discrecional de no sancionar por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica. Estas Resoluciones son las siguientes:

1. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N.º 000039-2023-SUNAT/700000** emitida el 10 de noviembre del 2023, donde aplica la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del del Código Tributario; a los contribuyentes que no efectuaron el cierre de sus registros en el SLE (PLE o Portal) previo el uso del SIRE y que no hayan generado sus registros electrónicos en el SIRE (de julio a diciembre 2023) dentro de los plazos

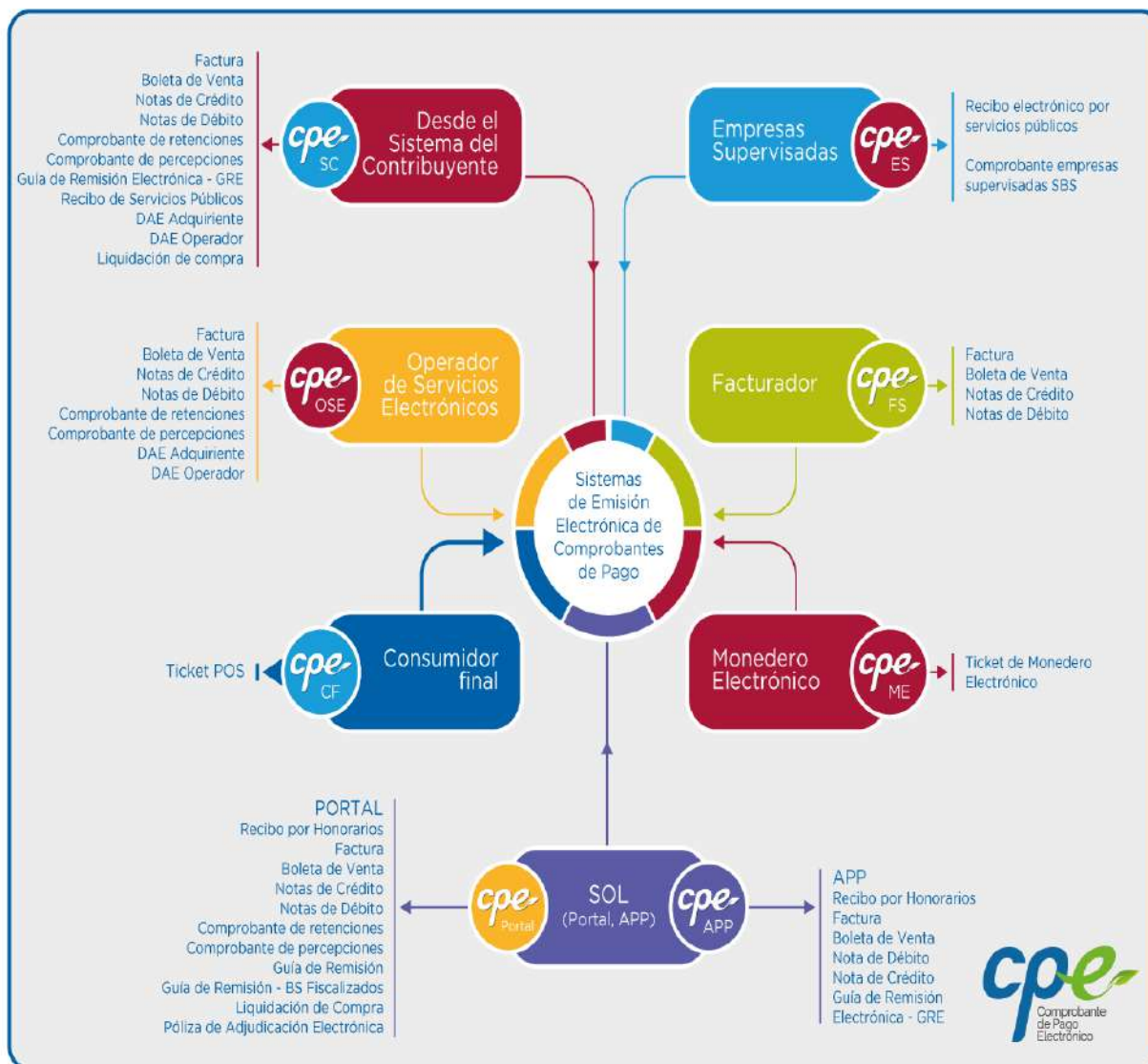
máximos de atraso.

2.1.2.5.5. Emisión de comprobantes de pago electrónicos

Un comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios y para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.

Para el estudio, es importante señalar que, a partir del año 2018 toda empresa que obtuvo su RUC y se acogió al RER, Régimen Mype Tributario o Régimen General fué obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción. Es importante señalar que gracias a la emisión de comprobantes de pago electrónicos se pudo implementar el SIRE.

Además, de acuerdo con lo establecido por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la R.S. 003-2023/SUNAT a partir del 05 de enero del 2023, el emisor cuenta con un plazo de hasta 3 días calendarios posteriores a la fecha de su emisión para enviar la factura electrónica.

Figura 40.*Sistemas de emisión de comprobantes de pago electrónicos*

Nota. Tomado de Sunat – Sistemas de Emisión Electrónica

Infracciones por no emitir comprobantes de pago electrónicos

El Informe N° 053-2017-SUNAT menciona que no emitir comprobantes de pago electrónicos origina la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 174 del código tributario el cual de manera textual la infracción en el cual se incurre es el siguiente “Emitir y/u otorgar

documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión”. Solo se puede emitir comprobantes de pago físico cuando se origine en un evento no imputable al contribuyente (comprobantes de contingencia). El envío de la información de comprobantes en contingencia se debe realizar como máximo hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente al de su emisión.

Revisando la Tabla I de las infracciones establecidas en el Código Tributario, la sanción es del 50% de la UIT o cierre.

2.1.2.6. Obligaciones sustanciales

Se refiere a la obligación que tienen los contribuyentes de pagar los impuestos correspondientes a sus ingresos, bienes o servicios. Es decir, es la obligación de pagar el impuesto que corresponde en función de la actividad económica realizada.

En conclusión, se refiere a la actividad de pago de impuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Tributaria. Entre los compromisos más importantes que asumimos:

2.1.2.6.1. Pago tributario

Una de las formas de extinción de la deuda tributaria es el pago, el pago de una obligación tributaria según el Código Tributario, es el cumplimiento por parte del (deudor tributario) contribuyente de su deber de entregar a la Administración Tributaria el monto correspondiente a los tributos adeudados. Esto incluye impuestos, contribuciones y tasas, así como cualquier interés moratorio, multas o recargos asociados a la deuda tributaria.

El pago puede realizarse dentro de los plazos establecidos por la ley, si el pago no se realiza en el plazo establecido, se generan intereses moratorios. Además, el Código Tributario establece

diferentes formas de pago, como en efectivo, mediante transferencias bancarias, o con cheques y mediante diferentes plataformas virtuales.

La obligación de pagar los tributos es fundamental para la sostenibilidad del sistema tributario, y su incumplimiento puede generar acciones de cobranza coactiva por parte de la Administración Tributaria.

Modalidades de Pago Electrónico

Las modalidades de pago electrónico implementado por la administración tributaria son las siguiente:

- Via cargo en cuenta bancaria
- Via tarjeta de crédito o debito
- Via cargo en cuenta de detracciones
- Via Número de Pago SUNAT (NPS)
- Via Yape

Tasa de interés moratorio

Mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021 emitido el 31 de marzo de 2021, a partir del 01 de abril de 2021 la Tasa de Interés Moratorio – TIM para las deudas tributarias en moneda nacional se aplicará el 0.9% mensual y 0.5% para moneda extranjera, es decir la Tasa de Interés Moratoria Diaria equivale a 0.03% para el pago de los impuestos fuera de plazos administrados por la SUNAT.

2.1.2.6.2. Fraccionamiento y/o aplazamiento tributario

Si no cuenta con efectivo para pagar la deuda tributaria, Se puede optar por el beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, lo que permite posponer el pago y/o cancelar la deuda en cuotas. Según el artículo 36 del Código Tributario aprobado con Texto Único Ordenado ha sido

aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, una deuda tributaria puede ser fraccionada o aplazada de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente norma y el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos establecido por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT emitida el 24 de junio del 2015.

Deudas tributarias fraccionables y/o aplazables

Según el artículo 2 del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos establecido por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, las deudas fraccionables y aplazables son las siguientes:

- Las deudas administradas por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).
- Las generadas por tributos derogados.
- Los intereses de los pagos a cuenta del impuesto a la renta una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.
- El total del monto pendiente de pago, contenido en una Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa que haya sido notificados correctamente.
- El monto indicado por el solicitante, tratándose de deuda tributaria autoliquidada.

Deudas tributarias que no se pueden aplazar y/o fraccionar

Según el artículo 3 del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos establecido por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, las deudas no fraccionables y aplazables son las siguientes:

- Las deudas correspondientes al último período vencido, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes en que se presenta la solicitud, están sujetas a excepciones establecidas

por la norma. Esto incluye, por ejemplo, la regularización del impuesto a la Renta Anual y, en el caso del IGV, si las ventas anuales no superan las 150 UIT.

- Pagos a cuenta del impuesto a la renta cuya regularización aún no ha vencido.
- Impuesto temporal a los activos netos (ITAN).
- Las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento y/o fraccionamiento previo.
- Los tributos que han sido retenidos o percibidos también entran en esta categoría.
- Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contencioso-administrativa, o que estén involucradas en acciones de amparo, están comprendidas, salvo las excepciones que establece la norma.
- Las multas que han sido reducidas por el régimen de gradualidad, cuando dicha reducción requiera el pago como criterio de gradualidad, son otro tipo de deuda a considerar.
- Deudas que están dentro de procesos de reestructuración patrimonial.
- El impuesto a las embarcaciones de recreo que debes pagar por el ejercicio en el que se presenta la solicitud, así como por el ejercicio anterior.
- Las deudas que hayan sido liquidadas durante el despacho aduanero de las declaraciones aduaneras de mercancías se contemplan.

No se podrá presentar una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento cuando la deuda a fraccionar en conjunto resulte menor al 10% de la UIT o cuando la deuda tributaria por aplazar sea menor al 5% de la UIT.

Plazos máximos y mínimos de fraccionamiento y aplazamiento

Los plazos máximos y mínimos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 5.*Plazos máximos y mínimos de fraccionamiento y aplazamiento*

Modalidad	Plazo mínimo (meses)	Plazo máximo (meses)
Aplazamiento	1	6
Fraccionamiento	2	72
Aplazamiento con Fraccionamiento	1 de aplazamiento y 2 de fraccionamiento	72

Fuente: Artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Cuota de acogimiento

Es una cuota inicial a pagar para que se apruebe la solicitud de fraccionamiento. Esta cuota de acogimiento está en función a los meses de la solicitud, si el plazo excede o supera los 12 meses será un requisito.

La solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento se presenta virtualmente a través de la página de Sunat Operaciones en Línea en el Formulario Virtual N° 687, para ello se requiere contar con Clave SOL. El contribuyente puede perder el fraccionamiento, así como el aplazamiento cuando realiza cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 21 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

Tabla 6.*Cuota de acogimiento en caso de fraccionamiento*

Monto de la deuda	Plazo (meses)	Cuota de acogimiento
Hasta 3 UIT	Hasta 12	0%
	De 13 a 24	6%
	De 25 a 36	8%
	De 37 a 48	10%
	De 49 a 60	12%
	De 61 a 72	14%
Mayor a 3 UIT	Hasta 24	6%
	De 25 a 36	8%
	De 37 a 48	10%
	De 49 a 60	12%
	De 61 a 72	14%

Fuente: Artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

Como se puede apreciar en la tabla a mayor número de cuotas, mayor será la cuota del acogimiento y cuanto menor el número de cuotas menor será la cuota de acogimiento. Esta cuota no puede ser menor al 5% de la UIT. Se debe tener en claro que la cuota de acogimiento debe ser cancelada el mismo día en el que se realiza la solicitud.

Tabla 7.*Cuota de acogimiento en caso de aplazamiento y fraccionamiento*

Monto de la deuda	Plazo total	Plazo máximo de aplazamiento	Plazo máximo de fraccionamiento	Cuota de acogimiento
Hasta 3 UIT	Hasta 12	6	6	0%
	De 13 a 24	6	18	6%
	De 25 a 36	6	30	8%
	De 37 a 48	6	42	10%
	De 49 a 60	6	54	12%
	De 61 a 72	6	66	14%
Mayor a 3 UIT	Hasta 24	6	18	6%
	De 25 a 36	6	30	8%
	De 37 a 48	6	42	10%
	De 49 a 60	6	54	12%
	De 61 a 72	6	66	14%

Fuente: Artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

2.2. Marco Conceptual (Palabras Clave)

- a. **Ajustes posteriores.** – Según la R.S. N.º 000112-2021/SUNAT) se denomina ajustes posteriores “ al ajuste o rectificación de operaciones anotadas en un periodo, así como a la incorporación de operaciones que se omitieron anotar en dicho periodo”.
- b. **Aplicativo cliente RVIE.** - Aplicativo desarrollado por la SUNAT que está a disposición de los deudores tributarios y que permite realizar las acciones de generación de libros electrónicos en ordenadores. (R.S. N.º 000112-2021/SUNAT)
- c. **Archivo plano.** - Al archivo en formato txt que cumpla con lo señalado en las tablas 5 y 6 o 12 y 13 del anexo N.º 1, según se use el módulo RVIE o el módulo RCE, respectivamente. (Resolución de Superintendencia N.º 040-2022/SUNAT)
- d. **CAR SUNAT Compras.** – Es un código identificador de carácter alfanumérico, que está compuesto por los datos obtenidos del comprobante de pago o documento (RUC Emisor + Tipo Comprobante + Serie Comprobante + Número Comprobante).
- e. **CAR SUNAT Ventas.** – Es un código identificador de carácter alfanumérico, que está compuesto por los datos obtenidos del comprobante de pago. Consta de 27 dígitos (RUC Emisor + Tipo Comprobante + Serie Comprobante + Número Comprobante).
- f. **Clave SOL.** – Es el texto conformado por números y/o letras de conocimiento exclusivo del usuario que, asociado al código de usuario, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea. (R.S. N.º 000112-2021/SUNAT)
- g. **Constancia de recepción.** – Se denomina al documento que acredita que, a través de SUNAT Operaciones en Línea, se generó el RVIE y/o anotó en dicho registro las operaciones del periodo respectivo o ajustes posteriores. (R.S. N.º 000112-2021/SUNAT)

- h. Contribuyente.** - Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario)
- i. Declaración tributaria.** - Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88° del Código Tributario)
- j. Determinación de la deuda tributaria.** - Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- k. Deuda exigible.** - Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. (Artículo 115° del Código Tributario)
- l. Deuda tributaria.** - Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Artículo 28° del Código Tributario)
- m. Deudor tributario.** - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).
- n. Generador.** - Deudor tributario que es obligado por esta resolución a llevar el RVIE o al que se afilie para su llevado conforme a lo establecido en el artículo 4. (R.S. N.° 000112-2021/SUNAT)
- o. Infracción tributaria.** - Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario)
- p. Obligación Tributaria.** - Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario).

- q. **Obligaciones formales.** - La obligación tributaria formal hace referencia a los procedimientos que el obligado debe seguir para cumplir con la obligación sustancial. (Gerencie, s.f)
- r. **Obligaciones sustanciales.** - La obligación tributaria sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. (Gerencie, s.f)
- s. **Orden de pago.** – Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación. (Artículo 78° del Código Tributario).
- t. **Registro de Compras Electrónico.** - El Registro de Compras Electrónico – RCE, está conformado por archivos en formato digital que contiene un hash, en los que el generador anota la información conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 40-2022/SUNAT.
- u. **Registro de Ventas Electrónico.** - Es un medio desarrollado de forma simple que permite el registro de ventas e ingresos electrónico de los comprobantes de pago que emites por tu actividad económica. (Sunat, 2022)
- v. **Servicio web API – SUNAT.** – Es el servicio web habilitado por la SUNAT para que el deudor tributario acceda al Módulo RVIE en los términos indicados en esta resolución. (R.S. N.° 000112-2021/SUNAT)
- w. **SLE – PLE.** - Sistema de llevado de Libros y Registros electrónicos, aprobado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 286- 2009/SUNAT. (R.S. N.° 000112-2021/SUNAT)
- x. **SLE – Portal.** – Se refiere al sistema de llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos, aprobado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 066-2013/SUNAT. (R.S. N.° 000112-2021/SUNAT)

y. **Sunat Operaciones en Línea.** - sistema informático regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT. (R.S. N.º 000112-2021/SUNAT)

2.3. Antecedentes Empíricos de la Investigación (Estado del Arte)

2.3.1. Antecedentes Nacionales

Díaz (2019) en su tesis “Impacto De La Implementación De Los Libros Y Registros Contables Electrónicos En Las Empresas Comerciales Del Distrito De Calleria, Provincia De Coronel Portillo, Región Ucayali” para optar al grado académico de Maestro en Gestión Empresarial en la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” – Ucayali. Señala que, continuamente surgen nuevas tecnologías que resultan útiles para las personas, especialmente en el ámbito empresarial. En Perú, se han estado realizando cambios en el Sistema Tributario, lo cual es crucial para mantenerse a la vanguardia y alcanzar la modernización que el país requiere. El objetivo del trabajo fue analizar si la implementación de los Sistemas de Libros Electrónicos es eficiente y adecuada, y determinar si existe una diferencia significativa en comparación con los Registros Contables Manuales en las Empresas Comerciales del Distrito de Callería, en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali. En base a lo anterior, el autor señala que su investigación, de nivel explicativo, se centró en explicar y describir cómo el cambio de los Registros Contables Manuales a Libros Electrónicos puede proporcionar información rápida, óptima y confiable, facilitando así la toma de mejores decisiones en las empresas comerciales. Finalmente, la investigación concluye que la mayoría considera que el Sistema de Libros Electrónicos (SLE) será beneficioso para las Empresas Comerciales del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Sally (2019) en su tesis titulado “Los Libros Electrónicos y su relación con el Formulario 621 de la Empresa Muebles Lozano S.A.C en el Distrito de Villa Maria del Triunfo – 2018” para optar al grado académico de maestro en contabilidad en la Universidad Autónoma del Perú – Lima. La investigación se centró en la relación entre los libros electrónicos y el formulario 621, dado que en 2018 se observaron ciertas ineficiencias al comparar la declaración mensual de libros electrónicos con el formulario 621. El problema de investigación se plantea como: ¿Cómo se relacionan los libros electrónicos con el formulario 621 en la empresa Muebles Lozano S.A.C. en el distrito de Villa María del Triunfo durante 2018? El objetivo del estudio es demostrar esta relación entre los libros electrónicos y el formulario 621 en la empresa mencionada. La hipótesis planteada es que los libros electrónicos están relacionados con el formulario 621 en la empresa Muebles Lozano S.A.C. durante 2018. El estudio es de tipo cuantitativo y su diseño es correlacional. La población de estudio estuvo compuesta por 12 personas con conocimientos sobre el tema, y se aplicó una encuesta con 14 preguntas. Para medir la fiabilidad de la investigación, se utilizó el software estadístico SPSS. Los resultados demostraron una relación significativa entre los libros electrónicos y el formulario 621 en la empresa Muebles Lozano S.A.C., con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.993, indicando una correlación positiva muy fuerte entre las variables, y confirmando así la relación entre los libros electrónicos y el formulario 621.

Pinto (2021) en su tesis intitulado “Análisis de la cultura tributaria y su relación con el cumplimiento tributario en contribuyentes MEPECOS de la Intendencia Regional Arequipa del distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero 2020” Para optar al grado académico de Maestro en Gestión Pública en la Universidad Católica Santa María – Arequipa. El autor señala que su investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la cultura tributaria y el

cumplimiento de las obligaciones fiscales entre los contribuyentes MEPECOs de la Intendencia Regional Arequipa en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. El estudio se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo de tipo aplicado, con un nivel de investigación descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La población del estudio estuvo compuesta por pequeños y medianos contribuyentes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, seleccionándose una muestra representativa de 200 contribuyentes. Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta, aplicándose dos cuestionarios como instrumentos. Tras analizar los resultados, se encontró que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento fiscal, con un coeficiente de correlación de 0.833. Esto indica que a mayor nivel de cultura tributaria entre los contribuyentes MEPECOs del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, mayor es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, subrayando la importancia y la influencia que la cultura tributaria tiene sobre el cumplimiento fiscal. Como conclusión, se determinó que a medida que las personas poseen un mayor nivel de cultura tributaria, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mejora entre los contribuyentes.

Correa (2021) en su trabajo de investigación titulado “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes del Emporio Textil Gamarra” para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación en la Universidad Nacional Federico Villareal – Lima. Señala que su investigación se centra en la problemática del incumplimiento de las obligaciones fiscales y su relación con la cultura tributaria entre los pequeños contribuyentes del emporio textil Gamarra. La pregunta principal del estudio es: ¿Cómo se relacionan la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes del Emporio Textil Gamarra? La hipótesis propuesta es que la cultura tributaria está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de estos pequeños

contribuyentes. El objetivo del estudio es determinar esta relación. El estudio empleó métodos descriptivos y correlacionales. La población de interés consistió en 1670 personas, y se seleccionó una muestra de 100 personas mediante un muestreo probabilístico. Se utilizó la encuesta como método de recolección de datos, aplicando un cuestionario como instrumento. La información se analizó a través de conciliación de datos, análisis documental, indagación, comprensión de gráficos y tabulación. El procesamiento de datos se realizó mediante Microsoft Excel 365° y SPSS versión 26. El resultado más relevante fue que, al aplicar las pruebas estadísticas de correlación de Rho de Spearman y Tau B de Kendall, se obtuvieron valores de 0.727 y 0.681, respectivamente, ambos con un p-valor menor a 0.05. Esto demuestra una relación altamente significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales entre los pequeños contribuyentes de Gamarra.

Quiza (2023) en su tesis “Sistemas de Emisión Electrónica en la satisfacción de los contribuyentes de la región de Puno año 2022” para optar al grado académico de maestro en contabilidad y administración con mención en auditoría y tributación en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. El objetivo de la investigación fue determinar cómo la experiencia del usuario con el software de emisión de comprobantes de pago electrónicos afecta la satisfacción de los contribuyentes en la Región de Puno durante el año 2022. En Perú, en 2022 se extendió la obligación de emitir comprobantes de pago electrónicos, lo que llevó al desarrollo de software específico para cumplir con esta obligación tributaria. El uso de este software presenta nuevos desafíos, lo que llevó a formular la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la experiencia del usuario con el software de emisión de comprobantes electrónicos influye en la satisfacción de los contribuyentes de la Región de Puno en 2022? El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de corte transversal y una metodología descriptivo-

correlacional. La población de estudio incluyó a 633 contribuyentes de la región de Puno, y la muestra probabilística constó de 239 contribuyentes. Se utilizó una encuesta mediante cuestionario, el cual fue evaluado en términos de validez y confiabilidad. Entre los hallazgos principales, se encontró que el 64.3% de los contribuyentes prefieren emitir comprobantes a través de las plataformas SOL. Sin embargo, la experiencia del usuario con este software no fue positiva, recomendándose mejoras debido a la importancia del contribuyente en el sistema tributario. La investigación concluyó que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.800, con una significancia de 0.00, indicando una correlación positiva muy fuerte entre la experiencia del usuario y la satisfacción del contribuyente.

2.3.2. Antecedentes Locales

No se encuentra antecedentes locales.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

3.2. Hipótesis Específicas

- a. El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.
- b. El Registro de Compras Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.
- c. La Generación de Registros electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

3.3. Identificación de Variables e Indicadores

Variable independiente

X: Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Variable dependiente

Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias

3.4. Operacionalización de Variables

Tabla 8.

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
X: Sistema Integrado de Registros Electrónicos	El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) es una herramienta informática creada por la SUNAT para facilitar la generación del Registro de Compras Electrónico (RCE) y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) a partir de la información de los comprobantes de pago electrónicos. Posterior a la generación de ambos registros se emite automáticamente una propuesta de casillas de la	El Sistema Integrado de Registros Electrónicos facilita la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y del Registro de Compras Electrónico a partir de los comprobantes de pago electrónicos, generando automáticamente ambos registros electrónicos; y posteriormente el sistema emite una propuesta de casillas para la Declaración mensual del IGV, basada en los datos recopilados en los registros electrónicos, permitiendo a los contribuyentes revisar la propuesta, modificar, reemplazar y	Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE	<ul style="list-style-type: none"> • Precisión y exactitud de la información • Modificación y reemplazo de información • Reemplazo de información • Mejora en la gestión de ventas y facilidad de uso • Eficiencia en el registro de ventas
			Registro de Compras Electrónico - RCE	<ul style="list-style-type: none"> • Precisión y exactitud de la información • Modificación de información • Reemplazo de información • Mejora en la gestión de compras y facilidad de uso • Eficiencia en el registro de compras

	Declaración mensual del IGV. (Sunat, 2024)	generar su declaración de manera precisa y eficiente.	Generación de Registros electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de tiempo • Reducción de errores manuales • Seguridad de la información • Facilitación de la declaración mensual de IGV • Eficiencia en la revisión de información
Y: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Lozano y Tejerizo (2019) mencionan que la obligación tributaria significa la relación entre el contribuyente que debe pagar los impuestos y la autoridad que se encarga de recaudar dichos impuestos, por lo que se dice que los tipos de obligación tributaria se pueden dividir entre sustanciales y formales.	El cumplimiento de obligaciones tributarias incluye el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales; las obligaciones formales abarcan la inscripción y actualización de la información del RUC, documentación y registro de operaciones y la declaración de impuestos. Por otro lado, las obligaciones sustanciales incluyen el pago de impuestos al contado, fraccionamiento o mediante el aplazamiento.	Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del RUC • Documentación y registro de operaciones • Declaración mensual del IGV • Presentación de libros electrónicos • Veracidad de la información
			Obligaciones sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de tributos en plazo • Solicitud de fraccionamiento • Cumplimiento de acuerdos de fraccionamiento • Solicitud de aplazamiento • Pagos virtuales

CAPÍTULO IV

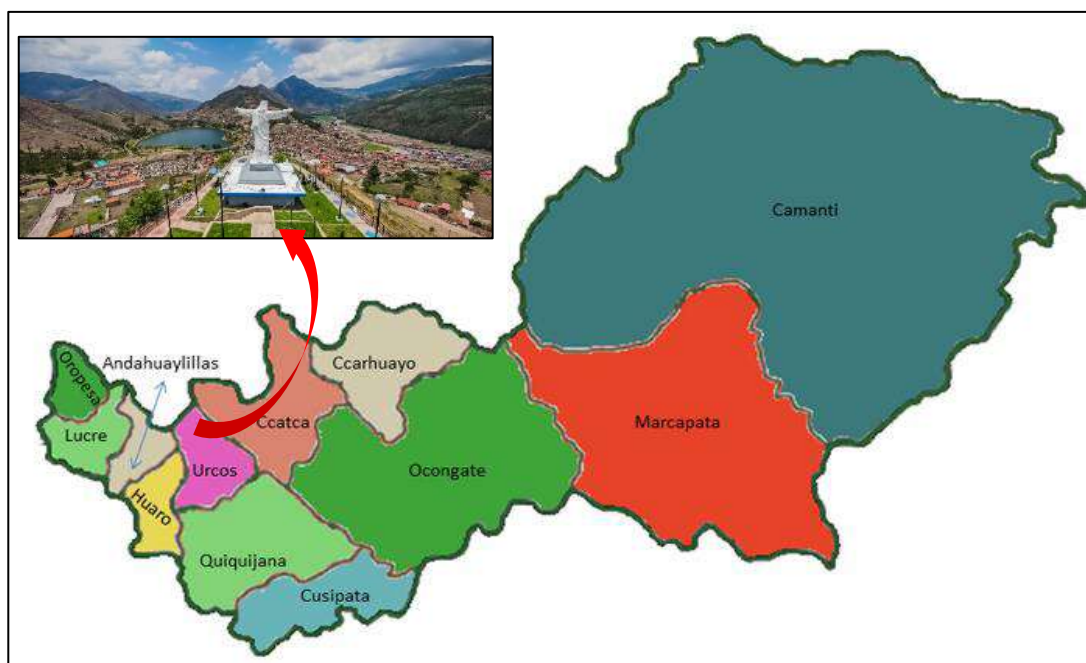
METODOLOGÍA

4.1. **Ámbito de Estudio: Localización Política y Geográfica**

El ámbito de estudio de la presente investigación fue el distrito de Urcos, situado en la provincia de Quispicanchi, en el departamento de Cusco. Este distrito, uno de los doce que conforman la provincia de Quispicanchi, fue creado mediante la Ley del 2 de enero de 1857, durante el gobierno del presidente Ramón Castilla. Su capital, el poblado de Urcos, se encuentra a aproximadamente 3,158 metros sobre el nivel del mar y a unos 49 kilómetros de la ciudad de Cusco. El distrito cuenta con una población aproximada de 12,416 habitantes y una superficie de 14,100 hectáreas (141 km²), con una altitud de 3,179 metros.

Figura 41.

Localización geográfica del distrito de Urcos en la provincia de Quispicanchi



Nota. La figura muestra la ubicación geográfica del distrito de Urcos en la Provincia de Quispicanchi. Fuente: Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

4.2. Tipo y Nivel de Investigación

4.2.1. Tipo de investigación

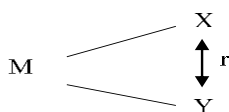
El tipo de investigación del presente trabajo fue aplicada, este estudio “se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias prácticas que de ella se deriven” (Sanches y Reyes, 2006, p. 37).

Se aplicaron los conocimientos e información existentes para abordar y resolver la problemática planteada sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de Urcos.

4.2.2. Nivel de investigación

La presente investigación fue de nivel explicativo, lo que implica que se buscaron las relaciones o correlaciones entre las variables de estudio, así como las causas y consecuencias que se generan entre ellas. En una investigación de este nivel se “pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian” (Hernández et al., 2014, p. 95).

Por esa razón se utilizó el siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra.

X = Variable independiente: Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Y = Variable dependiente: Cumplimiento de obligaciones tributarias

r = Relación, causa y efecto de la variable X a la variable Y

4.3. Unidad de Análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por las empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

4.4. Población de Estudio

Es el grupo de interés del cual se selecciona una muestra específica. La población estuvo conformada por 111 empresas comerciales del distrito de Urcos, en la provincia de Quispicanchi y el departamento de Cusco, así como se muestra en el Anexo N° 3. Según Porras (2017), la población se refiere al conjunto total de unidades de observación relevantes para el problema en cuestión.

4.5. Tamaño de Muestra

La muestra para el presente estudio estuvo conformada por 30 empresas comerciales del distrito de Urcos, acogidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el Régimen Mype Tributario y/o el Régimen General del Impuesto a la Renta (Anexo N° 4). Al respecto, Porras (2017) señala que la muestra es una porción o sección de una población, seleccionada de un grupo de medidas u observaciones de una población dada.

4.6. Técnicas de Selección de Muestra

La técnica de muestreo que se aplicó en la presente investigación es el muestreo no probabilístico intencional. Según Ortega (2023) el muestreo no probabilístico intencional es una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona muestras basadas en un juicio subjetivo en lugar de hacer la selección al azar.

Criterios de inclusión:

- Empresas comerciales inscritas en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Mype Tributario y/o Régimen General del Impuesto a la Renta.

- Empresas comerciales activos y habidos en el periodo de estudio.
- Empresas que llevan el registro de compras y ventas mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos.
- Empresas comerciales que cuentan con un contador para la gestión contable.

Criterios de exclusión:

- Empresas comerciales no habidos.

4.7. Técnicas de Recolección de Información

Las técnicas para la recolección de información que se utilizaron en el estudio fueron:

- La encuesta: Esta estuvo dirigida a los profesionales contadores de las empresas comerciales del distrito de Urcos, mediante la cual se recogió y analizó una serie de datos, con el propósito de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características. Para la aplicación de esta técnica, se utilizó como instrumento el cuestionario.
- Análisis documental: Este proceso intelectual se aplicó para extraer nociones de documentos y, de esta manera, lograr los objetivos del estudio. Para la aplicación de esta técnica, se empleó como instrumento la guía de análisis documental.

4.8. Técnicas de Análisis e Interpretación de la Información

Para el procesamiento de la información, se empleó estadística descriptiva. La estadística descriptiva se utilizó mediante porcentajes y distribución de frecuencias para resumir y organizar los datos recolectados.

Para llevar a cabo el análisis de datos, se utilizaron los programas Microsoft Excel y SPSS Statistics Visor 27. Microsoft Excel facilitó la organización inicial y el cálculo básico de los datos, mientras que SPSS Statistics Visor 27 ofreció herramientas avanzadas para análisis estadísticos

más complejos y detallados. Este enfoque combinado aseguró un procesamiento de datos riguroso y exhaustivo, alineado con los objetivos explicativos de la investigación.

4.9. Técnicas Para la Validación y Contrastación de Hipótesis

Para la contrastación y validación de las hipótesis, se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, debido a que la investigación presentó una distribución de datos no normal. Este método permitió evaluar la relación y significancia entre las variables de estudio, garantizando un análisis riguroso y adecuado para el nivel explicativo de la investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Procesamiento, Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

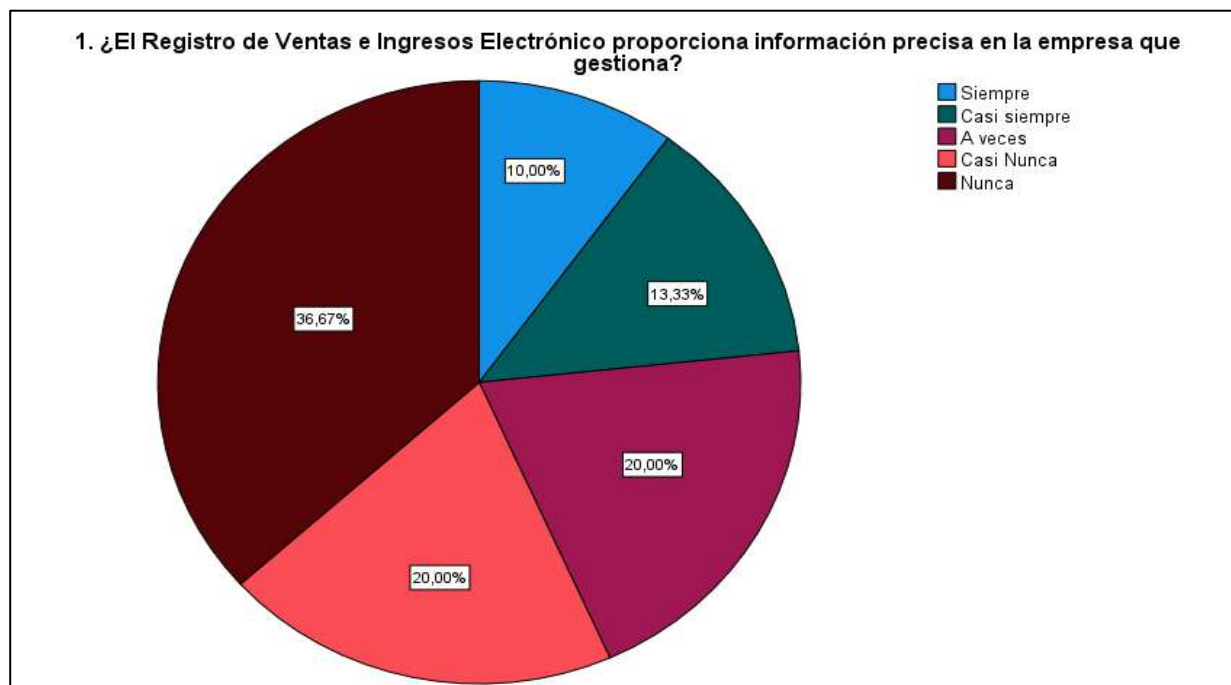
Tabla 9.

El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 42.

El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico nunca proporciona información precisa, lo que refleja una gran desconfianza en la exactitud del sistema. Además, un 20% opina que casi nunca es preciso y otro 20% indica que la precisión es solo ocasional. Solo un 23,3% cree que el sistema proporciona información precisa con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que sugiere que la mayoría de los usuarios no perciben un alto nivel de precisión en la información generada por el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico.

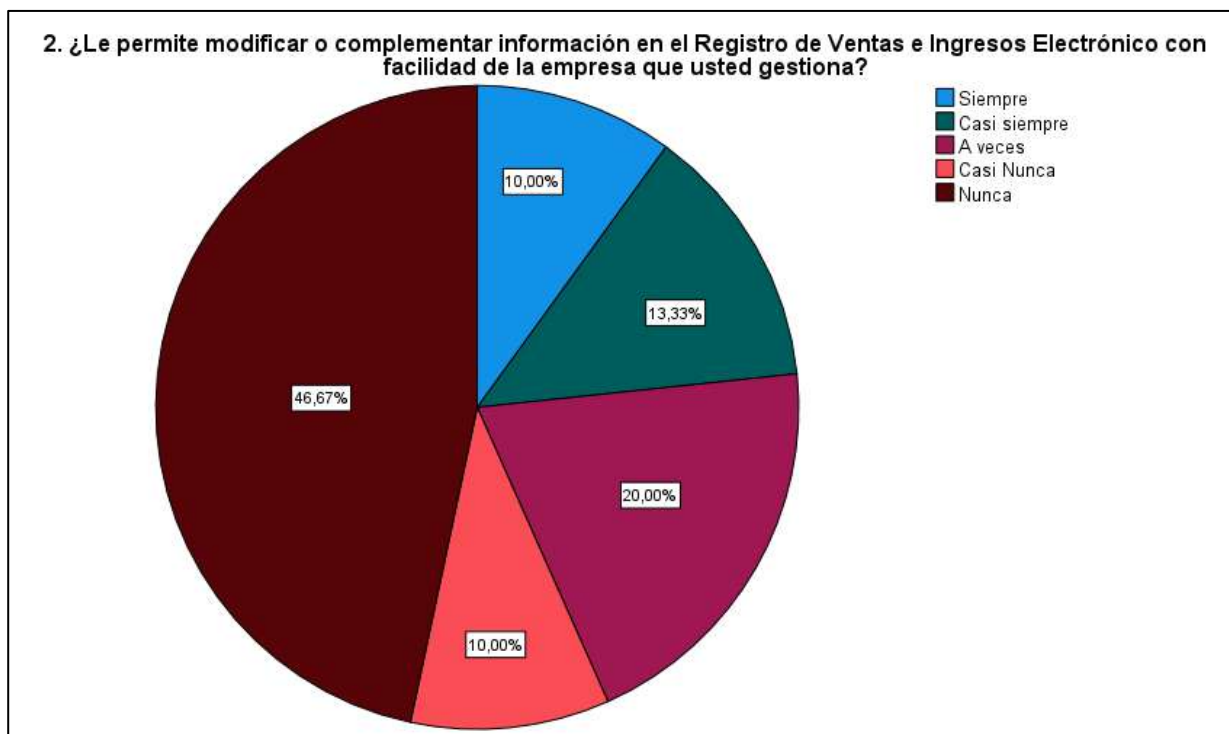
Tabla 10.

El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	3	10,0
	Nunca	14	46,7
Total		30	100,0

Figura 43.

El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.



Interpretación:

El 46,7% de los contadores encuestados considera que el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico nunca permite modificar o complementar información con facilidad, lo que indica una percepción predominante de que el sistema es poco flexible. Además, un 10% opina que casi nunca es fácil realizar estos cambios y otro 20% señala que la facilidad es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema facilita la modificación o complementación de información con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que resalta una percepción generalizada de que el sistema no es suficientemente amigable para realizar ajustes en la información.

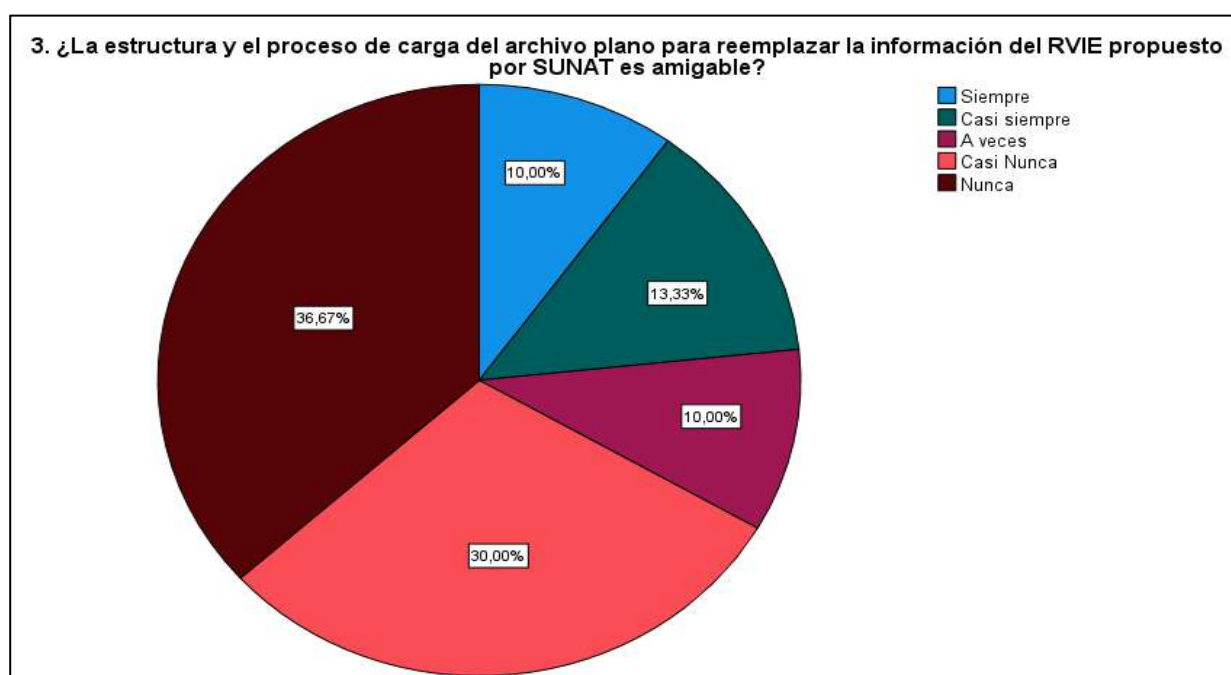
Tabla 11.

La estructura y proceso de carga del archivo plano del RVIE propuesto por SUNAT es amigable.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
	Total	30	100,0

Figura 44.

La estructura y proceso de carga del archivo plano del RVIE propuesto por SUNAT es amigable.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados considera que la estructura y el proceso de carga del archivo plano del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) propuesto por SUNAT nunca son amigables, indicando una percepción predominante de que el sistema es difícil de usar. Además, un 30% opina que casi nunca es amigable, lo que refuerza la idea de que el proceso es

poco accesible. Solo un 23,3% cree que el sistema es amigable con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), sugiriendo que la mayoría no encuentra el proceso de carga del archivo plano fácil de manejar.

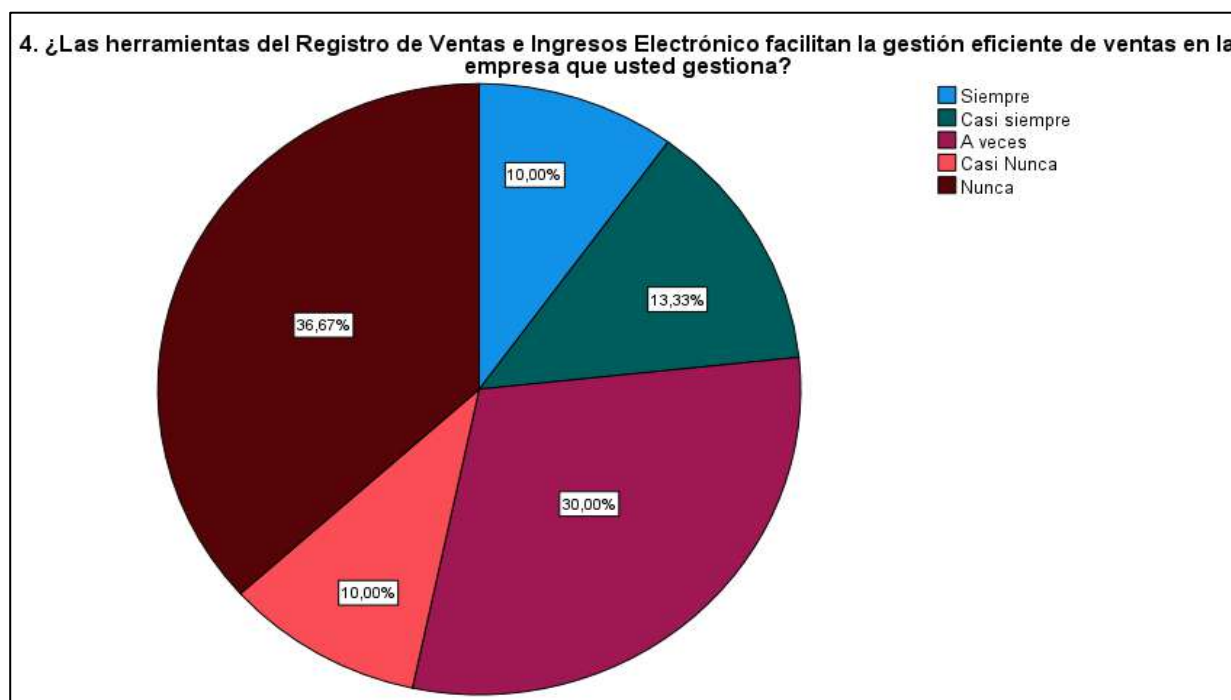
Tabla 12.

Las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico facilitan la gestión eficiente de ventas en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	9	30,0
	Casi Nunca	3	10,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 45.

Las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico facilitan la gestión eficiente de ventas en la empresa que gestiona.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) nunca facilitan una gestión eficiente de ventas en la empresa, lo que indica una percepción predominante de que el sistema no es útil para mejorar la eficiencia en la gestión de ventas. Además, un 10% opina que casi nunca es útil y otro 30% indica que solo a veces facilita una gestión eficiente. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema contribuye a la eficiencia en la gestión de ventas con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que sugiere que la mayoría no percibe una mejora significativa en la gestión de ventas a través de las herramientas del RVIE.

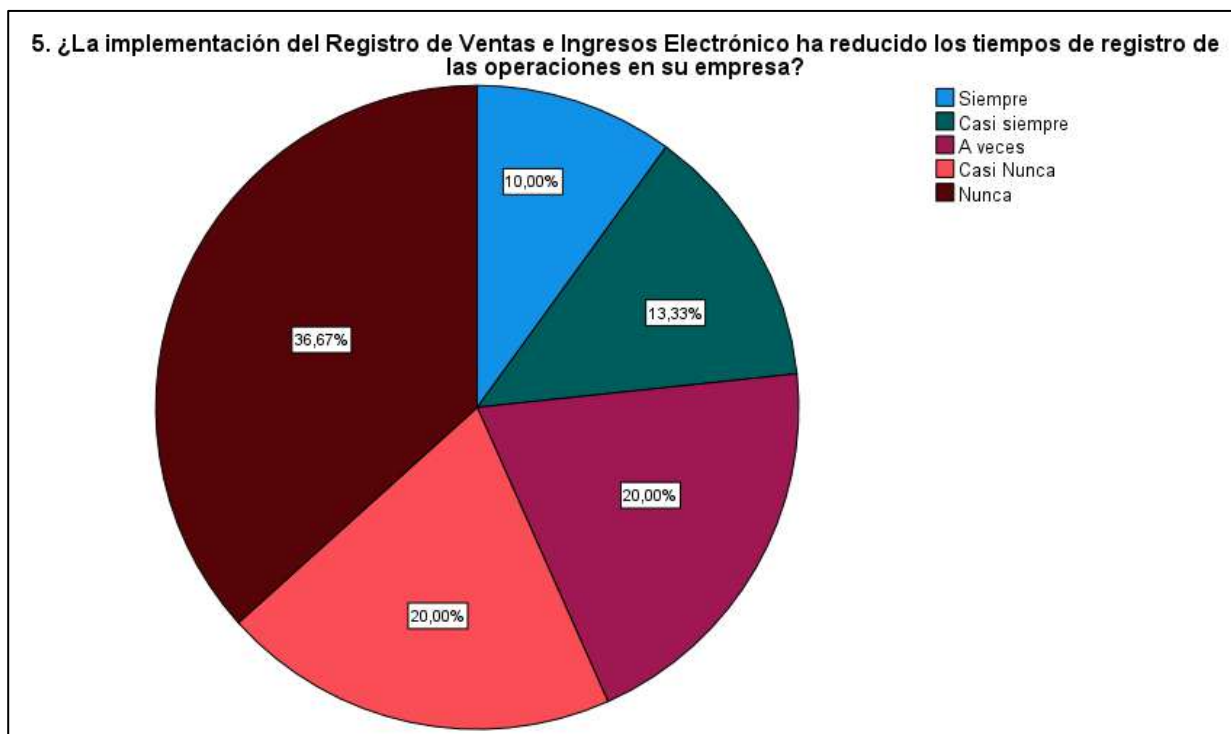
Tabla 13.

La implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 46.

La implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados afirma que la implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico nunca ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa. Además, un 20% opina que casi nunca se ha logrado una reducción en los tiempos y otro 20% considera que la reducción es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema ha reducido los tiempos de registro con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces).

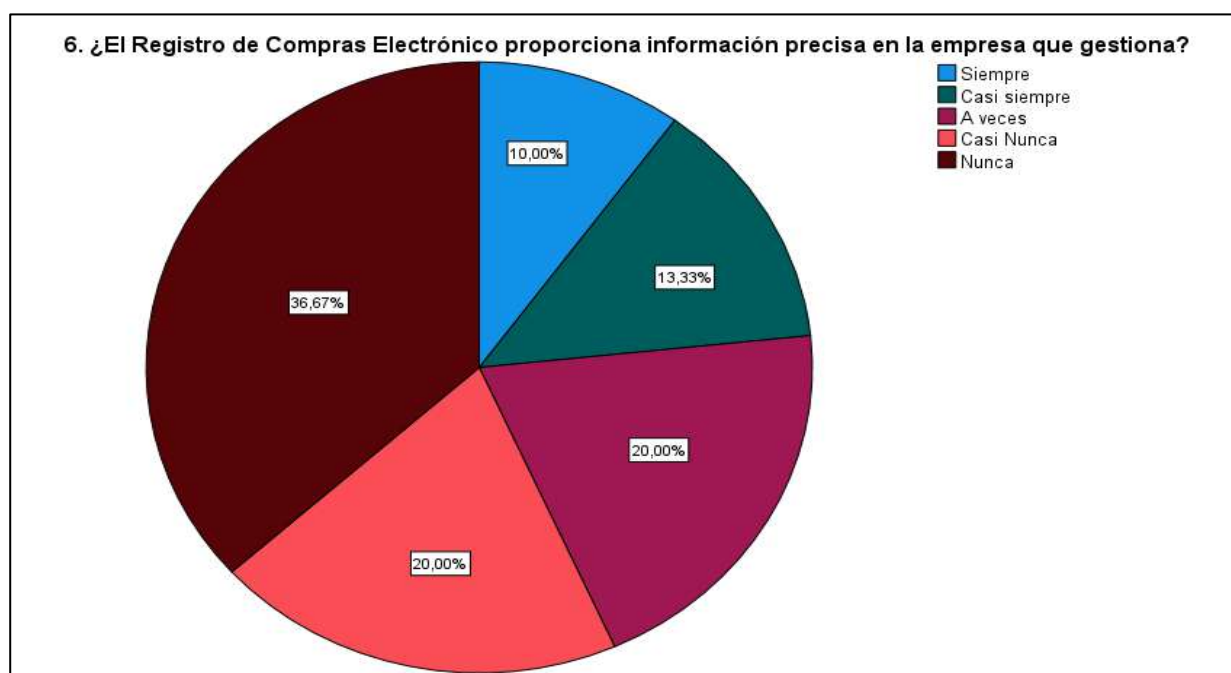
Tabla 14.

El Registro de Compras Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
	Total	30	100,0

Figura 47.

El Registro de Compras Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el Registro de Compras Electrónico nunca proporciona información precisa, lo que sugiere una grave desconfianza en la exactitud del sistema. Además, un 40% opina que el sistema solo proporciona información precisa a veces o

casi nunca, lo que refleja una percepción de inconsistencia e inestabilidad en la calidad de los datos generados. En contraste, apenas el 23,3% de los encuestados cree que el sistema ofrece precisión con regularidad, lo que destaca la falta de fiabilidad percibida en el uso del RCE.

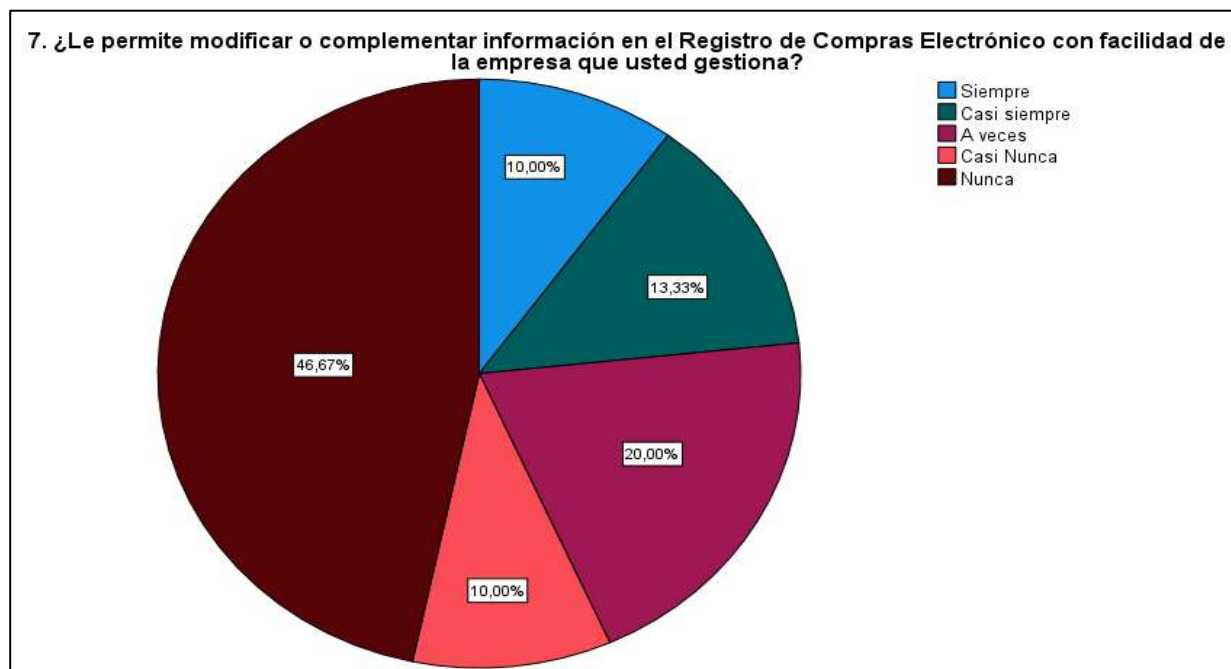
Tabla 15.

El Registro de Compras Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	3	10,0
	Nunca	14	46,7
Total		30	100,0

Figura 48.

El Registro de Compras Electrónico permite modificar o complementar información con facilidad en la empresa que gestiona.



Interpretación:

El 46,7% de los contadores encuestados manifiesta que nunca es fácil modificar o complementar información en el Registro de Compras Electrónico, mientras que un 30% adicional considera que es difícil hacerlo la mayoría de las veces (casi nunca o a veces). Solo un 23,3% opina que el sistema facilita estas tareas con frecuencia, lo que sugiere una percepción generalizada de que el sistema no es amigable ni eficiente para realizar modificaciones o complementos.

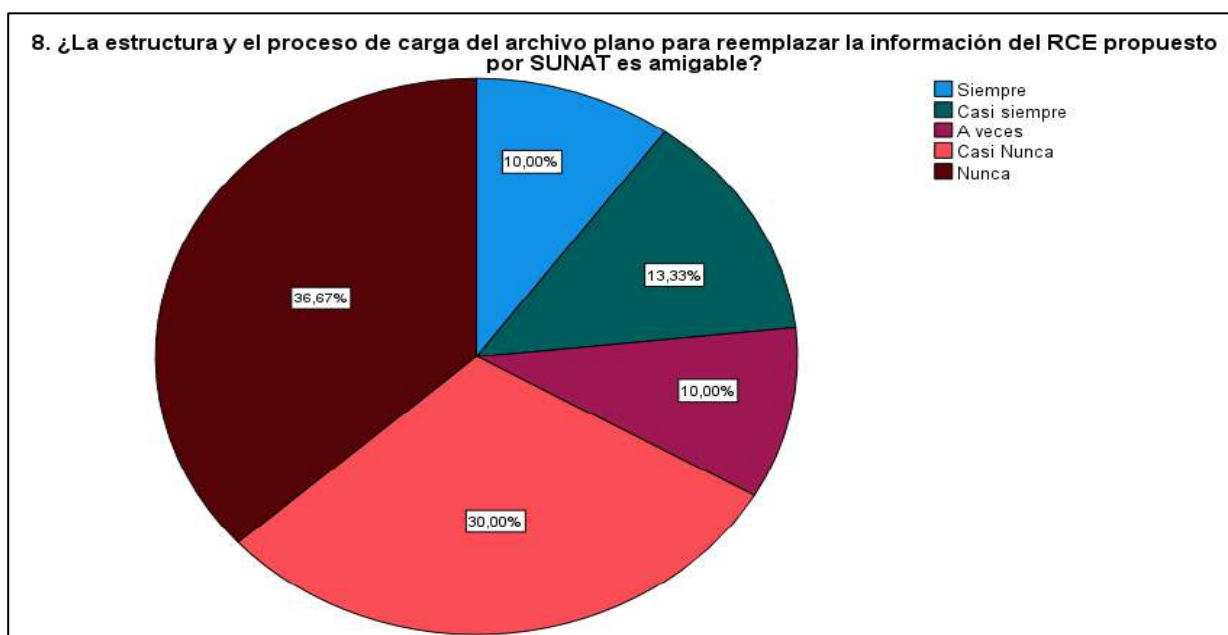
Tabla 16.

La estructura y proceso de carga del archivo plano del RCE propuesto por SUNAT es amigable.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 49.

La estructura y proceso de carga del archivo plano del RCE propuesto por SUNAT es amigable.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que la estructura y el proceso de carga del archivo plano del Registro de Compras Electrónico (RCE) propuesto por SUNAT nunca son amigables, lo que indica una percepción mayoritaria de que el sistema es difícil de usar. Además, un 30% adicional opina que casi nunca es amigable, lo que refuerza la sensación de incomodidad y dificultad en el manejo del archivo plano. Solo el 23,3% de los encuestados cree que el sistema es amigable con frecuencia (a veces, casi siempre, o siempre).

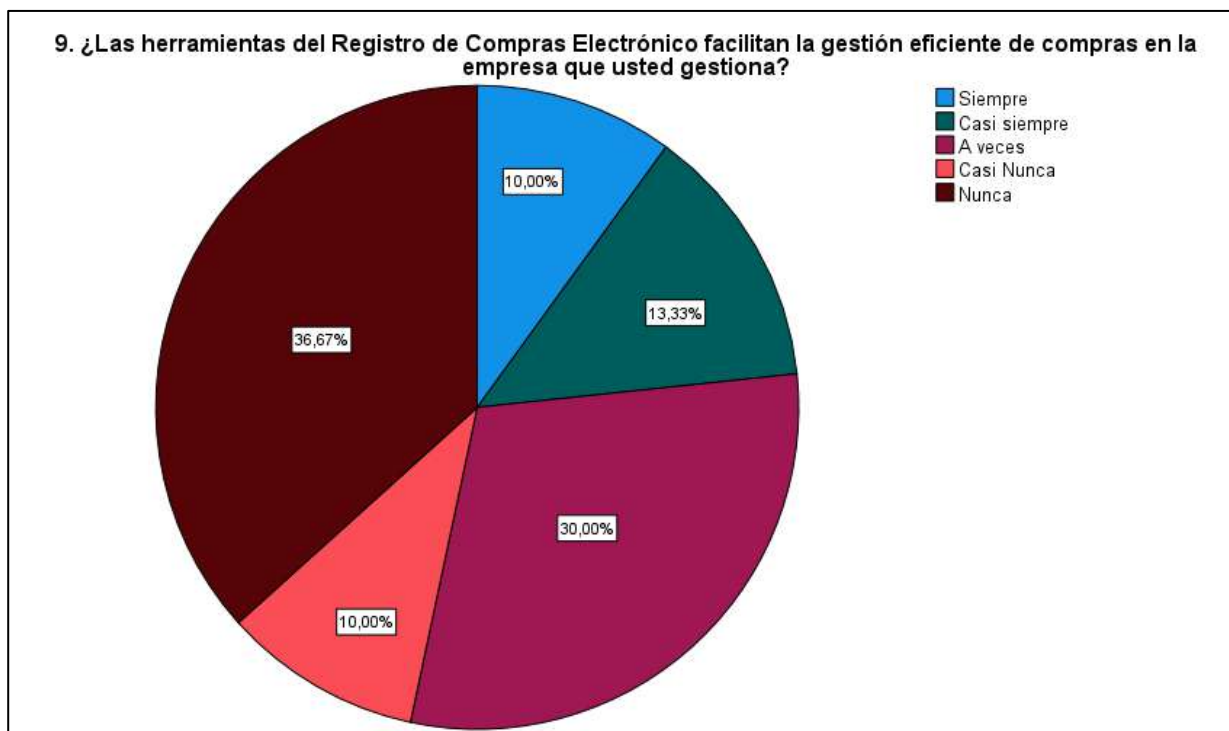
Tabla 17.

Las herramientas del Registro de Compras Electrónico facilitan la gestión eficiente de compras en la empresa que gestiona.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	9	30,0
	Casi Nunca	3	10,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 50.

Las herramientas del Registro de Compras Electrónico facilitan la gestión eficiente de compras en la empresa que gestiona.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que las herramientas del Registro de Compras Electrónico nunca facilitan una gestión eficiente de las compras en la empresa, lo que refleja una percepción negativa sobre la utilidad del sistema. Además, un 10% opina que casi nunca lo hace, y un 30% indica que solo a veces resulta útil, lo que sugiere una falta de consistencia en su efectividad. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema facilita la gestión eficiente de las compras con regularidad, lo que evidencia que la mayoría no encuentra estas herramientas suficientemente útiles para optimizar la gestión de compras.

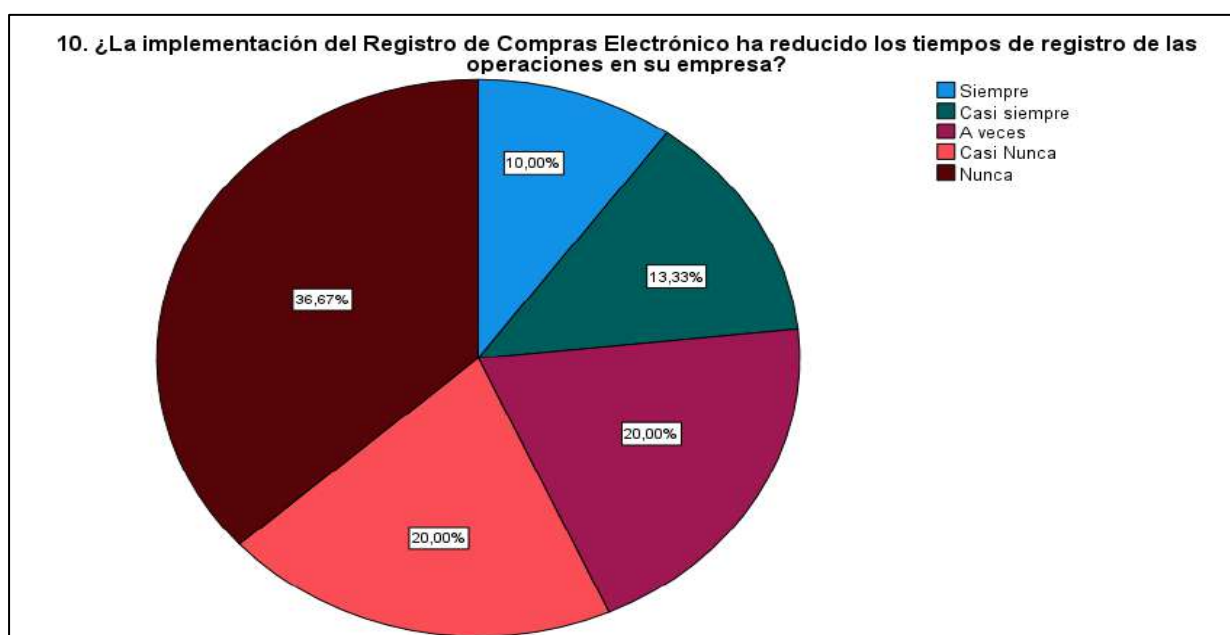
Tabla 18.

La implementación del Registro de Compras Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 51.

La implementación del Registro de Compras Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados afirma que la implementación del Registro de Compras Electrónico nunca ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa, lo que indica una percepción negativa sobre la eficiencia del sistema. Además, un 20% opina que

casi nunca se ha logrado una reducción en los tiempos de registro, y otro 20% considera que la reducción es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema ha logrado reducir los tiempos de registro con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que sugiere que la mayoría no percibe una mejora significativa en la eficiencia del registro de operaciones.

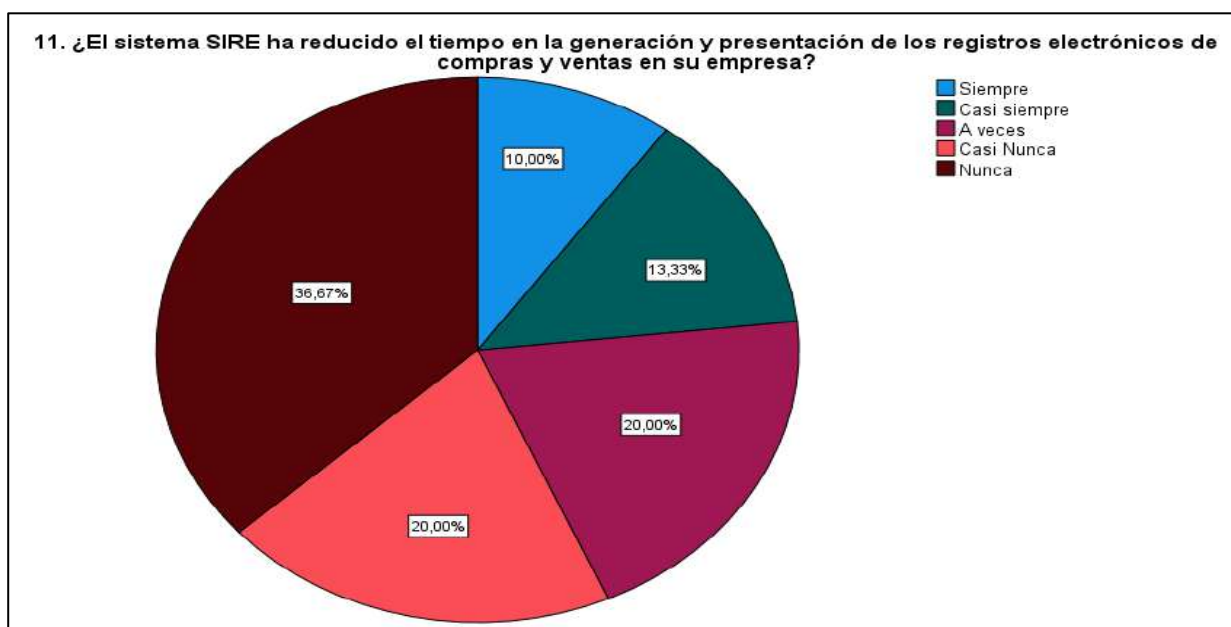
Tabla 19.

El sistema SIRE ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 52.

El sistema SIRE ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el sistema SIRE nunca ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa, lo que sugiere una percepción predominante de que el sistema no mejora la eficiencia en este aspecto. Además, un 20% opina que casi nunca se ha logrado una reducción en el tiempo y otro 20% indica que la reducción es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema ha reducido el tiempo de generación y presentación con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que refleja que la mayoría no percibe una mejora significativa en la eficiencia de estos procesos mediante el uso del sistema SIRE.

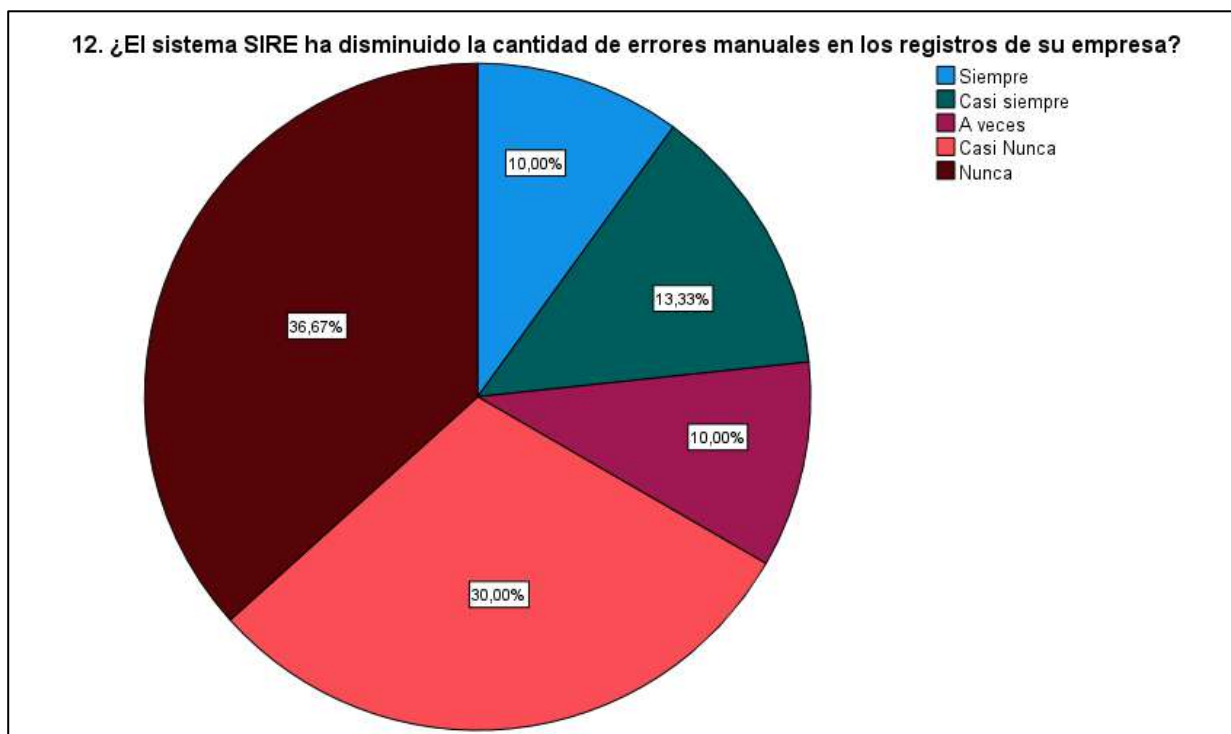
Tabla 20.

El sistema SIRE ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 53.

El sistema SIRE ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el sistema SIRE nunca ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa, lo que indica una percepción predominante de que el sistema no ha mejorado la precisión en este aspecto. Además, un 30% opina que casi nunca se ha logrado una reducción en los errores manuales, y otro 10% señala que la disminución de errores es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema ha reducido los errores manuales con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces).

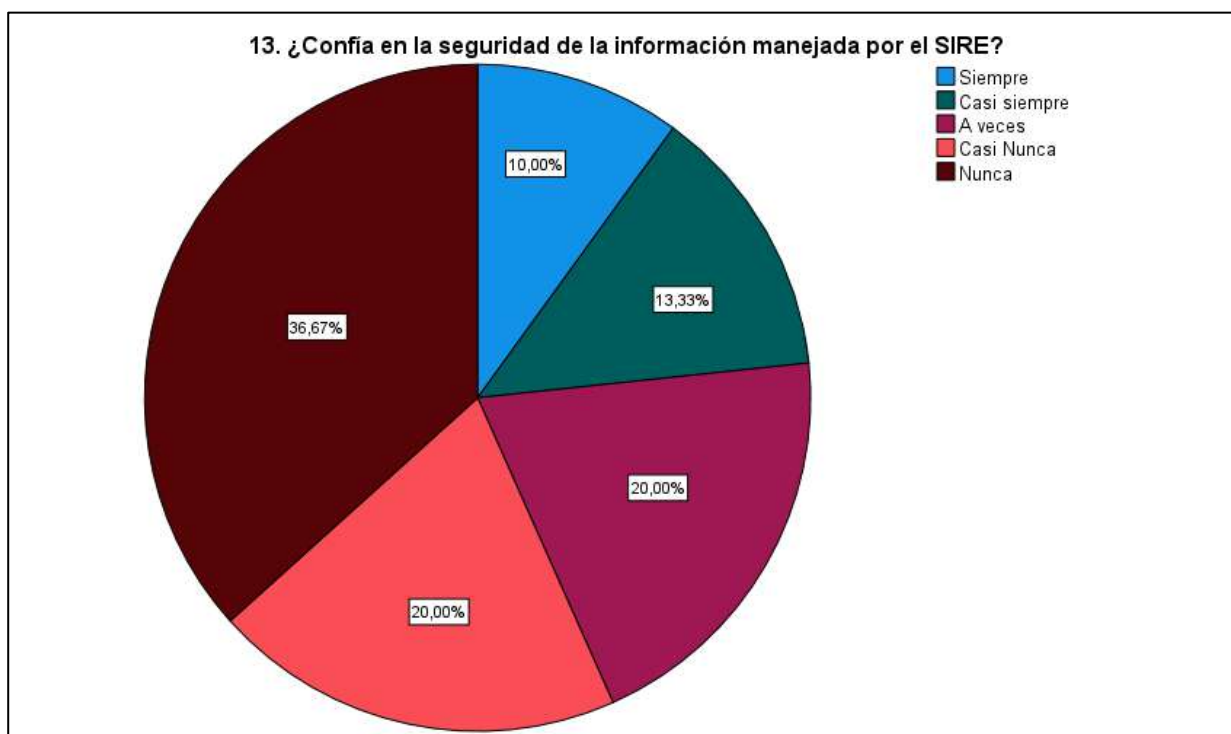
Tabla 21.

La empresa confía en la seguridad de la información manejada por el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	6	20,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 54.

La empresa confía en la seguridad de la información manejada por el SIRE.

**Interpretación:**

El 36,7% de los contadores encuestados afirma que nunca confía en la seguridad de la información manejada por el sistema SIRE, lo que sugiere una percepción predominante de que el sistema no ofrece garantías adecuadas en cuanto a la protección de datos. Además, un 20% opina

que casi nunca confía en la seguridad del sistema y otro 20% indica que la confianza es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema ofrece seguridad en la información con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que destaca una percepción generalizada de falta de confianza en la seguridad proporcionada por el SIRE.

Tabla 22.

El SIRE facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 55.

El SIRE facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el sistema SIRE nunca facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta, lo que indica una percepción predominante de que el sistema no ayuda en este aspecto. Además, un 30% opina que casi nunca facilita la generación de la propuesta, y otro 10% señala que la ayuda es solo ocasional. Solo un 23,3% cree que el sistema facilita este proceso con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que sugiere que la mayoría no percibe una mejora significativa en la generación de la propuesta de declaración mensual mediante el uso del SIRE.

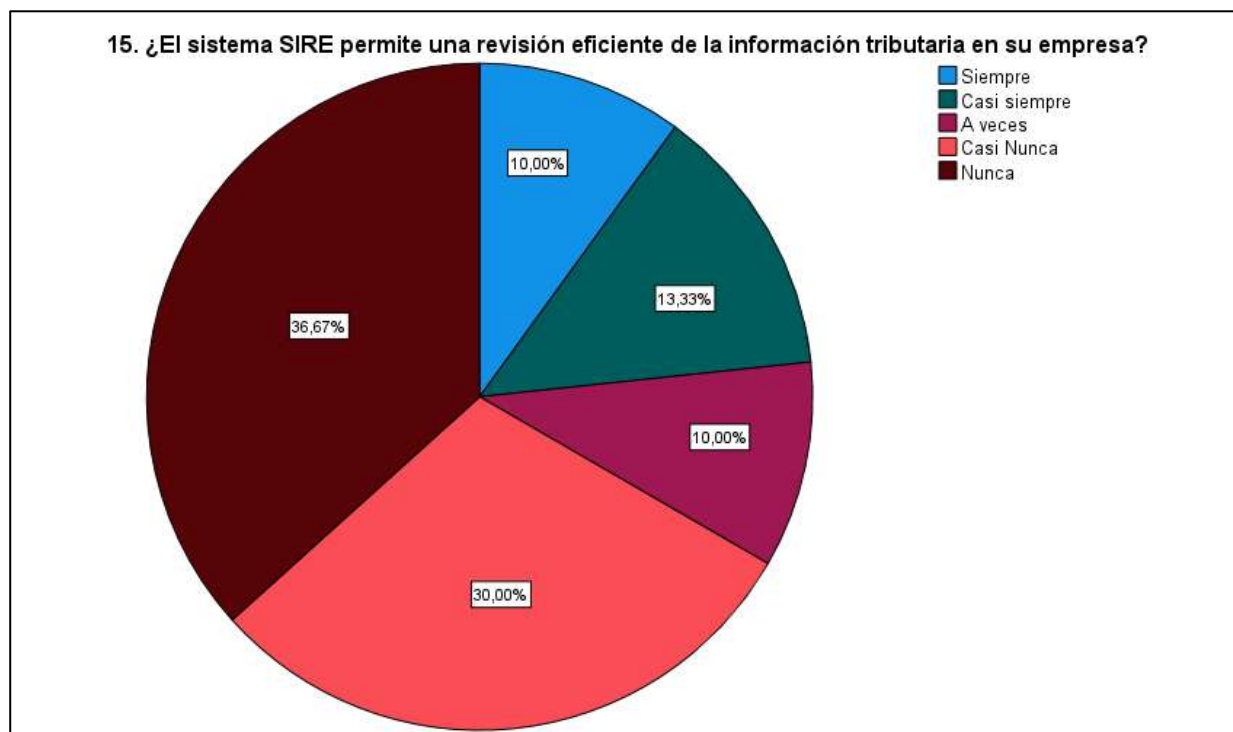
Tabla 23.

El sistema SIRE permite una revisión eficiente de la información tributaria en la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 56.

El sistema SIRE permite una revisión eficiente de la información tributaria en la empresa.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados considera que el sistema SIRE nunca permite una revisión eficiente de la información tributaria en la empresa, lo que sugiere una percepción predominante de que el sistema no facilita este proceso de manera efectiva. Además, un 30% opina que casi nunca se logra una revisión eficiente, y otro 10% señala que la eficiencia en la revisión es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el sistema permite una revisión eficiente de la información tributaria con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que indica que la mayoría no percibe una mejora significativa en la eficiencia de la revisión de la información tributaria mediante el uso del SIRE.

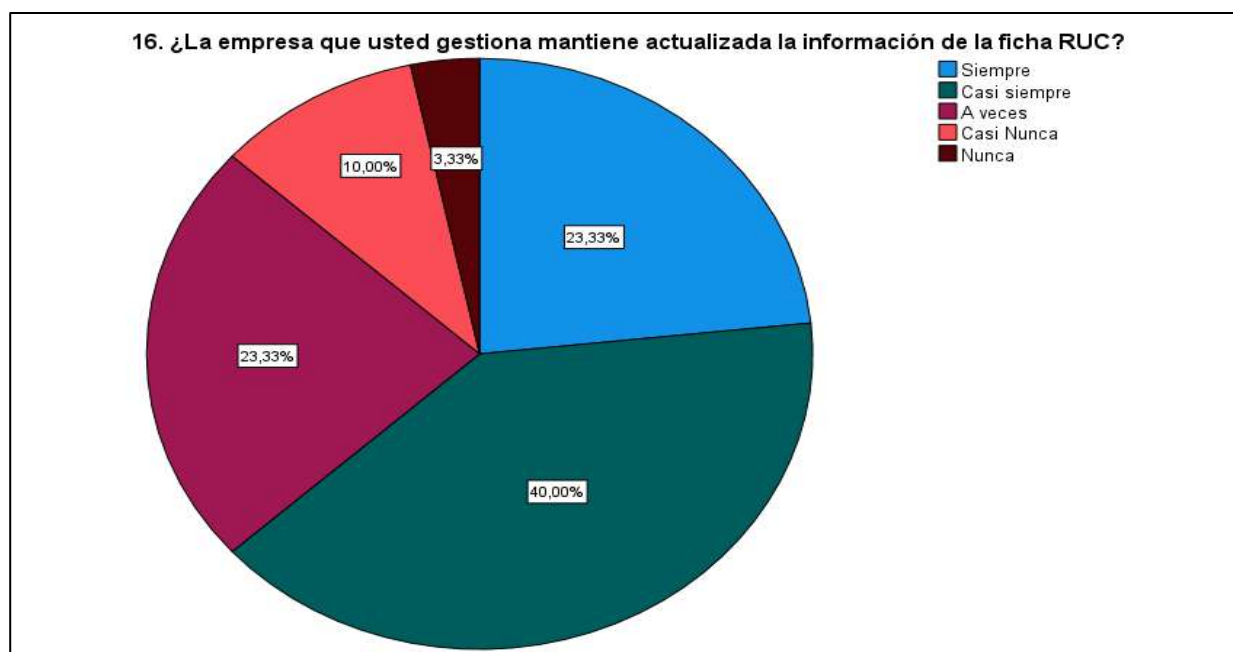
Tabla 24.

La empresa mantiene actualizada la información de la ficha RUC.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	7	23,3
	Casi siempre	12	40,0
	A veces	7	23,3
	Casi Nunca	3	10,0
	Nunca	1	3,3
Total		30	100,0

Figura 57.

La empresa mantiene actualizada la información de la ficha RUC.

**Interpretación:**

El 40% de los contadores encuestados indica que la empresa mantiene actualizada la información de la ficha RUC casi siempre, lo que sugiere una sólida práctica de mantenimiento de datos. Además, un 23,3% afirma que siempre mantiene la información actualizada y otro 23,3% señala que lo hace a veces. Solo un 13,3% considera que la actualización de la información es

irregular (casi nunca o nunca), lo que refleja un compromiso generalizado con la actualización de la ficha RUC en la empresa.

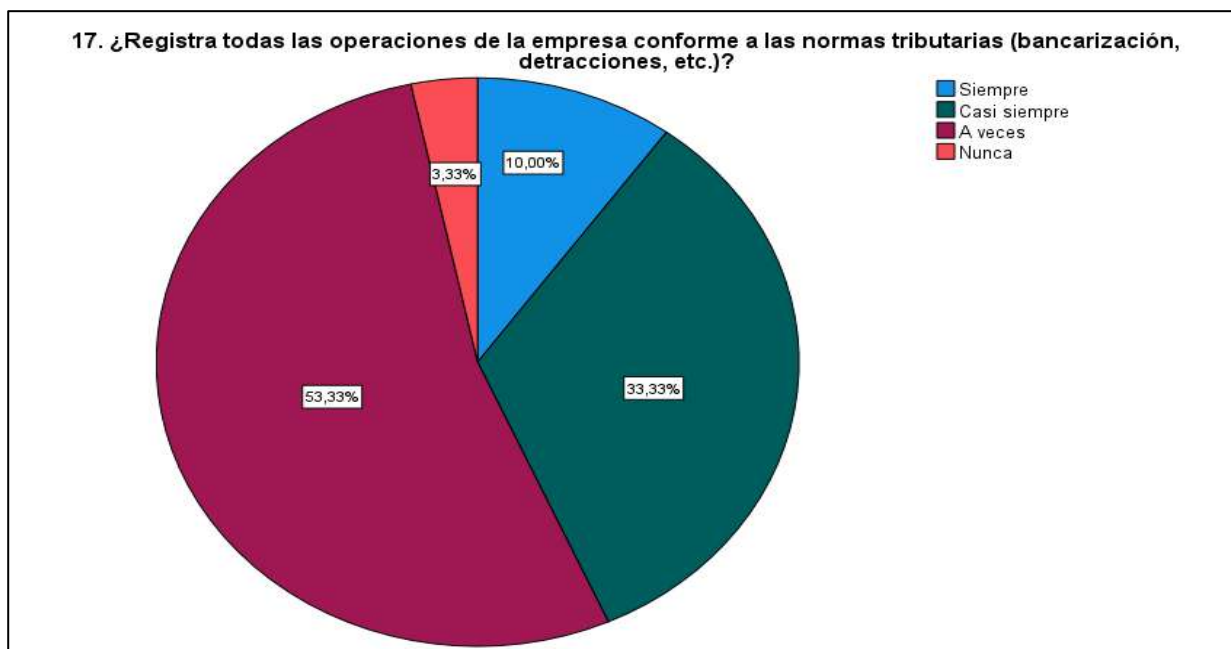
Tabla 25.

La empresa registra todas las operaciones conforme a las normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	10	33,3
	A veces	16	53,3
	Nunca	1	3,3
Total		30	100,0

Figura 58.

La empresa registra todas las operaciones conforme a las normas tributarias.



Interpretación:

El 53,3% de los contadores encuestados indica que la empresa registra todas las operaciones conforme a las normas tributarias solo a veces, lo que sugiere que la conformidad con las normas no siempre es consistente. Un 33,3% opina que la empresa lo hace casi siempre, y un

10% afirma que siempre se ajusta a las normas tributarias. Solo un 3,3% menciona que nunca se registra conforme a las normas, lo que refleja un esfuerzo mayoritario hacia el cumplimiento normativo, aunque con cierto grado de variabilidad en la práctica.

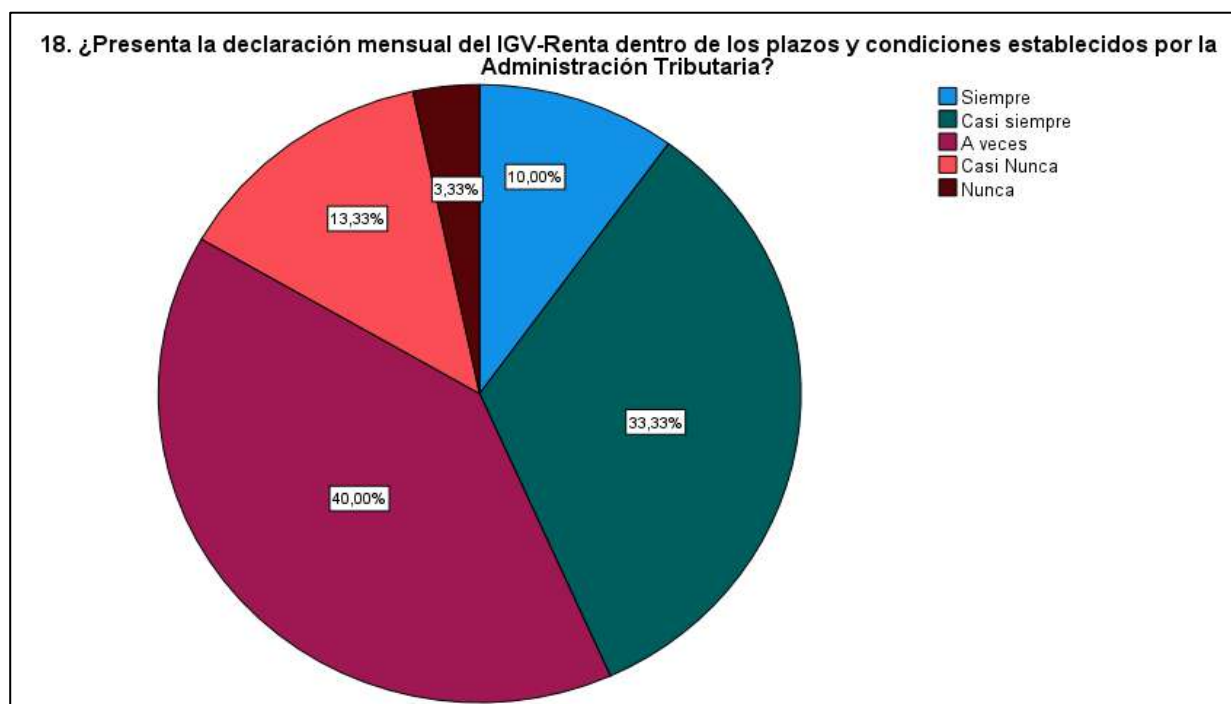
Tabla 26.

La empresa presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	10	33,3
	A veces	12	40,0
	Casi Nunca	4	13,3
	Nunca	1	3,3
Total		30	100,0

Figura 59.

La empresa presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.



Interpretación:

El 40% de los contadores encuestados señala que la empresa presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos solo a veces, lo que indica una variabilidad en el cumplimiento de los plazos. Un 33,3% opina que la empresa lo hace casi siempre, y un 10% afirma que siempre cumple con estos requisitos. Solo un 16,6% menciona que la empresa casi nunca o nunca presenta la declaración en los plazos establecidos, lo que refleja un compromiso generalizado con los plazos de presentación, aunque con ciertas irregularidades.

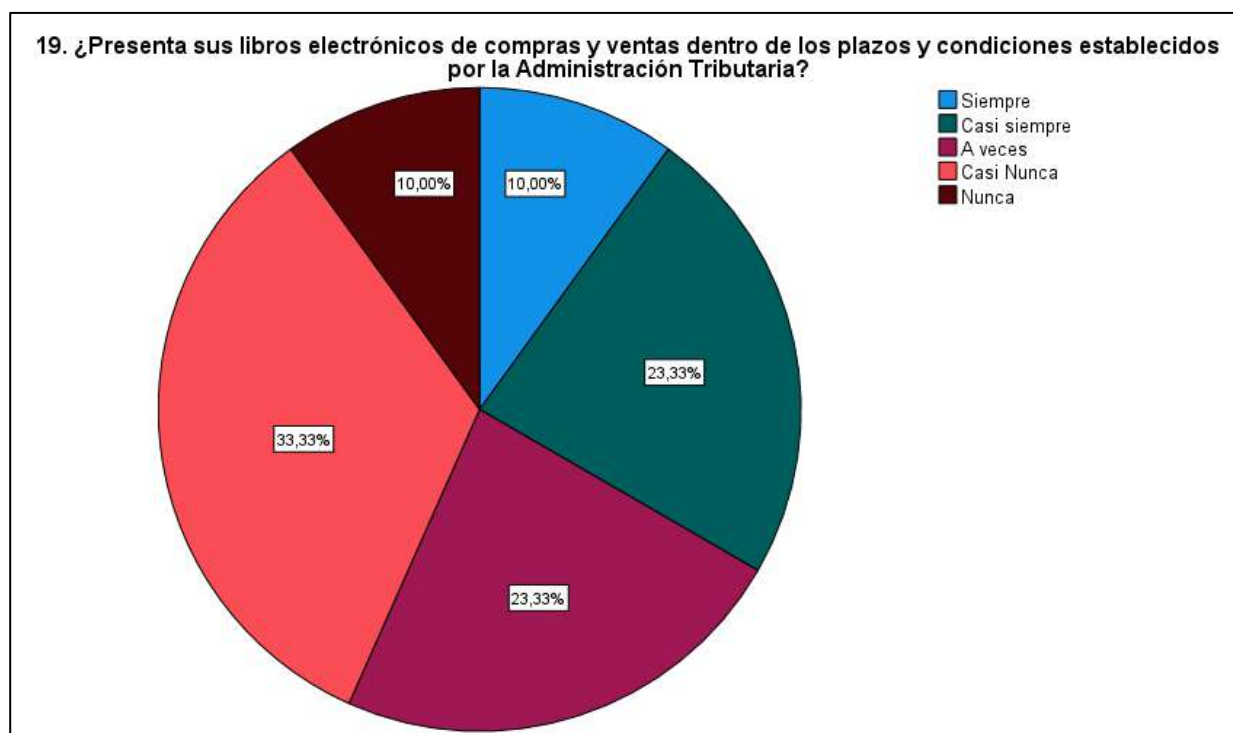
Tabla 27.

La empresa presenta los libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	7	23,3
	A veces	7	23,3
	Casi Nunca	10	33,3
	Nunca	3	10,0
Total		30	100,0

Figura 60.

La empresa presenta los libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria.

**Interpretación:**

El 33,3% de los contadores encuestados indica que la empresa presenta los libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria solo casi nunca, lo que sugiere que el cumplimiento con los plazos no es consistente. Además, un 23,3% afirma que lo hace a veces y otro 23,3% considera que lo hace casi siempre. Solo un 10% menciona que siempre se presentan los libros electrónicos en los plazos establecidos, mientras que otro 10% señala que nunca se cumple con estos plazos. Esto refleja un compromiso generalizado con la presentación de los libros electrónicos, pero con una notable variabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos.

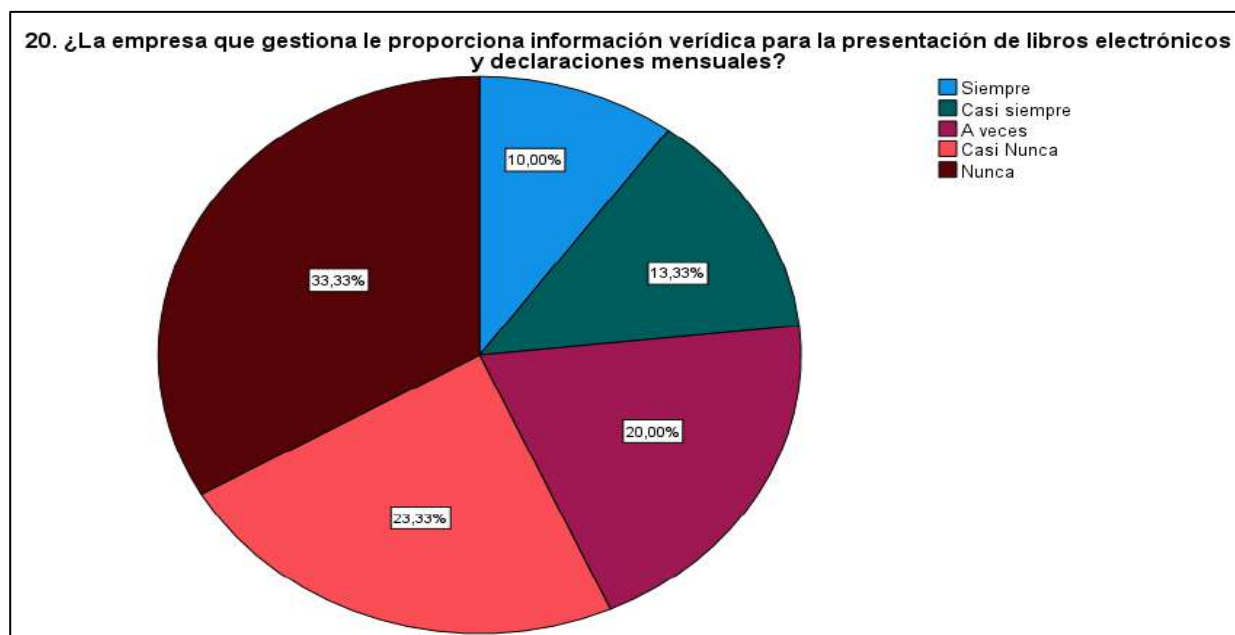
Tabla 28.

La empresa proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	6	20,0
	Casi Nunca	7	23,3
	Nunca	10	33,3
Total		30	100,0

Figura 61.

La empresa proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales.

**Interpretación:**

El 33,3% de los contadores encuestados afirma que la empresa nunca proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales, lo que indica una percepción significativa de falta de exactitud en la información. Además, un 23,3%

considera que casi nunca se proporciona información verídica, y otro 20% opina que la veracidad es solo ocasional. Solo un 23,3% de los encuestados cree que la empresa proporciona información verídica con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que refleja una preocupación generalizada sobre la precisión de la información presentada.

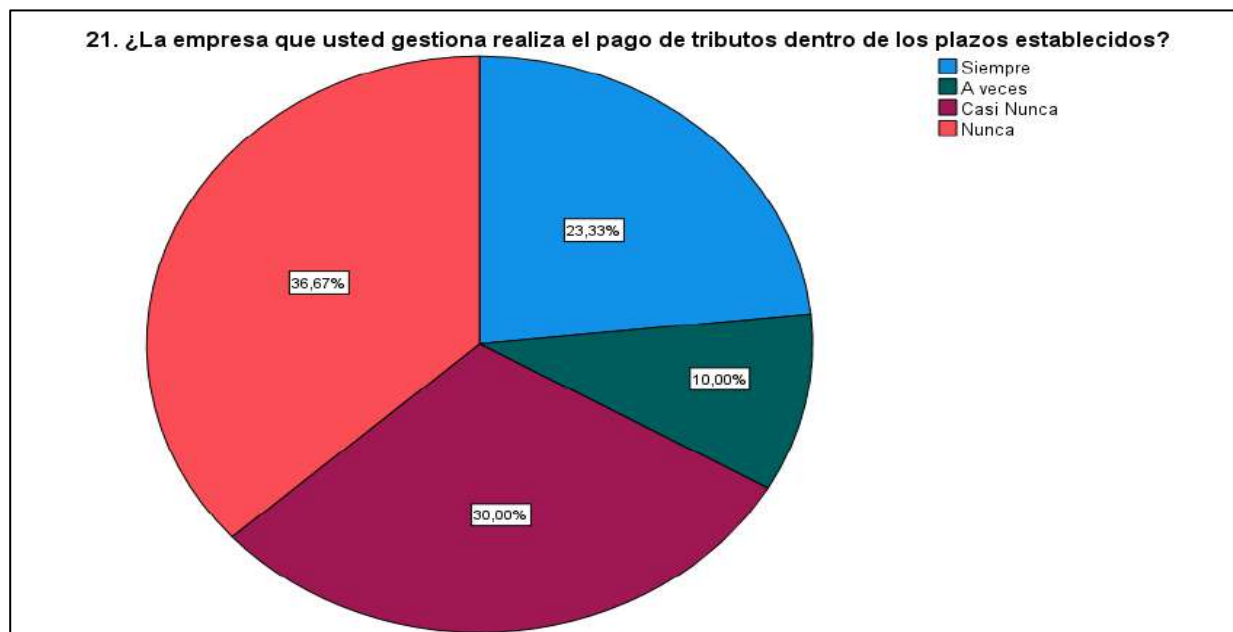
Tabla 29.

La empresa realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	7	23,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	9	30,0
	Nunca	11	36,7
Total		30	100,0

Figura 62.

La empresa realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos.



Interpretación:

El 36,7% de los contadores encuestados señala que la empresa nunca realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos, lo que indica una percepción predominante de

incumplimiento en este aspecto. Además, un 30% opina que el pago de tributos se realiza casi nunca dentro de los plazos, y solo un 10% considera que a veces se cumple con los plazos de pago. Solo un 23,3% afirma que siempre se realiza el pago de tributos a tiempo, lo que refleja un problema generalizado con la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

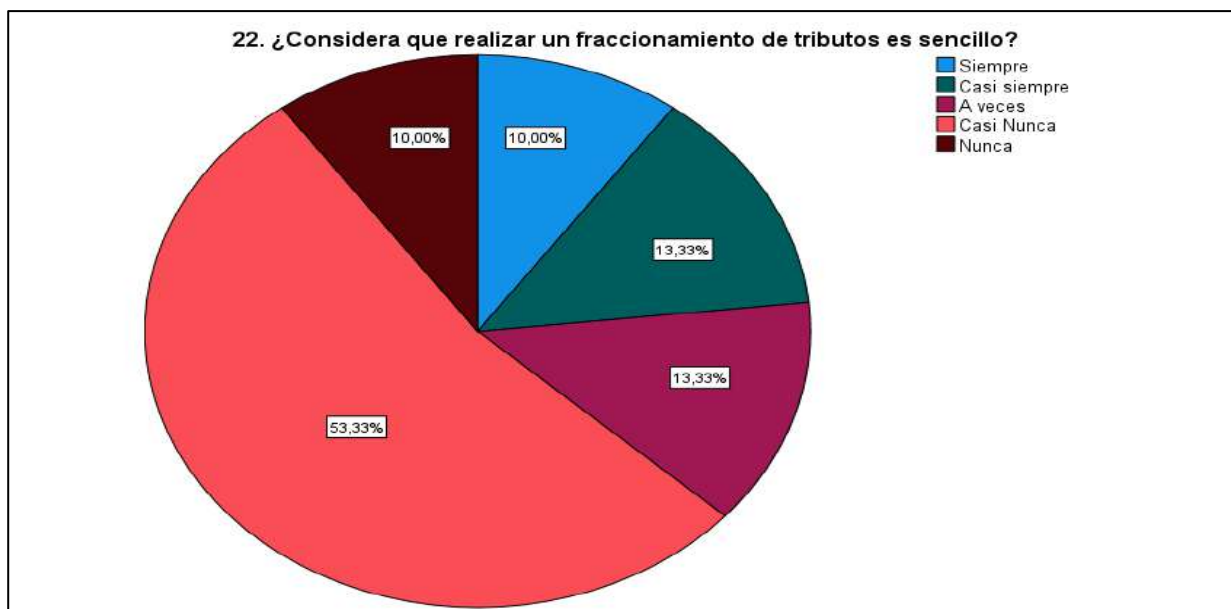
Tabla 30.

El fraccionamiento de tributos es considerado sencillo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	4	13,3
	Casi Nunca	16	53,3
	Nunca	3	10,0
Total		30	100,0

Figura 63.

El fraccionamiento de tributos es considerado sencillo.



Interpretación:

El 53,3% de los contadores encuestados considera que el fraccionamiento de tributos nunca

es sencillo, lo que sugiere una percepción predominante de que este proceso es complicado. Además, un 13,3% opina que el fraccionamiento es casi nunca sencillo y otro 13,3% señala que es solo ocasionalmente sencillo. Solo un 23,3% de los encuestados cree que el fraccionamiento de tributos es sencillo con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), lo que indica que la mayoría de los usuarios encuentra dificultades en este aspecto del proceso tributario.

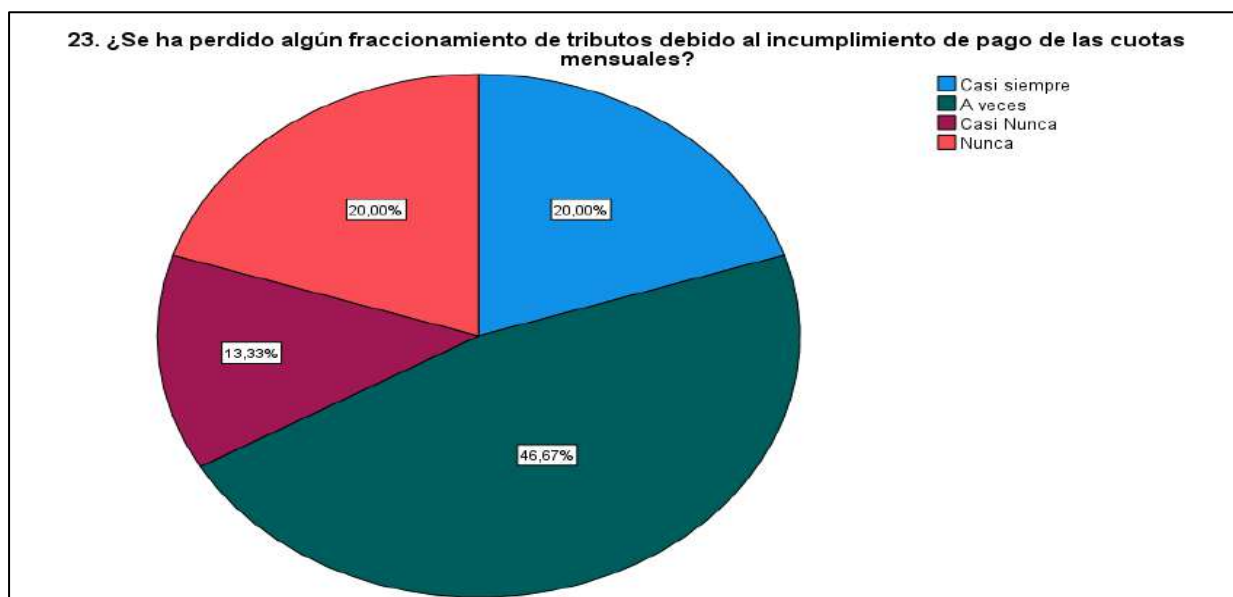
Tabla 31.

El incumplimiento de pago de las cuotas mensuales ha ocasionado la pérdida de algún fraccionamiento de tributos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi siempre	6	20,0
	A veces	14	46,7
	Casi Nunca	4	13,3
	Nunca	6	20,0
Total		30	100,0

Figura 64.

El incumplimiento de pago de las cuotas mensuales ha ocasionado la pérdida de algún fraccionamiento de tributos.



Interpretación:

El 46,7% de los contadores encuestados indica que el incumplimiento de pago de las cuotas mensuales ha ocasionado la pérdida de algún fraccionamiento de tributos solo a veces, lo que refleja una situación recurrente pero no constante. Además, un 20% considera que esto ocurre casi siempre, y otro 20% opina que nunca se pierde un fraccionamiento por incumplimiento. Solo un 13,3% menciona que el incumplimiento casi nunca lleva a la pérdida de fraccionamientos. Esto sugiere que, aunque el problema es significativo, no es universal, con una tendencia hacia la pérdida ocasional de fraccionamientos debido a incumplimientos en los pagos.

Tabla 32.

El aplazamiento de tributos es considerado fácil y accesible.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	4	13,3
	Casi Nunca	16	53,3
	Nunca	3	10,0
Total		30	100,0

Figura 65.

El aplazamiento de tributos es considerado fácil y accesible.

**Interpretación:**

El 53,3% de los contadores encuestados considera que el aplazamiento de tributos nunca es fácil y accesible, lo que sugiere una percepción predominante de que este proceso es complicado y difícil de manejar. Además, un 13,3% opina que el aplazamiento es casi nunca fácil y accesible, y otro 13,3% señala que es solo ocasionalmente sencillo. Solo un 23,3% cree que el aplazamiento de tributos es fácil y accesible con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), indicando que la mayoría de los usuarios encuentra dificultades en este aspecto del proceso tributario.

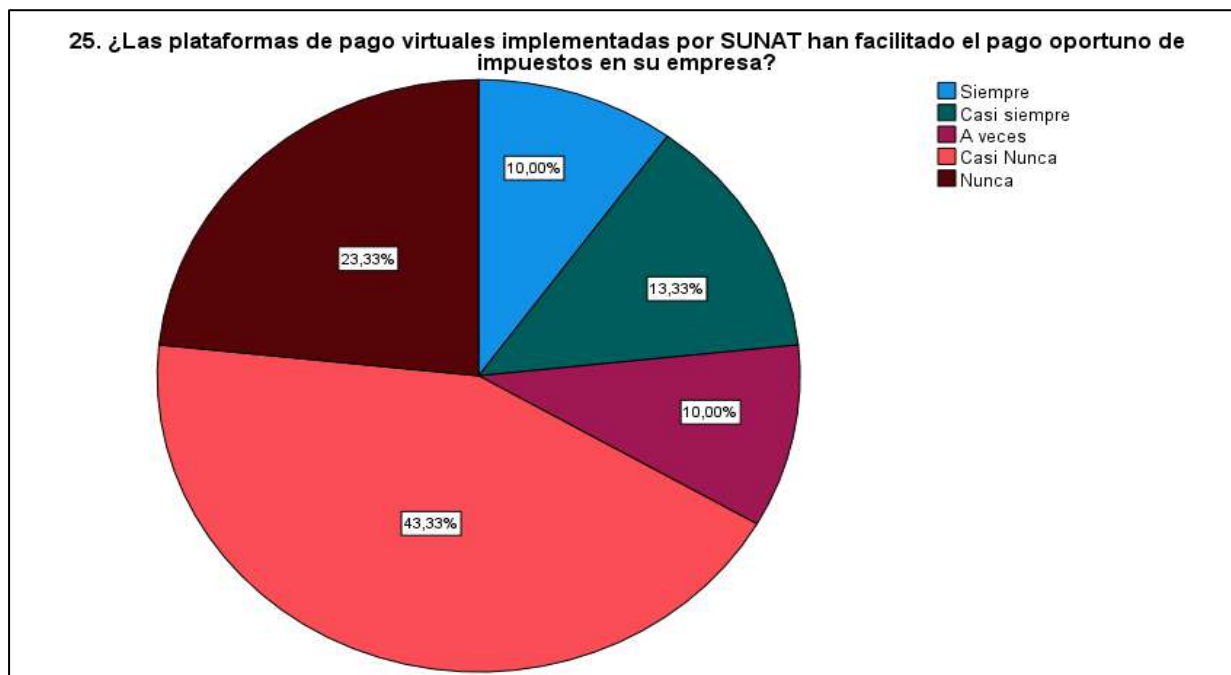
Tabla 33.

Las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT han facilitado el pago oportuno de impuestos en la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	3	10,0
	Casi siempre	4	13,3
	A veces	3	10,0
	Casi Nunca	13	43,3
	Nunca	7	23,3
Total		30	100,0

Figura 66.

Las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT han facilitado el pago oportuno de impuestos en la empresa.

**Interpretación:**

El 43,3% de los contadores encuestados considera que las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT casi nunca han facilitado el pago oportuno de impuestos en la

empresa, lo que indica una percepción predominante de que estas plataformas no han mejorado significativamente la puntualidad en los pagos. Además, un 23,3% opina que nunca facilitan el pago oportuno, y otro 10% menciona que la facilitación es solo ocasional. Solo un 23,3% cree que las plataformas de pago virtuales facilitan el pago oportuno con frecuencia (siempre, casi siempre o a veces), sugiriendo que la mayoría no percibe una mejora significativa en la puntualidad de los pagos debido a estas herramientas.

5.1.1. Baremación

5.1.1.1. Baremación de las dimensiones de la variable Sistema Integrado de Registros

Electrónicos

Para la Baremación de las dimensiones de esta variable se utilizaron los siguientes datos por ser uniformes en el número de preguntas por dimensión y categorías:

- Numero de preguntas: 5
- Valor mínimo: 5
- Valor máximo: 25
- Rango (rang. Máximo – rang. Mínimo): 20
- Categorías: 3 (Casi siempre, a veces y casi nunca)
- Amplitud (rango/categoría): 6.67

Tabla 34.

Baremación de las dimensiones del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE

Baremación	Intervalo	RVIE		RCE		GRE	
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Casi siempre	[5-12]	7	23%	7	23%	7	23%
A veces	[13-19]	9	30%	9	30%	6	20%
Casi nunca	[20-25]	14	47%	14	47%	17	57%
Total		30	100%	30	100%	30	100%

Interpretación:

1. El análisis muestra que un 47% de los encuestados considera que el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) "casi nunca" cumple con las expectativas, lo que refleja una insatisfacción generalizada con el sistema en esta dimensión. Solo un 23% de los encuestados cree que el sistema "casi siempre" es eficaz, mientras que un 30% opina que "a veces" cumple su función. Estos resultados sugieren que, aunque algunos usuarios encuentran utilidad en el sistema, la mayoría percibe inconsistencias y una falta de confiabilidad en la gestión de las ventas e ingresos electrónicos.
2. De manera similar al Registro de Ventas, un 47% de los encuestados señala que el Registro de Compras Electrónico (RCE) "casi nunca" es efectivo, lo que indica una percepción negativa y una insatisfacción significativa entre los usuarios en esta área. Un 30% de los encuestados menciona que el sistema "a veces" cumple con sus funciones, mientras que solo un 23% considera que "casi siempre" es eficaz. Esto demuestra que, al igual que con el RVIE, la percepción general del RCE es mayormente desfavorable, con una minoría que ve el sistema como funcional en ciertas ocasiones.
3. La dimensión de Generación de Registro (GRE) presenta la mayor insatisfacción entre las tres dimensiones evaluadas, con un 57% de los encuestados afirmando que el sistema "casi nunca" cumple con las expectativas. Esto resalta una percepción negativa particularmente fuerte respecto a la capacidad del sistema para generar registros de manera eficiente y precisa. Solo un 20% de los encuestados cree que el sistema "a veces" es funcional, y un 23% considera que "casi siempre" es efectivo. Estos resultados sugieren que la generación de registros es el aspecto más problemático del SIRE, con un nivel de confianza especialmente bajo por parte de los usuarios.

Las tres dimensiones del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) presentan una tendencia clara hacia la insatisfacción, con "Casi nunca" siendo la opción más seleccionada en todas las dimensiones. Esto sugiere que, en general, los contadores encuestados perciben que el sistema no cumple de manera consistente con sus funciones, especialmente en la generación de registros, que parece ser la dimensión más problemática. Aunque existe una minoría que ve el sistema como funcional en ciertas ocasiones, la mayoría no confía en su eficacia ni en su utilidad.

5.1.1.2. Baremación de dimensiones de la variable Cumplimiento de Obligaciones

Tributarias

Para la Baremación de las dimensiones de esta variable se utilizaron los siguientes datos por ser uniformes en el número de preguntas por dimensión y categorías:

- Numero de preguntas: 5
- Valor mínimo: 5
- Valor máximo: 25
- Rango (rang. Máximo – rang. Mínimo): 20
- Categorías: 3 (Casi siempre, a veces y casi nunca)
- Amplitud (rango/categoría): 6.67

Tabla 35.

Baremación para dimensiones de la variable Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Baremación	Intervalo	Obligaciones Formales		Obligaciones Sustanciales	
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Casi siempre	[5-12]	7	23.33%	7	23.33%
A veces	[13-19]	22	73.33%	10	33.33%
Casi nunca	[20-25]	1	3.33%	13	43.33%
Total		30	100%	30	100%

Interpretación:

1. El análisis revela que la mayoría de los contadores encuestados, un 73.33%, considera que cumple con las obligaciones formales "a veces", lo que sugiere que existen problemas en el cumplimiento de estas obligaciones. Un 23.33% de los encuestados cree que la empresa "casi siempre" cumple con estas obligaciones. Sin embargo, el hecho de que solo un 3.33% piense que "casi nunca" se cumplen las obligaciones formales sugiere que existe problemas en el cumplimiento de obligaciones formales.
2. En cuanto a las obligaciones sustanciales, la percepción es más crítica. Un 43.33% de los contadores encuestados señala que "casi nunca" cumple con estas obligaciones, lo que apunta a una preocupación importante en ese aspecto. Por otro lado, un 33.33% considera que la empresa "a veces" cumple con sus obligaciones sustanciales, lo que refleja una percepción de cumplimiento irregular. Finalmente, solo un 23.33% de los encuestados cree que "casi siempre" cumple con sus obligaciones sustanciales.

Del análisis de la variable "Cumplimiento de Obligaciones Tributarias" revela que las empresas comerciales del distrito de Urcos enfrentan serias dificultades tanto en el cumplimiento de sus obligaciones formales como sustanciales. La percepción generalizada entre los contadores es que el cumplimiento es inconsistente y, en algunos casos, deficiente. Esto podría representar un riesgo significativo para las empresas, exponiéndolas a sanciones y otras consecuencias negativas por parte de la Administración Tributaria.

5.2. Prueba de Hipótesis

5.2.1. Prueba de normalidad

Para desarrollar la prueba de normalidad de las variables específicas del estudio para determinar si los datos del estudio siguen una distribución normal o no, la prueba de normalidad aplicado es de Shapiro - Wilk porque los datos son menores iguales a 50 ($30 \leq 50$).

Hipótesis planteadas:

Ho: Los datos tienen una distribución normal

Ha: Los datos no tienen una distribución normal

- Confianza: 95%
- Significancia (alfa): 5%

Tabla 36.

Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Sistema Integrado de Registros Electrónicos	,856	30	,001
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	,854	30	,001

Interpretación:

Como la significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces a un nivel de significancia de 0.05 los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, se aplica la estadística no paramétrica. Se aplica la prueba coeficiente de correlación de rangos de Spearman, donde $p \geq 0.05$ se acepta la Ho (no existe correlación), pero si $p < 0.05$ se acepta la Ha (existe correlación).

5.2.1.1. Prueba de hipótesis general

Hipótesis estadísticas:

Ho: El Sistema Integrado de Registros Electrónicos no incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Ha: El Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Tabla 37.

Prueba de correlación de Spearman de SIRE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

			Sistema Integrado de Registros Electrónicos	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Rho de Spearman	Sistema Integrado de Registros Electrónicos	Coeficiente de correlación	1,000	,924**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Coeficiente de correlación	,924**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.00 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del

distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se percibe una mayor precisión y facilidad en el uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos, también se observa un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.924**).

5.2.1.2. Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis estadísticas:

Ho: El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico no incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Ha: El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Tabla 38.

Prueba de correlación de Spearman de RVIE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

			Registro de Ventas e Ingresos Electrónico	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Rho de Spearman	Registro de Ventas e Ingresos Electrónico	Coefficiente de correlación	1,000	,899**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Coefficiente de correlación	,899**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.00 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se percibe una mayor precisión y facilidad en el uso del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, también se observa un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.899**).

5.2.1.3. Prueba de hipótesis específica 2**Hipótesis estadísticas:**

Ho: El Registro de Compras Electrónico no incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Ha: El Registro de Compras Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Tabla 39.*Prueba de correlación de Spearman de RCE y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias*

			Registro de Compras Electrónico	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Rho de Spearman	Registro de Compras Electrónico	Coefficiente de correlación	1,000	,899**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Coefficiente de correlación	,899**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.00 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 el Registro de Compras Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se percibe una mayor precisión y facilidad en el uso del Registro de Compras Electrónico, también se observa un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.899**).

5.2.1.4. Prueba de hipótesis específica 3

Hipótesis estadísticas:

Ho: La Generación de Registros electrónicos no incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Ha: La Generación de Registros electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.

Tabla 40.

Prueba de correlación de Spearman de generación de registros y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

			Generación de Registros Electrónicos	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Rho de Spearman	Generación de Registros Electrónicos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,905**
		N	.	,000
			30	30
	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,905**	1,000
		N	,000	.
			30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como $p < 0.05$ ($0.00 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces; a un nivel de significancia de 0.05 la Generación de Registros electrónicos incide

significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023. Esta relación es directa, es decir que a medida que se percibe una mayor precisión y facilidad en la generación de registros, también se observa un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas. Además, la relación es muy alta (0.905**).

5.3. Discusión de Resultados

En la discusión de los resultados de la investigación sobre la relación entre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y el cumplimiento de obligaciones tributarias, los hallazgos revelan una correlación altamente significativa entre ambas variables, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.924 ($p < 0.01$). Esto sugiere que la precisión y facilidad proporcionadas por el SIRE están fuertemente asociadas con un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos.

Estos resultados son coherentes con la investigación de Díaz (2019), quien destacó que la implementación de tecnologías como los Libros Electrónicos facilita la toma de decisiones en las empresas al proporcionar información confiable y rápida. La transición de los registros contables manuales a un sistema electrónico no solo optimiza los procesos contables, sino que también mejora el cumplimiento tributario, lo cual es fundamental en un entorno empresarial competitivo.

Además, la investigación de Sally (2019) subraya que los Libros Electrónicos están directamente relacionados con la exactitud de las declaraciones tributarias, como lo demuestra la correlación significativa entre estos libros y el formulario 621 en una empresa específica. Esto refuerza la idea de que el SIRE, al igual que otros sistemas de registro electrónico, no solo reduce errores humanos, sino que también asegura un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por otro lado, investigaciones como las de Pinto (2021) y Correa (2021) también destacan la influencia de factores como la cultura tributaria en el cumplimiento tributario, lo que podría complementar los hallazgos de esta investigación. Si bien estas investigaciones se centraron en la cultura tributaria, es probable que la facilidad y precisión de un sistema como el SIRE también contribuyan a una mejora en la cultura tributaria de los contribuyentes, reforzando así el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En resumen, el fuerte vínculo entre la precisión y facilidad del SIRE y el cumplimiento tributario en las empresas comerciales de Urcos sugiere que las tecnologías tributarias, al ser implementadas adecuadamente, pueden desempeñar un papel muy importante en la mejora del cumplimiento tributario. La modernización del sistema tributario mediante el uso de registros electrónicos no solo se justifica por la necesidad de eficiencia, sino también por su impacto positivo en el comportamiento de cumplimiento de las empresas. Esto subraya la importancia de continuar desarrollando e implementando sistemas electrónicos que faciliten tanto el cumplimiento tributario como la administración tributaria en general.

CONCLUSIONES

1. La investigación demostró que el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) incidió significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, región Cusco, durante el año 2023. Los resultados indicaron una relación directa y muy alta (Rho de Spearman = 0.924, $p < 0.05$) entre la percepción de precisión y facilidad en el uso del SIRE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto sugiere que las empresas que experimentaron una mayor eficiencia y simplicidad en el manejo del SIRE tendieron a cumplir mejor con sus obligaciones tributarias, además de identificar los problemas señalados en el punto 2.1.1.9 del presente trabajo.
2. El análisis del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico reveló que su uso tuvo una incidencia significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos (Rho de Spearman = 0.899, $p < 0.05$). A medida que los usuarios percibieron que este registro era preciso y fácil de utilizar, el cumplimiento tributario mejoró. Sin embargo, se identificaron problemas técnicos, como errores en la visualización de facturas electrónicas y dificultades al modificar registros, lo que impactó negativamente en la experiencia del usuario y en el cumplimiento eficiente del registro.
3. La investigación muestra que el Registro de Compras Electrónico también incide de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos (Rho de Spearman = 0.899, $p < 0.05$). La percepción de precisión y facilidad en el manejo de este registro está directamente relacionada con un mayor cumplimiento tributario. Sin embargo, se encontraron limitaciones en la

gestión de notas de crédito y problemas de validación que dificultaron el correcto registro de compras.

4. La Generación de Registros Electrónicos tiene una incidencia significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos (Rho de Spearman = 0.905, $p < 0.05$). La facilidad y precisión en la generación de estos registros vinculados al formulario virtual 621 están positivamente correlacionadas con un mayor y correcto cumplimiento tributario. No obstante, los problemas técnicos, como las interrupciones y congelamientos del sistema, afectan negativamente la experiencia del usuario y, por ende, el cumplimiento tributario.

SUGERENCIAS

1. Se recomienda a los profesionales contables encargados de la contabilidad de las empresas comerciales del distrito de Urcos participar regularmente en capacitaciones y aprovechar los recursos disponibles para familiarizarse con las funcionalidades del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Esto garantizará un manejo adecuado y eficiente del sistema. A los desarrolladores del SIRE se les sugiere implementar mejoras en las funcionalidades y la interfaz, priorizando la resolución de problemas técnicos que afectan la precisión de los registros, tales como los errores en la visualización de comprobantes y las dificultades en la gestión manual de documentos. Asimismo, deben atenderse las incidencias señaladas en el punto 2.1.1.9 de este trabajo, las cuales requieren la corrección por parte de la SUNAT. Además, es muy importante que la Administración Tributaria ofrezca capacitaciones más amplias y soporte técnico efectivo a los contribuyentes para minimizar errores y optimizar el uso del sistema.
2. Se sugiere a los profesionales contables de las empresas comerciales del distrito de Urcos participar regularmente en capacitaciones y prácticas sobre el manejo adecuado de las estructuras establecidas por la Administración Tributaria. Esto les permitirá complementar, reemplazar y realizar ajustes posteriores en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, maximizando así el uso de todas las funcionalidades del sistema. Por su parte, se recomienda a la Administración Tributaria realizar mejoras en las opciones del sistema, en especial revisar y optimizar las funcionalidades de visualización y modificación de los registros de operaciones de ventas. Esto permitiría una mayor exactitud, flexibilidad y facilidad de uso, lo que incrementaría la eficiencia y el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

3. Se aconseja a los profesionales contables encargados de las empresas comerciales de Urcos que participen regularmente en capacitaciones y prácticas sobre la correcta gestión del Registro de Compras Electrónico, siguiendo las estructuras establecidas por la Administración Tributaria. Esto les permitirá complementar, reemplazar y realizar ajustes de manera eficiente, aprovechando al máximo las funcionalidades del sistema. A su vez, se recomienda a la Administración Tributaria realizar mejoras en la gestión de notas de crédito y optimizar los procesos de validación, garantizando que todas las transacciones sean correctamente registradas en el Registro de Compras Electrónico.
4. Se sugiere a los profesionales contables mantener una comunicación constante con la Administración Tributaria para informar sobre problemas técnicos que puedan surgir y solicitar asesoría en el uso del SIRE. A la Administración Tributaria se le recomienda asegurar una mejor funcionalidad del sistema, abordando de manera prioritaria las inconsistencias técnicas que afectan la generación de registros electrónicos y la propuesta de declaración mensual mediante el formulario virtual 621. Mejorar la estabilidad del sistema, reduciendo las interrupciones y fallas, permitirá a los contribuyentes gestionar sus obligaciones de manera más eficiente, contribuyendo así a un mejor cumplimiento tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Administración Tributaria (2024). <https://www.gob.pe/institucion/sunat/noticias/895978-recaudacion-tributaria-del-ano-2023-ascendio-a-s-147-246-millones>
- Calameo. (2019). Uned.
https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia_entre_obligaci%C3%B3n_sustancial_y_formal.pdf
- Carrillo, R. G. C. P. (2021). Análisis de la cultura tributaria y su relación con el cumplimiento tributario en contribuyentes Mepecos de la intendencia regional Arequipa del distrito de José Luis Bustamante y Rivero – 2020 [Universidad Católica Santa María].
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2d616104-171a-4112-977a-6d3a6aff64c2/content>
- Correa, E. R. C. C. (2021). La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes del emporio textil Gamarra [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5439/ELIZABETH%2020ROSSE%20CORREA%20CHAMORRO%20_MAESTRIA_%202021.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- D. S. N° 133-2013-EF. (2013). Código tributario. SUNAT. (22 de junio del 2013)
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>
- Decreto Legislativo N.° 1269 (20 de diciembre del 2016). Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251475/226840_file20181218-16260-158vyxm.pdf?v=1545176710

Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital (13 de setiembre del 2018). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353216/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1.pdf?v=1566312763>

Defensoria del contribuyente y usuario aduanero. (s. f.). Glosario de Términos tributarios. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

Diaz, R. D. R. (2019). Impacto de la implementación de los libros y registros contables electrónicos en las empresas comerciales del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/4857>

Gutierrez, E. S. G. V. (2019). Los libros electrónicos y su relación con el formulario 621 de la Empresa Muebles Lozano S.A.C. en el distrito de Villa Maria del Triunfo - 2018 [Universidad Autónoma del Peru]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/822/Gutierrez%20Valencia%2C%20Evelin%20Sally.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014, p. 95). Metodología de la Investigación Científica sexta edición. México: Editorial McGraw Hill Education.

Informe N.° 053-2017-SUNAT/7T0000. Se consulta cuál es la infracción que se configura por emitir comprobantes de pago en formatos preimpresos por contribuyentes que tengan la calidad de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica. (12 de diciembre del 2017). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i053-2017-7T0000.pdf>

Informe Técnico N.° 000373-2024-SUNAT/7J0200 (2024). Expediente 000-URD999-2024-

684571. Información de empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia y departamento de Cusco.

JLC. (2019). jlcauditors.com. Obtenido de jlcauditors.com: <https://jlcauditors.com/que-son-los-registros-contables/>

Lozano Casado , Q., & Tejerizo. (2019). Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/16932-Texto%20del%20artículo-67255-1-1020170424.

MC 49.1-2024 (2 de agosto del 2024) División de Supervisión de Control de la Deuda de la Intendencia Tributos Internos Cusco. Información de recaudación tributaria en el distrito de Urcos.

Ortega, C. (2023, 16 junio). Muestreo no probabilístico: definición, tipos y ejemplos.

QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-no-probabilistico/#:~:text=El%20muestreo%20no%20probabil%3ADstico%20es,hacer%20la%20selecci%C3%B3n%20al%20azar.>

Porras, A. (2017). Conceptos básicos de Estadística. Recuperado 27 de enero de 2023, de

<https://centrogeo.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1012/157/1/13->

Conceptos%20B%C3%A1sicos%20de%20Estad%3ADstica%20-

%20Diplomado%20en%20An%C3%A1lisis%20de%20Informaci%C3%B3n%20Geoesp-

acial.pdf

Resolución de Superintendencia N.º 040-2022/SUNAT Resolución de Superintendencia que

aprueba el sistema integrado de registros electrónicos y el módulo para el llevado del

registro de compras que se incorpora en dicho sistema. (21 de marzo del 2022).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2022/040-2022.pdf>

Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT Reglamento de Aplazamiento y/o

Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos (07 de julio del 2022).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3368733/reglamento-de-aplazamiento-yo-fraccionamiento-de-la-deuda-t-resolucion-n-161-2015sunat-1262604-1.pdf.pdf?v=1657232022>

Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/ Modifican la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT (31 de marzo del 2021). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1939861-1>

Resolución de Superintendencia N° 112-2021/SUNAT Resolución de Superintendencia que dicta nuevas disposiciones para el llevado del registro de ventas e ingresos en forma electrónica y modifica resoluciones de superintendencia relacionadas con dicho tema. (30 de julio del 2021). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2021/112-2021.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 138-2023/SUNAT Resolución de Superintendencia que Modifica las Resoluciones de Superintendencia N.Os 000112-2021/SUNAT y 000040-2022/SUNAT, respecto al llevado en forma electrónica del registro de ventas e ingresos. (27 de junio del 2023). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2023/000138-2023.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 190-2022/SUNAT Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad a partir de la cual se usará el sistema integrado de registros electrónicos para el llevado conjunto de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos. (26 de setiembre de 2022).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2022/190-2022.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 204-2023/SUNAT Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el sistema integrado de

registros electrónicos determinados sujetos obligados a ello a partir del período octubre de 2023. (25 de setiembre del 2023).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2023/000204-2023.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 258-2023/SUNAT Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el sistema integrado de registros electrónicos los sujetos obligados a ello a partir del período enero de 2024. (20 de diciembre del 2023). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2023/000258-2023.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT Resolución de Superintendencia que crea un Sistema de Emisión Electrónica. (29 de setiembre del 2014)

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 39-2023-SUNAT/700000 Aplica la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica. (13 de febrero del 2024).

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2261392-1>

Resoluciones de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT Dictan disposiciones para la implementación del llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica. (30 de diciembre del 2009)

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2009/286-09.pdf>

Rolando, R. Q. V. (2023). Sistemas de emisión electrónica en la satisfacción de los contribuyentes de la región de Puno año 2022 [UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO].

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21253/Quiza_Vilca_Rolan

do.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanches, A., & Reyes, B. (2006, p 37). Metodología y diseños en la investigación científica.

Visión Universitaria.

SUNAT (2021). sunat.go. Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html#:~:text=La%20Superintendencia%20Nacional%20de%20Aduanas,Econom%C3%ADa%20y%20Finanzas%2C%20cuenta%20con>

Sunat (2024). Sistema Integrado de Registros Electrónicos.

<https://cpe.sunat.gob.pe/node/170#:~:text=El%20Sistema%20Integrado%20de%20Registros,los%20comprobantes%20de%20pago%20electr%C3%B3nico.>

Villegas, H. (2001). Villegas, Hector—Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.

https://www.academia.edu/26285923/Villegas_Hector_Curso_de_Finanzas_Derecho_Financiero_y_Tributario

ANEXOS

Anexo N° 1 – Matriz de Consistencia

"Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023"				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables/dimensiones	Metodología
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general.		
¿De qué manera el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?	Determinar de qué manera el Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.	El Sistema Integrado de Registros Electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.	VARIABLE INDEPENDIENTE X: Sistema Integrado de Registros Electrónicos Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE Registro de Compras Electrónico-RCE Generación de Registros electrónicos 	Enfoque de Investigación: Cuantitativo. Tipo de Investigación: Aplicada Nivel de Investigación: Explicativo Diseño de Investigación: No experimental
Problemas específicos.	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
<p>¿De qué manera el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?</p> <p>¿De qué manera el Registro de Compras Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?</p> <p>¿De qué manera la Generación de Registros electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023?</p>	<p>Determinar de qué manera el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p> <p>Determinar de qué manera el Registro de Compras Electrónico incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p> <p>Determinar de qué manera la Generación de Registros electrónicos incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p>	<p>El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p> <p>El Registro de Compras Electrónico incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p> <p>La Generación de Registros electrónicos incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023.</p>	VARIABLE DEPENDIENTE Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> Obligaciones formales Obligaciones sustanciales 	Unidad de análisis: Empresas comerciales del distrito de Urcos Población de estudio: La población estará conformada por 111 empresas comerciales dentro del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y región Cusco en el periodo 2023. Tamaño de muestra: La muestra se determinará mediante el muestreo no probabilístico, definiéndose de manera intencional a 30 empresas comerciales. Técnicas de recolección de datos: <ul style="list-style-type: none"> Encuesta (Cuestionario) Análisis documental (Guía de análisis documental)

Anexo N° 2 – Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco viene llevando a cabo la investigación titulada: “SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE URCOS PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y REGIÓN CUSCO, 2023”. Con este motivo, solicito a usted se sirva responder el siguiente cuestionario, marcando con aspa (X) la respuesta que considere correcta de acuerdo con su percepción. Este cuestionario es anónimo y la información proporcionada es estrictamente confidencial. Considerando para sus respuestas las siguientes:

1: Siempre 2: Casi siempre 3: A veces 4: Casi nunca 5: Nunca

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
Variable 1: Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE)					
Dimensión: Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE)					
1. ¿El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona?					
2. ¿Le permite modificar o complementar información en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico con facilidad de la empresa que usted gestiona?					
3. ¿La estructura y el proceso de carga del archivo plano para reemplazar la información del RVIE propuesto por SUNAT es amigable?					
4. ¿Las herramientas del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico facilitan la gestión eficiente de ventas en la empresa que usted gestiona?					
5. ¿La implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa?					
Dimensión: Registro de Compras Electrónico (RCE)					
6. ¿El Registro de Compras Electrónico proporciona información precisa en la empresa que gestiona?					
7. ¿Le permite modificar o complementar información en el Registro de Compras Electrónico con facilidad de la empresa que usted gestiona?					
8. ¿La estructura y el proceso de carga del archivo plano para reemplazar la información del RCE propuesto por SUNAT es amigable?					

9. ¿Las herramientas del Registro de Compras Electrónico facilitan la gestión eficiente de compras en la empresa que usted gestiona?					
10. ¿La implementación del Registro de Compras Electrónico ha reducido los tiempos de registro de las operaciones en su empresa?					
Dimensión: Generación de Registros Electrónicos					
11. ¿El sistema SIRE ha reducido el tiempo en la generación y presentación de los registros electrónicos de compras y ventas en su empresa?					
12. ¿El sistema SIRE ha disminuido la cantidad de errores manuales en los registros de su empresa?					
13. ¿Confía en la seguridad de la información manejada por el SIRE?					
14. ¿El SIRE facilita la generación de la propuesta de declaración mensual del IGV-Renta?					
15. ¿El sistema SIRE permite una revisión eficiente de la información tributaria en su empresa?					
Variable 2: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias					
Dimensión: Obligaciones Formales					
16. ¿La empresa que usted gestiona mantiene actualizada la información de la ficha RUC?					
17. ¿Registra todas las operaciones de la empresa conforme a las normas tributarias (bancarización, detracciones, etc.)?					
18. ¿Presenta la declaración mensual del IGV-Renta dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria?					
19. ¿Presenta sus libros electrónicos de compras y ventas dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Administración Tributaria?					
20. ¿La empresa que gestiona le proporciona información verídica para la presentación de libros electrónicos y declaraciones mensuales?					
Dimensión: Obligaciones Sustanciales					
21. ¿La empresa que usted gestiona realiza el pago de tributos dentro de los plazos establecidos?					
22. ¿Considera que realizar un fraccionamiento de tributos es sencillo?					
23. ¿Se ha perdido algún fraccionamiento de tributos debido al incumplimiento de pago de las cuotas mensuales?					
24. ¿Considera que realizar un aplazamiento de tributos es fácil y accesible?					
25. ¿Las plataformas de pago virtuales implementadas por SUNAT han facilitado el pago oportuno de impuestos en su empresa?					

Gracias por su participación.

Anexo N° 3 – Población de Estudio

N°	RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	REGIMEN TRIBUTARIO	DISTRITO
1	20612172626	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
2	20612096628	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
3	20612005495	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
4	20611988053	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
5	20611895144	VTA. MAY. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.	RER	URCOS
6	20611866659	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	RER	URCOS
7	20611533129	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
8	20611507021	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
9	20611429992	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
10	20611314001	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
11	20611083913	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
12	20610894055	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
13	20610383425	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
14	20609382296	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
15	20608717537	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
16	20608577514	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
17	20608178334	VTA. MAY. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.	RER	URCOS
18	20607646741	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
19	20607359955	VTA. MIN. EN PUESTOS DE VENTA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
20	20602688152	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
21	20601932301	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
22	20601850916	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	RER	URCOS
23	20600178254	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
24	20564378608	VTA. MIN. EN PUESTOS DE VENTA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
25	20527560226	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
26	20450715884	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
27	10804980216	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
28	10801211807	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
29	10800019121	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
30	10780179363	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
31	10766983761	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
32	10766982781	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
33	10762397400	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
34	10752180488	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	RER	URCOS
35	10751178579	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	RER	URCOS
36	10751117367	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	RER	URCOS
37	10737979780	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
38	10736926992	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
39	10726842723	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
40	10708226578	VENTA AL POR MENOR COMBUSTIBLES.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
41	10704576809	VTA. MIN. EN PUESTOS DE VENTA.	RER	URCOS
42	10703831571	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
43	10703818221	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
44	10703528215	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.	RER	URCOS
45	10703093596	VTA. MAY. DE METALES Y MINERALES MET.	RER	URCOS
46	10637413142	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.	RER	URCOS
47	10487919077	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
48	10486797113	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
49	10485151732	VTA. MIN. EN PUESTOS DE VENTA.	RER	URCOS
50	10482715503	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
51	10480949574	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
52	10475443174	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
53	10473309501	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
54	10472112789	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
55	10468580441	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS

56	10465570224	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
57	10464047633	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	RER	URCOS
58	10463931386	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
59	10461923467	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
60	10461627965	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
61	10455783351	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
62	10452056432	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
63	10451664722	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
64	10449027529	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
65	10447023135	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
66	10445365781	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
67	10444249035	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
68	10444087493	VTA. AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
69	10439300511	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	RER	URCOS
70	10438758475	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
71	10435201399	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
72	10432579919	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
73	10431710531	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	RER	URCOS
74	10430150117	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
75	10427822384	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	RER	URCOS
76	10426843540	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
77	10426188771	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
78	10425970050	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
79	10425836868	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.	RER	URCOS
80	10425599505	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	RER	URCOS
81	10423081878	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.	RER	URCOS
82	10422796504	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.	RER	URCOS
83	10422563071	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
84	10420085678	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
85	10419113650	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
86	10418760686	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
87	10418657613	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
88	10416378661	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
89	10415973263	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
90	10415973107	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
91	10413769359	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.	RER	URCOS
92	10412439835	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
93	10409422611	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
94	10409342685	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
95	10408399985	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
96	10406813351	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
97	10404698724	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
98	10404577072	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
99	10403068077	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
100	10401564859	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	RER	URCOS
101	10296461551	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
102	10252208661	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
103	10252167604	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
104	10251858671	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
105	10251858069	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	RER	URCOS
106	10251850751	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
107	10251831641	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
108	10251826230	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
109	10251802004	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
110	10238601067	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RER	URCOS
111	10088396508	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.	RER	URCOS

Nota. Recuperado del anexo de la respuesta al Expediente N.° 000-URD999-2024-684571 solicitud de información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con INFORME TÉCNICO N.° 000373-2024-SUNAT/7J0200.

Anexo N° 4 – Muestra

N°	RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	DISTRITO
1	20612005495	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
2	20611988053	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
3	20611533129	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
4	20611507021	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
5	20611429992	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
6	20611314001	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
7	20610894055	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
8	20609382296	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
9	20608717537	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
10	20607646741	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
11	20602688152	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
12	20601932301	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
13	20601850916	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	RER	URCOS
14	20527560226	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
15	10804980216	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
16	10800019121	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
17	10780179363	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
18	10766983761	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
19	10766982781	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
20	10762397400	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	RER	URCOS
21	10752180488	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	RER	URCOS
22	10737979780	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
23	10703528215	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.	RER	URCOS
24	10486797113	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	RER	URCOS
25	10472112789	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	R.G	URCOS
26	10468580441	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
27	10465570224	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS
28	10464047633	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	RER	URCOS
29	10447023135	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	MYPE TRIBUTARIO	URCOS
30	10445365781	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	RER	URCOS

Nota. Extraído de la población después de la aplicación de los criterios de inclusión.

Anexo N° 5 – CARTA N.º 000106-2024-SUNAT/7J0500



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
ANGELA ANDREA ARREDONDO
REYES
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE
Fecha y Hora : 02/08/2024 18:16



BICENTENARIO
PERU
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N.º 000106-2024-SUNAT/7J0500

Cusco, 2 de agosto de 2024

Señor

ALBERTO CCARITA QQUESUALLPA

DNI: 76047921

ACCARITA98@GMAIL.COM

Presente

Asunto : Solicita información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referencia : Expediente N.º 000-URD999-2024-684571



KARINA CASTELO
ANDIA
02/08/2024 18:14:43

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita "la siguiente información:

- 1.- Marco normativo vigente del sistema integrado de registros electrónicos.
- 2.- Información sobre RUC, razón social, régimen tributario, actividad económica de las empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, activos y habidos al año 2013. No obstante, en la respuesta a la aclaración (1) solicitada por esta Administración Tributaria, ha precisado lo siguiente: "Respecto al punto 2, debo aclarar que la información solicitada es respecto al periodo 2023 y no del periodo 2013".
- 3.- Información sobre la recaudación tributaria en el distrito de Urcos, respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas e Ingresos por Multas y Sanciones. Sin embargo, aclara que: "Respecto al punto 3, respecto a la información sobre la recaudación tributaria en el distrito de Urcos, respecto al IR, IGV e ingresos por multas y sanciones; se solicita de los periodos 2022 y 2023".
- 4.- Información respecto al nivel de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en el distrito de Urcos, provincia de Quispicachi y departamento de Cusco. Además, refiere que para atender su solicitud se le expida los documentos, enlaces webs vinculados a la información solicitada". Asimismo, aclara que: "Respecto al punto 4, respecto a la información del nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias; solicito datos porcentuales y/o información numérica vinculada al nivel de cumplimiento (cumplen, no cumplen de acuerdo a la normatividad tributaria vigente) en la presentación de declaraciones juradas en el formulario virtual 621 IGV - RENTA, presentación electrónica de registro de compras y ventas, pago oportuno de tributos de IR e IGV de las empresas comerciales del distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco. (Información que se me pueda brindar sin vulnerar sus derechos de reserva, atendiendo de manera parcial o completa la información solicitada)".

Con relación al pedido del numeral 1, se le informa que la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT y modificatorias, se aprueba el Sistema

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/08/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-interoperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0113 1633 8829 9116



Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), conformado por el Módulo para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) y el Módulo para el llevado del Registro de Compras de manera electrónica (RCE), a fin de que todo aquel sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras (registros) de acuerdo con la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), lo haga de manera conjunta a través de dicho sistema, asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000145-2024/SUNAT, se posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos determinados sujetos obligados a ello a partir del período agosto de 2024 al período enero de 2025. Por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000017-2024-SUNAT/700000, Amplian la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias.

Cabe señalar que a través del Anexo 01 de la presente respuesta, a su vez, se le hace llegar los antecedentes normativos con incidencia en el SIRE. Además, se le informa que puede ingresar a información relacionada directamente en: <https://sire.sunat.gob.pe/> y <https://cpe.sunat.gob.pe/node/170>



Cabe referir que los artículos 51° y 109° de la constitución vigente y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y modificatorias, establecen que la publicidad de las normas es esencial para su vigencia y que estas son obligatorias a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, en este sentido, la publicidad de las normas se convierte en un requisito esencial de la eficacia de las normas jurídicas.

Respecto, al numeral 2 solicitado, cabe precisar que el Registro Único de Contribuyentes – RUC, es un registro dinámico, que se encuentra en actualización permanente y contiene la información declarada por los contribuyentes en una determinada fecha de corte; en ese sentido, se le remite el detalle solicitado que corresponde al UBIGEO (081201) que identifica al distrito de Urcos, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, con el detalle de RUC razón social, nombre comercial en caso lo haya declarado, condición, estado, actividad económica y régimen tributario, de las empresas comerciales, obtenido de nuestros sistemas internos al 31/07/2024, adjunto en un archivo Excel.

En cuanto a la atención de los numerales 3 y 4 peticionados, la División de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva mediante documento interno ha brindado respuesta, conforme al archivo PDF MC 49.1-2024, que se adjunta.

Resulta pertinente precisar, respecto de la información de la presentación electrónica de registro de compras y ventas del pedido del numeral 4 peticionado que la División de Auditoría de la Intendencia de Tributos Internos Cusco, ha emitido el Informe Técnico N.º 000373-2024-SUNAT/7J0200, el cual se adjunta en su integridad.

Cabe indicar que el numeral 5 del artículo 17° de la Ley de Protección de Datos Personales establece que: "El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de (...) la información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (...)", por lo que, teniendo en cuenta la normativa precedente se le transfiere la información no protegida por la citada Ley.

Le comunicamos que usted puede acceder al Padrón reducido del RUC de contribuyentes en: http://www.sunat.gob.pe/descargaPRR/mrc137_padron_reducido.html la misma que contiene la información del número de RUC, nombre o razón social, entre

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/08/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/ci-li-ii/interoperabilidad/valida/verificacion>
 CVD: 0113 1633 8829 5116



otros datos de su posible interés.

Cabe señalar que la SUNAT, pública la Nota Tributaria en: <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html> la misma que contiene información estadística de su posible interés.

Atentamente,

ANGELA ANDREA ARREDONDO REYES



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/08/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/ci-fi/interoperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0113 1633 8829 6116



Anexo N° 6 – Informe Técnico N.º 000373-2024-SUNAT/7J0200



Firmado electrónicamente por:
 MARISSABEL MENDOZA
 BARREZUETA
 JEFE DE DIVISIÓN
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA
 Fecha y hora: 02/08/2024 17:40

INFORME TÉCNICO N.º 000373-2024-SUNAT/7J0200

A : **ARREDONDO REYES ANGELA ANDREA**
 DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

DE : **MENDOZA BARREZUETA MARISSABEL**
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA

ASUNTO : Expediente 000-URD999-2024-684571

LUGAR : Cusco, 02 de agosto de 2024



RASHID RODRIGO
 RODRIGUEZ CASTRO
 02/08/2024 17:38:53

A. MATERIA

Solicitud de Acceso a la Información Pública.

B. BASE LEGAL

- ✓ Artículo 10° y 17° del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ley 27806 aprobada por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS.

C. ANTECEDENTES

Mediante MEMORÁNDUM N.º 000049-2024-SUNAT/7J0500, la División de Servicios al Contribuyente remitió el Expediente 000-URD999-2024-684571 en el cual solicita información, entre otros, respecto a:

- Personas:
 Empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.
- Solicitud:
 Información respecto a la presentación electrónica de registro de compras y ventas.
- Período: 2023.

D. ANÁLISIS

Conforme con lo señalado en el artículo 10° del T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la misma ley advierte que; "El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información protegida

por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente”.

En este contexto y de la revisión a los sistemas de la Administración Tributaria, la División de Auditoría procede a dar respuesta según se detalla a continuación:

1. Empresas comerciales del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

Información respecto a presentación electrónica de registro de compras y ventas.

Le informamos que no es posible brindar tal información, de conformidad con el Art. 10° del T.U.O. de la Ley 27806 aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS.

E. CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en las normas detalladas en párrafos precedentes, se procede a brindar la respuesta a lo solicitado según se detalla en el Análisis del presente informe.

Es todo cuanto cumplo en informar.

